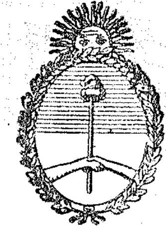


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 17 de setiembre de 1970

NUMERO 22.015

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

José Crubellati

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil cuatrocientos sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Aldo José Crubellati, que dice ser casado con doña Yolanda Ida Pellegrino, nacido el diez de abril de mil novecientos veinte, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.744.914, domiciliado en la calle Anchorena mil setecientos ochenta y dos, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de doña Nilda Telma Crubellati, que dice ser soltera, nacida el treinta de marzo de mil novecientos veinticinco, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.002.284, domiciliada en al Avenida Corrientes cuatro mil ochocientos seis de esta Ciudad; don José Crubellati, que dice ser casado con doña Amalia Barbieri, nacido el seis de julio de mil ochocientos noventa y cinco, jubilado, con Cédula de Identidad número 181.723, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil ochocientos seis, de esta ciudad; doña Amalia Barbieri de Crubellati, que dice ser casada con José Crubellati, nacida el veinte de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.002.279, domiciliada en la Avenida Corrientes cuatro mil ochocientos seis, de esta Ciudad; doña Yolanda Ida Pellegrino de Crubellati, que dice ser casada con Aldo José Crubellati, nacida el dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.335.063, ama de casa, domiciliada en Anchorena mil setecientos ochenta y dos de esta Ciudad; don Francisco Guillermo Arturo Bardach, que dice ser casado con doña Elvira Carmen Mazza, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos quince, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.286.077, domiciliado en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, séptimo piso, departamento S, de esta Ciudad; don José Ottonello, que dice ser viudo, nacido el once de noviembre de mil ochocientos noventa y uno, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.175.899, domiciliado en la calle Callao mil seiscientos treinta, de esta Ciudad; don Raúl Jorge Ottonello, que dice ser casado con doña Elena Josefina Torres, nacido el ocho de mayo de mil novecientos veintidós, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.824.720, domiciliado en la calle Pedro Lozano dos mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; doña Carmen Barreiro Fraga, que dice ser soltera, nacida en veintiocho de julio de mil novecientos quince, jubilada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.022.875, domiciliada en la calle Frías trescientos setenta y seis, de esta Ciudad, y don Hernán Ramón Busso, que dice ser casado con doña Nelva Pellegrino, ingeniero, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.659.227, domiciliado en la calle Castellanos tres mil quinientos noventa y siete de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha once de junio de mil novecientos setenta, ante mí, al folio tres mil trescientos treinta y tres, de este mismo Registro y protocolo, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que el comparecientes por sí y en la representación invocada, la que me asegura no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, así como tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes, dice: Que por instrumento privado de fecha once de junio de mil novecientos setenta, el dicente junto con sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "José Crubellati, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en esta Ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspeccion General de Justicia promovió el expediente número A treinta y siete mil cuatrocientos cuatro, en el cual el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número diecisiete mil ciento trece de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que habiendo resuelto los constituyentes constituir definitivamente la expresada sociedad, por la presente el compareciente, por sí y por sus mandantes, ratifica y confirma en todos sus términos el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad, que juntamente con la Resolución aprobatoria de referencia, a continuación transcribo: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Crubellati; Amalia Barbieri de Crubellati; Aldo José Crubellati; Nilda Telma Crubellati; Yolanda Ida Pellegrino de Crubellati; Francisco Guillermo Arturo Bardacj; José Ottonello; Raúl Jorge Ottonello; Carmen Barreiro Fraga y Hernán Ramón Busso, para este acto en la calle Corrientes 4806, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regira por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE CRUBELLATI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importacion, exportación, compra y venta de mercaderias, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química y plástica. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenacion inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícologanadero, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188; 250,00, representado por 2.500 acciones de pesos Ley 18.188: 100, valor nominal cada una, dividido en 25 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 21 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, suscribiéndose en este acto las 20 primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Crubellati: 1.973 — Ord. — 5 votos — 174,00. — Amalia B. de Crubellati: 3 Ord. — 5 votos — 30. — Aldo J. Crubellati: 3 — Ord. — 5 votos — 30 .— Nilda T. Crubellati: 3 — Ord. — 5 votos. — 30. — Yolanda I. P. de Crubellati: 3 — Ord. — 5 votos — 30. — Francisco G. A. Bardach: 3 — Ord. — 5 votos — 30. — José Ottonello: 3 — Ord. — 5 votos — 30. — Raúl J. Ottonello: 3 — Ord. — 5 votos — 30. — Carmen Barreiro Fraga: 3 — Ord. — 5 votos — 30. — Hernán Ramón Busso: 3 — Ord. — 5 votos — 30. — 2.000. — 174.270. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El señor José Crubellati aporta los siguientes bienes: a) La propiedad ubicada en la calle Aguirre Nº 38, de la Capital Federal cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 23, Parcela 1 b. — Partida Municipal Nº 0132505, inscripto en Zona Norte, Tomo 2.493 y 2.578, Folio 111 y 96, en la suma de 7.000 pesos Ley 18.188. — b) La propiedad ubicada en la calle Aguirre Nº 48, de Capital Federal, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 23, Parcela 11 del plano de subdivisión característica M. 738|69, inscripto en Zona Norte Tomo 2.493, Folio 1, Número finca 281.357 y Tomo 2.577, Folio 174, Nº finca 281.357, en la suma de 5.000 pesos Ley 18.188. — c) El crédito hipotecario que grava la propiedad sita en Teniente General Eustaquio Frias Nº 483, esquina Aguirre, según escritura Nº 89, de fecha 16|3|70, por ante el Escribano Alfredo E. Bourdieu, inscripto en la matrícula 18-12.013, en la suma de 150.000 pesos Ley 18.188. — d) Un automóvil Ford Falcon de lujo, modelo 1966, motor 6B., E. 719565, Patente C 075053, en la suma de $ 12.000 Ley 18.188. — Total aportado por el señor José Crubellati: $ 174.000 Ley 18.188. — Los restantes accionistas integran en dinero efectivo el 10 o|o de su suscripción. — Se deja constancia que son por cuenta de la sociedad que se constituye las operaciones de los bienes aportados a partir de la fecha del presente acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Crubellati. — Vicepresidente a Aldo José Crubellati. — Vocales a Amalia Barbieri de Crubellati. — Suplente a Nilda Telma Crubellati. — Síndico Titular a Francisco Guillermo Arturo Bardach y Síndico Suplente a Yolanda Ida Pellegrino de Crubellati. — Cuarto: Autorizar a Aldo José Crubellati y Nilda Telma Crubellati, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la soicedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente del señor José Crubellati, el inmueble ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la Avenida Corrientes Nº 2727, 4729 y 4731, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 23, Parcela 1 k, según plano de subdivisión característica M. 738|69. — La adquisición podrá efectuarse en forma global para la totalidad del inmueble o parte de él, ya sea la planta baja o la planta alta, en cuyo caso deberá obtener-

se la correspondiente división en propiedad horizontal. — Dicho bien podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente — J. Crubellati. — Amalia B. Crubellati. — A. J. Crubellati. — Nilda T. Crubellati. — Yolanda I. P. de Crubellati. — F. A. Bardach. — José Ottorello. — Raúl J. Ottonello. — Carmen Barreiro Fraga. — Hernán Ramón Busso. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 25. — Expediente número 37.404. — Buenos Aires, 24 Ago 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Crubellati, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de junio de 1970, y presentada ante este organismo el 24 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — La sociedad tendrá en cuenta la vista de fojas 24. — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados, anótese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 17.113. — Horacio E. Uman (Escribano Público).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 345. e.17|9 Nº 86.992 v.17|9|70

Tilbury

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, EXPORTADORA E IMPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.255 — PRIMER Testimonio. Escritura número seiscientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Luis Candas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Rufina Montagna, domiciliado en la calle Güemes número dos mil novecientos ochenta de esta capital; don Pedro Sajaroff, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Misch, domiciliado en la calle Venezuela número setecientos treinta y dos, primer piso de esta ciudad; don Rafael Vales, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Esquibel, domiciliado en la calle Alberti número dos mil ciento veintitrés, segundo piso de esta capital; don Eolo Giribaldi, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Juana Eliceche, domiciliado en la calle Centenario número setecientos ocho, de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Luis Juan María Meziat, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irina Valters, domiciliado en la calle Espora número setecientos setenta, de la localidad de Acasusso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Horacio Guimarey, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Carlota Freyer, domiciliado en la calle Cánning número tres mil cincuenta, piso segundo, departamento D. de esta capital; don Ricardo Federico Saldarini, argentino comerciante, doña Alicia Martha Roncagliolo de Saldarini, argentina, ambos cónyuges en primeras nupcias. domiciliados en la calle Cánning número dos mil trescientos cincuenta y seis, piso décimo, departamento D de esta capital; don Pedro Alberto Canal, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Zulma Zaldivar, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil ciento ochenta y tres, piso cuarto, departamento A de esta Capital; don José María Polo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Julia Sara Fernández, domiciliado en la calle Paso número mil doscientos veinte de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Manuel Carlos Luis Ruvidal Suárez, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Fernández Llamain, domiciliado en la calle Cuba número mil ochocientos treinta y dos, piso once, departamento D de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Tilbury Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora e Importadora", constituida en esta Capital Federal con fecha primero de abril del corriente año; que el Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, por resolución de la Inspección General de Justicia número diez y seis mil novecientos treinta y tres de fecha siete del corriente, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y ha aprobado su estatuto. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto social y la mencionada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en sus originales corren agregados en el expediente de la Inspección precitada, número treinta y siete mil seiscientos sesenta y tres, todo lo cual tengo para este acto a la vista y transcripto por su orden íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Candas, Pedro Sajaroff, Rafael Vales, Eolo Giribaldi, Enrique Luis Juan María Meziat, Jorge Horacio Guimarey, Ricardo Federico Saldarini, Alicia Martha Roncagliolo de Saldarini, Pedro Alberto Canal, José María Polo y Manuel Carlos Luis Ruvidal Suárez y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TILBURY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, EXPOTADORA E IMPORTADORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes operaciones industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráficas, de la alimentación y vestir, papelera, forestadoras, metalúrgicas y químicas. Comerciales: Compra, venta, permuta y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Exportadora e importadora: Mediante la exportación e importación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, trajes, vestidos, ropa, frutos y productos en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 200.000 representado por 200.000 acciones de pesos Ley 18.188, 1, valor nominal cada una dividido en veinte series de 10.000 acciones cada serie o sean de pesos ley 18.188, 10.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias clase "A" al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis Candas 4.000 — A — 400; Pedro Sajaroff 4.000 — A — 400; Rafael Vales 2.000 — A — 200; Eolo Giribaldi 4.000 — A — 400; Enrique L. J. M. Meziat 4.000 — A — 400; Jorge H. Guimarey 4.000 — A — 400; Ricardo F. Saldarini 4.000 — A — 400; Alicia M. R. de Saldarini 4.000 — A — 400; Pedro A. Canal 4.000 — A — 400; José M. Polo 4.000 — A — 400; Manuel Ruvidal Suárez 2.000 — A — 200; — 40.000 — 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Candas; vicepresidente a Pedro Sajaroff; Vocales a Rafael Vales, Manuel Carlos Luis Ruvidal Suárez; Suplentes a Jorge Horacio Guimarey, Ricardo Federico Saldarini; Síndico titular a Eolo Giribaldi y Síndico suplente a Enrique Luis Juan María Meziat. — Cuarto: Autorizar a Luis Candas a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. Candas. P. Sajaroff. Ruvidal Suárez, E. Giribaldi Meziat. J. Guimarey. R. Saldarini. A. R. Saldarini. P. A. Canal. José María Polo. R. Vales. En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 515 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Luis Candas, Pedro Sajaroff, Rafael Vales, Eolo Giribaldi, Enrique Luis Juan María Meziat, Jorge Horacio Guimarey, Ricardo Federico Saldarini, Alicia Martha Roncagliolo de Saldarini, Pedro Alberto Canal, José María Polo y Manuel Carlos Luis Ruvidal Suárez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Bs. Aires, 1º de abril de 1970. Conste. L. A. Lezica. L. A. Lezica. Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tilbury Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora e Importadora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188, 200.000 representado por acciones de $ Ley 18.188, 1, valor nominal cada una y dividido en series de 10.000 acciones cada serie o sean de pesos ley 18.188, 10.000 cada una... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. L. Candas. P. Sajaroff. Ruvidal Suárez. E. Giribaldi. Meziat. J. Guimarey. R. Saldarini. A. R. Saldarini. P. A. Canal. José María Polo. R. Vales. En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 515 de la Capital, certifico que las firmas puestas al dorso, pertenecen a los Sres. Luis Candas, Pedro Sajaroff, Rafael Vales, Eolo Giribaldi, Enrique Luis Juan María Meziat, Jorge Horacio Guimarey, Ricardo Federico Saldarini, Alicia Martha Roncagliolo de Saldarini, Pedro Alberto Canal, José María Polo y Manuel Carlos Luis Ruvidal Suárez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Bs. Aires, 1º de abril de 1970. Conste. L. A. Lezica. L. A. Lezica. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.663. — Buenos Aires, 7 agosto 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tilbury Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora e Importadora", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 14 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.933. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe; y los comparecientes en el carácter que concurren, continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Tilbury Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora e Importadora", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Y yo el escribano autorizante hago constar: que el impuesto fiscal correspondiente a la cantidad que se emite en el acto constitutivo, será abonado en la declaración jurada mensual pertinente. Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. L. Candas. P. Sajaroff. R. Vales. E. Giribaldi. Meziat. J. Guimarey. R. Saldarini. A. R. Saldarini. P. A. Canal. José María Polo. Ruvidal Suárez. Hay un sello. Ante mí: L. A. Lezica. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cincuenta y cinco del registro quinientos quince de mi adscripción, doy fe. Para "Tilbury Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Exportadora e Importadora" expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones ciento trece mil quinientos catorce al presente inclusive, número doce millones ciento trece mil quinientos veintiuno, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. L. A. Lezica. L. A. Lezica, escribano. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 333 e.17|9-Nº 87.025-v.17|9|70

Financiera Central para la América del Sud

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 3 de agosto de 1970, pasada por ante el Escribano Francisco Alberto Rodríguez, según Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de junio de 1970, aprobada por el señor Ministro de Justicia de la Nación, con fecha 17 de julio de 1970, Resolución I. G. J. Nº 1.270, la sociedad "Financiera Central para la América del Sud, Sociedad Anónima" ha resuelto la reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 11, 15 y 16 de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Bajo la denominación de Compañía Financiera Central para la América del Sud, Sociedad Anónima", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con el nombre de "Banker, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y que fuera posteriormente modificada por el de "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal y sede en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales, agencias, domicilios especiales o cualquier otra clase de representación que resuelva establecer el Directorio, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley 18.061 a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo con exclusión de los depósitos en caja de ahorros. — b) Emitir y colocar letras y pagarés. — c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables. — d) Otorgar avales, fianzas y otras garantías. — e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. — f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos. — g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. — h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagaderos de dividendos, amortizaciones e intereses. — i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios. — j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina. — k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto. — l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello

a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio, administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar e nlocación por plazo aun mayor de seis años; aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autoriza la ley sobre la propiedad horizontal; con las limitaciones que en su caso establece la Ley 18.061 y las que a esos efectos se dicten. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedad anónimas o en comandita, liquidar sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolaganaderos, comerciales e industriales, con la salvedad expresada en la última parte del punto "a". — c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar, y percigir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales suscribir o endosar cartas de porte, guías, dar cartas de créditos, emitir facturas, conocimientos, endosar pólizas. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar o trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, agentes y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio. — La remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados. — h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — i) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo quinto, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación. — j) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura. — k) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar concesiones, participar en licitaciones de obras públicas o de suministro de material, con la salvedad expresada en la última parte del punto "a". — l) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos siempre que se relacionen con los fines de la Sociedad. — m) Celebrar por último todos los demás contratos y actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que antecede no es limitativa, teniendo en cuenta el objeto de la sociedad y las limitaciones que el Banco Central de la República Argentina establece al efecto. — Capítulo VII: Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, su balance deberá conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, así como las prevenciones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad se distribuirán de la siguiente forma: a) El porcentaje que para el fondo de reserva legal establezca el Banco Central de la República Argentina de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de la Ley 18.061. — b) El dividendo que se halla estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas. — c) El dividendo acumulativo atrasado para las acciones preferidas en caso de existir pendiente de pago. — d) La participación se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción a su integración sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva facultativos. — Artículo Décimo Sexto: Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 18.061, la sociedad podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La asamblea que declare la disolución social determinará la forma de liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. — Una vez pagadas las deudas sociales, se devolverá el capital de las acciones preferidas y luego a las ordinarias. — Si resultara un excedente se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y el saldo que resulte se distribuirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias. — Enmendado: el Sr. Ministro, vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 237. e.17|9 Nº 87.212 v.17|9|70

La Guasuncha

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Osvaldo Elso, argentino, divorciado de doña Bárbara Manyi, nacido el veintidós de noviembre del año mil novecientos vientiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta de esta ciudad, planta baja, departamento C; doña Aída Eduarda Goyena, argentina, soltera, nacida el dieciséis de mayo del año mil novecientos veintiséis, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle San Juan número cuatrocientos treinta y uno, primer piso de esta ciudad; don Daniel Aronskind, argentino, casado con doña Alice Catalina Lucino, nacido el veinticuatro de diciembre del año mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso de esta ciudad; don Hipólito Victoriano Garriz, argentino, casado con doña Elba Inés Núñez, nacido el trece de abril del año mil novecientos diecinueve, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento diez de esta ciudad; don Aquiles Luis Uriarte, argentino, casado con doña Sara Teresa Cabezas, nacido el dieciséis de junio del año mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso de esta ciudad; don Silvano Martín, argentino, casado con doña María Elena Beraza, nacido el diez de mayo del año mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Arroyo número mil, piso once de esta ciudad; don Aibar Norberto Salvat, argentino, casado con doña Marina Zunilda Mañalich, nacido el diecisiete de diciembre del año mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, cuarto piso de esta ciudad; doña Catalina Rosales de Homann, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Enrique Carlos Frank Homann, nacida el veintiuno de enero del año mil novecientos doce, con Libreta Cívica número ochenta mil trescientos uno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos noventa y ocho, tercer piso B de esta ciudad; don Tomás José Salvat, argentino, casado con doña Olga Beatriz Aguirre, nacido el veintiuno de diciembre del año mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, cuarto piso de esta ciudad; y don Pedro Damdlen, argentino, soltero, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y un mil treinta, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número doscientos, de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y conforme a la Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha quince del corriente mes y año, bajo el número dieciséis mil trescientos setenta y cinco, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la Constitución Definitiva de la sociedad "La Guasuncha Sociedad Anónima, Financiera, Comercial y Agropecuaria", los cuales resultan del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia y que lleva el número treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Osvaldo Elso, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos cincuenta planta baja departamento C, de la Capital Federal, de profesión hacendado, de cuarenta y tres años de edad; Aída Eduarda Goyena, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Juan cuatrocientos treinta y uno, piso primero, de Capital Federal, de profesión empleada, de cuarenta y tres años de edad; Daniel Aronskind, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, piso sexto, de Capital Federal, profesión comerciante, de cuarenta y seis años de edad; Hipólito Victoriano Garriz, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez dos mil ochocientos cuarenta y cinco, piso segundo departamento diez, Capital Federal, profesión empleado de cincuenta años de edad; Aquiles Luis Uriarte, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, piso sexto de Capital Federal, de profesión comerciante, de treinta y nueve años de edad; Silvano Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Arroyo número mil, piso décimo primero de la Capital Federal, de profesión hacendado, de sesenta y seis años de edad; Aibar Norberto Salvat, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos setenta y cinco, piso cuarto de Capital Federal, de profesión industrial, de cuarenta y dos años de edad; Catalina Rosales de Homann, argentina, viuda, domiciliada en Bartolomé Mitre dos mil trescientos noventa y ocho, piso tercero departamento B, de Capital Federal, de profesión empleada, de cincuenta y siete años de edad, Tomás José Salvat, argentino, casado, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos setenta y cinco, piso cuarto, de Capital Federal, de profesión industrial, de cuarenta y seis años de edad y Pedro Damdlen, argentino, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen doscientos, Carlos Casares provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, de... años de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LA GUASUNCHA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — (Artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía con exclusión de las actividades previstas por la ley 18061 y la oferta pública de valores. Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencia, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación y depósito, consignación. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — (Artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188 ($ 100.000 ley 18.188) representado por 100.000 acciones de $ 1.— ley 18.188, valor nominal cada una y divididas en 5 series de $ 20.000 ley 18.188; valor nominal cada serie (artículo 4º). — El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años (artículo 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año (artículo 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos, lo que hace 20.000 acciones por un total de $ 20.000.— ley 18.188 que se suscriben e integran en un 10 o|o en efectivo en la siguiente forma: Juan Osvaldo Elso 1.000 acciones, Aída Eduarda Goyena 200 acciones, Daniel Aronskind, 200 acciones, Hipólito Victoriano Garriz, 200 acciones, Aquiles Luis Uriarte 200 acciones, Silvano Martín 17.400 acciones, Aibar Norberto Salvat 200 acciones, Catalina Rosales de Homann, 200 acciones, Tomás José Salvat 200 acciones, Pedro Damdlen, 200 acciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Osvaldo Elso; Vicepresidente: Silvano Martín; Director: Tomás José Salvat; síndico titular: Aída Eduarda Goyena; síndico suplente; Pedro Damdlen. — Cuarto: Conferir autorización al doctor Julio Carranza Torres, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.448. — Buenos Aires, 15 jun. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Ténganse por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Guasuncha Sociedad Anónima Financiera Comer-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 17|9|70 (40 págs.)

cial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 29 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 18 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dto. de 27 de abril de 1923), Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.375. — Una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia. — Amílcar A. Zubiri, escribano. — Entre líneas: y dos vale.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 282 e.17|9 Nº 86.990 v.17|9|70

Listas Telefónicas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 421, pasada por ante el Escribano Sr. Alfredo Arce Castro el 26 de agosto de 1970, quedaron protocolizadas las reformas a los artículos 1º, 4º, y 40. del Estatuto, que fueron dispuestas por "Listas Telefónicas Argentinas Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en las Asambleas Generales Extraordinarias realizadas el 12 de diciembre de 1969 y el 3 de junio de 1970 y aprobadas por Resolución del Ministro de Justicia de la Nación I. G. J. Nº 1.456, en fecha 18 de agosto de 1970 haciéndose presente que con la modificación del art. 1º, la sociedad en lo sucesivo se denominará "Listas Argentinas Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Los textos modificados son del siguiente tenor: Título I. Art. 1º: Con la denominación de "Listas Argentinas Sociedad Anónima Comercial e Industrial" continúa funcionando la sociedad constituída con el nombre de "LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Título III. Art. 4º: El capital autorizado se fija en la cantidad de "cuatro millones quinientos mil pesos de la Ley Nº 18.188, representado por acciones al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una, divididas en series de cinco mil acciones. Las acciones podrán ser ordinarias, con derecho a uno o cinco votos, preferidas o preferidas especiales, según lo determine el Directorio al emitirlas. Las acciones preferidas y las preferidas especiales no tendrán derecho a voto salvo cuando la sociedad se encuentre en mora en el pago de alguna suma que les corresponda en concepto de dividendo fijo. En tal caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo anual acumulativo, con o sin participación variable adicional. Esta participación solo será pagada después de haber abonado a las acciones ordinarias un dividendo igual al fijo que se haya asegurado a las acciones preferidas. El importe global de la participación adicional acordada a las acciones preferidas no podrán superar el treinta por ciento del saldo de las utilidades líquidas a distribuir. Ello aparte, estas acciones podrán gozar de una prima de rescate según lo establezca el directorio al emitirlas. Las acciones preferidas especiales podrán gozar: a) de un dividendo fijo anual acumulativo de hasta el equivalente de veinte centavos de dólar estadounidense, según la cotización del tipo vendedor oficial del dólar en el Banco de la Nación Argentina en el día anterior a la fecha de aprobación del dividendo por la asamblea, por cada dólar que resulte de convertir el valor nominal de la acción según la cotización del tipo vendedor oficial del dólar en dicho banco en la fecha de su emisión. b) De una prima de rescate que no podrá superar la diferencia que resulte entre el equivalente en dólares estadounidenses del valor nominal de la acción, según la cotización del tipo vendedor oficial del dólar en el Banco de la Nación Argentina el día de la emisión, y el que resulte del cálculo según la cotización del tipo vendedor del dólar en dicho banco el día anterior al de la aprobación del rescate por la asamblea. Para la prima de rescate la relación peso-dólar estadounidense que se aplique para su cálculo nunca podrá ser inferior a la vigente en la fecha de emisión de las acciones. El mayor valor resultante de la equivalencia en dólares de las acciones preferidas especiales que sean objeto de rescate, sólo podrá ser abonado con utilidades líquidas y realizadas. La sociedad podrá tomar a su cargo el pago de los impuestos existentes o a crearse que graven la plusvalía que el rescate origine. En la fecha de rescate la sociedad podrá ofrecer a los tenedores de acciones preferidas o preferidas especiales la opción de convertirlas por su valor de rescate en acciones ordinarias de un voto al precio que se fije a éstas considerando su valor de cotización en Bolsa o su valor neto patrimonial determinando según balance por los Auditores de la sociedad si éstos fueren superiores al valor nominal. El capital Social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veintidós millones quinientos mil pesos de la ley número 18.188 por resolución de la Asamblea General de Accionistas con el quórum previsto en el artículo 31º de este Estatuto, en cuya oportunidad se determinarán las características de las acciones a emitir y en el caso de las preferidas especiales los dividendos fijos o variables que percibirán y las condiciones de rescate o de conversión. — La Asamblea podrán delegar en el Directorio la determinación de la fecha de emisión de las nuevas series de acciones y las condiciones para su integración. — Cada resolución de aumento del Capital autorizado y de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, dada a conocer mediante aviso publicado en el Boletín Oficial por tres días y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Impuesto Fiscal correspondiente será abonado en la oportunidad de elevarse a escritura pública la emisión de acciones que se resuelva. — Título VIII. — Art. 40º — La liquidación de la sociedad será realizada por la comisión liquidadora que designe la Asamblea General de Accionistas, bajo la supervisión del Síndico que nombre la misma Asamblea, la cual decidirá sobre los poderes de ambos, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones — Después de haber sido pagadas todas las deudas de la Sociedad y los gastos en que hubiere incurrido la comisión liquidadora, el remanente será distribuido en el orden siguiente: a) Se reembolsará el importe de las acciones preferidas especiales que se hayan emitido, a su valor nominal integrado; b) Se reintegrará el importe de las acciones ordinarias a su valor nominal o integrado; c) Se abonará a las acciones preferidas o preferidas especiales que se hayan emitido los dividendos acumulados; d) Se abonará a las acciones preferidas especiales la suma corespondiente a la diferencia que resulte entre el equivalente en dólares estadounidenses del valor nominal de la acción, según la cotización del tipo vendedor oficial del dólar en el Banco de la Nación Argentina el día de la emisión, y el que resulte del cálculo según la cotización del tipo vendedor del dólar en dicho Banco el día anterior al de la Asamblea que resuelva la liquidación. — La relación peso-dólar que se aplique para el cálculo mencionado nunca podrá ser inferior a la vigente en la fecha de la emisión; e) El saldo se distribuirá a prorrata entre todos los titulares de acciones ordinarias en proporción al valor integrado de las acciones; si el dividendo adicional que haya correspondido a las acciones preferidas ha sido llevado a reserva, les corespondera a estas últimas participar en la distribución del saldo de utilidades a que se refiere este inciso.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 190.50 e. 17|9-Nº 87.361 v.17|9|70

Publicidad Cóndor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA de Accionistas de PUBLICIDAD CONDOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, celebrada el 30 de abril de 1970 resolvió la modificación del artículo quinto del estatuto de la sociedad. Esta modificación fue aprobada por Resolución I. G. J. número 1.271 de fecha 17 de julio de 1970 del Ministro de Justicia de la Nación. La escritura pública respectiva se otorgó el 14 de agosto de 1970 ante el escribano de la Capital Federal don Eduardo A. Díaz, al folio 3.847 del Registro 192 de su adscripción. El nuevo texto del artículo quinto es el siguiente: Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos, representado por setecientas cincuenta mil acciones al portador de un valor nominal de un peso cada una. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas, no pudiendo exceder estas últimas del cincuenta por ciento del capital social autorizado.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 32 e.17|9 Nº 87.279 v.17|9|70

Disfade

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 13 de agosto de 1970 pasada ante el Escribano don Reinaldo S. Glasman y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J Nº 1.166 de fecha 8 de julio de 1970, se resolvió la reforma del Artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la sociedad DISFADE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, el que quedará redactado así: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000), representado por acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, y dividido en cien series iguales de cinco mil pesos cada una.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.17|09 Nº 87.348 v.17|9|70

Escol

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6.771. — ESCRITURA número tres mil setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, el treinta de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en segunda nupcias don Lawrence Collins Smith, norteamericano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.676.106, y doña Fides María Moreale de Smith, italiana, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.540.258, ambos domiciliados en Salguero 2557, 4º piso, departamento "B", de esta Capital, don Héctor David Fernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Ramos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.529.434, domiciliado en Directorio número 3858, 1er. piso, departamento 5, de esta Capital; don Héctor Rubén Weiss, argentino, casado en primeras nupcias con Magdalena Beatriz Alonso, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.659.261, domiciliado en Paraguay número 1.373, 5º piso, departamento "B", de esta Capital; don Guillermo Granville Sydney Barnfather, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana Schneur, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.200.946, domiciliado en la calle Acevedo número 838, Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; Roberto Santiago Tessier, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con María E. Crespo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.826.190, domiciliado en la calle Santa Fe número 4134, 9º piso, departamento "Q", de esta Capital; don Jaime Fernando Madero, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con Neemí Susana Bradley, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.933.621, domiciliado en Suipacha número 268, piso 12, de esta Capital; Néstor Edmundo Chedufau, argentino, abogado, casado en segundas nupcias con Renée Pretextat Leconte, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.886.070, domiciliado en la calle Suipacha número 268 piso 12, de esta Capital; don Fernando Feliciano García Morillo, argentino abogado, casado en primeras nupcias con María Angélica González Colombres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.604.030, domiciliado en Suipacha número 268, piso 12, de esta Capital; con Fernando Castellanos (hijo), argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Cristina Carlota Voss, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.973.711, domiciliado en Suipacha número 268, piso 12, de esta Capital todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 12 de mayo de 1970 y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el acta de constitución provisoria de la sociedad "Escol Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Mandatos" y se aprobaron los estatutos que la rigen, se suscribió la primera serie de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia, expediente número A 36.965, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista y del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta corre el acta constitutiva, con las modificaciones de fojas once y a fojas tres a cuatro vuelta los Estatutos con las modificaciones obrantes en fojas doce y a fojas trece corre la Resolución Ministerial número 16.300 que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Lawrence Collins Smith, Fides María Moreale de Smith, Héctor David Fernández, Héctor Rubén Weiss, Guillermo Granville Sydney Barnfather, Roberto Santiago Tessier, Jaime F. Fernández Madero, Néstor Chedufau, Fernando F. García Morillo y Fernando Castellanos (hijo) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESCOL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Realizar operaciones inmobiliarias de compra y|o venta de toda clase de inmuebles al contado o a plazos garantizando el saldo de precio con garantía real, hacer préstamos con dinero de la sociedad o de terceros que se lo faciliten para ello, garantizándolo con hipotecas sobre los inmuebles que respondan a los préstamos acordados; 2) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, y empresas en general, prestando asesoramiento comercial, técnico y financiero. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 (cien mil pesos Ley 18.188), representado mil acciones de $ 100 Ley 18.188 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 20.000 Ley 18.188, cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durara un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: "Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Lawrence W. Smith 20 ordinarias, un voto — 200. — Fides M. M. de Smith 20 „ „ — 200. — Héctor David Fernández 20 „ „ — 200. — Héctor Rubén Weiss 20 „ „ — 200. — Guillermo G. S. Barnfather 20 „ „ — 200. — Roberto S. Tessier 200 „ „ — 200. — Jaime F. Fernández Madero 20 „ „ — 200. — Néstor Chedufau 20 „ „ — 200. — Fernando F. García Morillo 20 „ „ — 200. — Fernando Castellanos (h) 20 „ „ — 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lawrence Collins Smith; Vicepresidente a Fides María Moreale de Smith; Vocales a Héctor David Fernández; Suplentes a Guillermo Granville Sydney Barnfather y Roberto Santiago Tessier; Síndico titular a Carlos Alberto Basílico y Síndico suplente a Jorge J. S. Bulleraich. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Carlos Alberto Basílico, Néstor Chedufau, Jorge J. S. Bulleraich y Fernando Castellanos (h) a fin de que obrando de manera conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lawrence Collins Smith — Lawrence C. Smith — Fides Smith — Fides M. Moreale de Smith — Héctor D. Fernández — Héctor David Fernández — Hector R. Weiss — Héctor Rubén Weiss — G. G. S. Barnfather — Guillermo G. S. Barnfather — R. S. Tessier — Roberto Santiago Tessier — J. F. F. Madero — Jaime F. Fernández Madero — Néstor Chedufau — Néstor Chedufau — F. García Morillo — Fernando F. García Morillo - Fernando Castellanos - Fernando Castellanos (h)". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.965. — Buenos Aires, 12 Jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 2.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 2.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Escol Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad, el 12 de mayo de 1970 y presentada en esta Ins-

pección General, el 15 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de f. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1.923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.350. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Firmado F. Mitjans, escribano.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.11|9 Nº 87.177 v.17|9|70

Monroe Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN SURGE de la escritura pública Nº 410 del 11 de agosto de 1970 pasada por ante el Escribano señor Alfredo Arce Castro, por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.330 de 24 de julio de 1970, quedaron aprobadas las reformas de los Art. 4º y 6º del Estatuto, resueltas por "MONROE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" en asamblea celebrada el 29 de junio de 1970, conforme a los siguientes textos: Art. 4º: El capital autorizado se fija en $ 4.000.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una, y dividido en series. — Art. 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y Comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta $ 12.500.000. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deben hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento de' Art. 333 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 17|9 Nº 87.292 v.17|9|70

Fricon Aire Acondicionado

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Fricón Aire Acondicionado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos veinte y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Yehuda Bialostocky, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Segurola cuatro mil cuatrocientos uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Roque Francisco Almirón; Jorge Raúl Vidal; Estela Almirón de Barba; Agustín Morelli; Amanda Elsa Czinner; Flora Gristán de Bialostocky; Enrique Germán Sánchez; Jorge Vicente Mayer y Julia Mavel Bellusci de Sánchez, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y siete de este mismo Registro, que según no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Fricón Aire Acondicionado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Roque Francisco Almirón, Jorge Raúl Vidal, Estela Almirón de Barba, Agustín Morelli, Amanda Elsa Czinner, Yehuda Bialostocky, Flora Gristán de Bialostocky, Enrique Germán Sánchez, Jorge Vicente Mayer y Julia Mavel Bellusci de Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRICON AIRE ACONDICIONADO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de artículos de refrigeración y aire acondicionado y en general, de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la refrigeración y el aire acondicionado, eléctrica, textil, plástica, del vidrio, metalúrgica, de la construcción y del vestido. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A. con derecho a 5 votos totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Estela A. de Barba, 550. A. 550. — Roque F. Almirón, 180, A. 180 — Jorge Raúl Vidal, 180, A. 180. — Amanda E. Czinner, 30, A. 30. — Agustín Morelli, 10, A. 10. — Yehuda Bialostocky, 10, A. 10. — Flora G. de Bialostocky, 10, A. 10. — Enrique G. Sánchez, 10, A. 10. — Jorge V. Mayer, 10, A. 10. — Julia M. B. de Sánchez, 10, A. 10. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Estela Almirón de Barba; Vicepresidente a Roque Francisco Almirón; Vocal a Jorge Raúl Vidal; Síndico titular a Yehuda Bialostocky y Síndico suplente a Amanda Elsa Czinner. — Cuarto: Autorizar a los señores Estela Almirón de Barba y Roque Francisco Almión con el fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoriiad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estela A. de Barba. — Roque F. Almirón. — Jorge R. Vidal. — Amanda E. Czinner. — Agustín Morelli. — Yehuda Bialostocky. — Flora G. de Bialostocky. — Enrique G. Sánchez. — Jorge V. Mayer. — Julia M. B. de Sánchez. — "Expediente Nº 37.887. Buenos Aires, 11 Ago. 1970. Visto : lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fricón Aire Acondicionado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 3 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.962". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.063 v.17|9|70

Alenby

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1.520. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de agosto de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, posee C. I. Nº 2.979.989, Pol. C. F. domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Raquel Sitt, San Luis Nº 3175, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2480, C. F.; Pablo Pérez, Cuba Nº 2480, C. F.; Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Mirta Cristina Verna, Mercedes Nº 581, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos Nº 1270, C. F.; Ruth Nahum, Cabildo Nº 3722, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis Ma. Campos Nº 1220, C. F.; Laura Isabel Mouris de Plazas, Helguera Nº 169, C. F.; a mérito del Poder Especial que estos le otorgaran el 1º de julio del cte. año, por escritura pasada ante mí al Fº 3.647 de este mismo Registro a mi cargo protocolo correspondiente al cte. año, doy fe y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 30 de junio ppdo. en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Alenby" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financera, Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante Resolución Nº 16.913, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia con fecha 6 de agosto de 1970 y que en consecuencia viene a este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura Pública el acta de constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el Expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A. 37.826 en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores: Raquel Sitt, Matilde Michanie de Salama, Pablo Pérez, Adela Zas, Marcos Pipman, Mirta Cristina Verna, Jaime Horacio Izón, Ruth Nahum, Ulises Orencio Bilbao, Laura Isabel Mouris de Plazas; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La socedad se denominará "ALENBY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fracconamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de $ 1. Ley 18.1888, v|n., c|u., divididas en 10 series de 10.000 pesos c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción — Integración — Acciones. — Valor $. — Integración — Raquel Sitt, 2.000. — 2.000. — 200. — Matilde Michanie de Salama, 2.000. — 2.000. — 200. — Pablo Pérez, 2.000. — 2.000. — 200. — Adela Zas, 2.000. — 2.000. — 200. — Marcos Pipman, 2.000. — 2.000. — 200. — Mirta Cristina Verna, 2.000. — 2.000. — 200. — Jaime Horacio Izón, 2.000. — 2.000. — 200. — Ruth Nahum, 2.000. — 2.000. — 200. — Ulises Orencio Bilbao, 2.000. — 2.000. — 200. Laura Isabel Mouris de Plazas, 2.000. — 2.000. — 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Matilde Michanie de Salama, Laura Isabel Mouris de Plazas, se verifican con bienes propios; 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Adela Zas; Vicepresidente: Marcos Pipman; Síndico titular: Jaime Horacio Izón; Síndico suplente: Raquel Sitt. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raquel Sitt. — Matilde M. de Salama. — P. Pérez. — Adela Zas. — M. Pipman. — C. Verna. — Horacio Izón — R. Nahum. — Ulises Bilbao. — Laura I. M. de Plazas. En Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — A. Levin Escribano titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, **Resuelve: 1º) Téngase** por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alenby" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, constituida el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de julio del cte. año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio

de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.913. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 4.413 del Registro Nº 485, doy fe. A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 168 e.17|9 Nº 87.078 v.17|9|70

Buri

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.627. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de agosto de 1970, ante mí Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee Cédula de Identidad número 2.5.9.989, Policía Federal, domiciliada en Arenales número 3825 Capital Federal; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Eduardo José Gastón Bertola, Luis Ma. Campos número 1270, Capital Federal; Ester Jerade, Argerich número 871, Capital Federal; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes número 578, Capital Federal; Mirta Cristina Verna, Mercedes número 581, Capital Federal; Marcos Pipman, Arenales número 3825, Capital Federal; María Nicolasa Argañaraz, Cuba número 2480; Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña número 1662, Capital Federal: Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao núm. 3723, Capital Federal; Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos número 1270, Capital Federal; Matilde Michanie de Salama, Cuba número 2480, Capital Federal; a mérito del Poder Especial, que estos le otorgaran el 3 de julio ppdo., por escritura pasada ante mí, al folio 3732 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de ese año doy fe. — Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituído el 2 de julio ppdo., en esta ciudad, una Sociedad Anonima bajo el rubro de "Buri", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número 16.910, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección de Justicia con fecha 6 de agosto de 1970, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número 37.779 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 11 consta la citada documentación que integramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de julio de 1970, se reúnen los señores: Eduardo José Gastón Bertola, Ester Jerade, Armando Francisco Bonfietti, Mirta Cristina Verna, Marcos Pipman, María Nicolasa Argañaraz, Arnoldo Vaisman, Nelly Graciana Basile, Jaime Horacio Izón, Matilde Michanie de Salama; y resuelven: 1) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BURI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su Término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto Actividades Comerciales: Compraventa, importación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realiazdas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotación agrícola-ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.— ley Nº 18.188, representado por 100.000 acciones de pesos uno, v|n, c|u., dividido en 10 series de pesos 10.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social correrá al 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital atorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e integración: Acciones. — Valor $ — Integración $. — Eduardo Jose Gastón Bertola: 2.000. — 2.000. — 200. — Ester Jerade: 2.000. — 2.000. — 200. — Armando Francisco Bonfietti. 2.000. — 2.000. — 200. — Mirta Cristina Verna: 2.000. — 2.000. — 200. — Marcos Pipman: 2.000. — 2.000. — 200. — María Nicolasa Argañaraz: 2.000. — 2.000. — 200. — Arnoldo Vaisman: 2.000. — 2.000. — 200. — Nelly Graciana Basile: 2.000. 2.000. — 200. — Jaime Horacio Izón: 2.000. — 2.000. — 200. — Matilde Michanie de Salama: 2.000. — 2.000. — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora: Matilde Michanie de Salama, se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Marcos Pipman. — Vicepresidente: Nelly Graciana Basile; Síndico titular Arnoldo Vaisman. — Síndico suplente: Ester Jarade. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Carabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Bertola. — E. Jerade. — A. Bonfietti. — C. Verna. — M. Pipman. — María N. Argañaraz. — A. Vaisman. — Nelly G. Basile. — Horacio Izón. — Matilde M. de Salama. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — A. Levin, escribano titular del Registro número 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Buri", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financeira, Inmobiliaria, Agropecuaria constituída en esta ciudad el 2 de julio de 1970 presentada en esta Inspección General el 23 de julio ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 16.910. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Nº 4.404 del Registro número 285, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 169,50 e.17|8 Nº 87.077 v.17|9|70

Barraca Fonseca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO seiscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a trece de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Avis Juan Itzcovich Schuster casado en primeras nupcias con doña Perla Edith Purnik, domiciliado en la calle Montevideo número 513 de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "Barraca Fonseca Sociedad Anónima Comercial, Industrial", don Federico Abraham Chaoul, don Francisco Roberto Foti, don Tomás Heriberto Steinhardt, don Bernardo Curt Federico Tentler, don Luis Fernando Beverstein, don Reynaldo Reich, don Dino Doro, don Juan Ratzmann y don Gerald Friedberger, domiciliado en la calle Pampa número 2119, piso 14, departamento A, de esta ciudad, a mérito del respectivo poder especial que mas adelante se transcribirá, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 20 de marzo de 1970, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 364 de este protocolo corriente, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia, bajo la denominación de "Fonseca Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron ante la Inspección General de Justicia de fojas 1 a 5 en el expediente número A 36.765, año 1970, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que previas las modificaciones de fojas 12 y 13 se proveyó de conformidad por Resolución del Inspector General de Justicia número 16.880 que corre a fojas 31 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto, y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Federico Abraham Chaoul, casado en primeras nupcias con doña Susana Federica Reich, domiciliado en la calle Pampa número 2119, piso 14, departamento A; don Francisco Roberto Foti, casado en primeras nupcias con doña Delia Cernogorchevich, domiciliado en la calle Cochabamba número 705; don Tomás Heriberto Steinhardt, soltero, domiciliado en la calle Cuba número 3450; don Bernardo Curt Federico Tentler, casado en primeras nupcias con doña Susana Weck, domiciliado en la calle Austria número 2626, tercer piso, departamento B; don Luis Fernando Beverstein, casado en primeras nupcias con doña Silvia Juana Brandt, domiciliado en la calle Don Bosco número 3507; don Reynaldo Reich, casado en primeras nupcias con doña Susana Levin, domiciliado en la calle Pampa número 1940, piso 12, departamento B; don Dino Doro, casado en primeras nupcias con doña Felisa Weinberg domiciliado en la calle Cuba número 2568; don Juan Ratzmann, casado en primeras nupcias con doña Liselotte Stephan, domiciliado en la calle Arenales número 3891, y don Avis Juan Itzcovich Schuster, casado en primeras nupcias con doña Perla Edith Purnik, domiciliado en la calle Montevideo número 513; todos de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este acto por sus propios derechos haciéndolo además el señor Tentler en nombre y representación de don Gerald Friedberger, casado, mayor de edad, a mérito del respectivo poder general amplio que con facultades suficientes para este acto le confirió por escritura otorgada el 27 de mayo de 1969, ante mí, el autorizante, al folio 631 de este mismo Registro de mi adscripción, que, en su matriz tengo a la vista, doy fe, asegurando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y en su virtud y en el carácter invocado juntamente con los demás comparecientes dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARRACA FONSECA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL" (artículo primero). — b) Su término de duración será de cincuenta años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, máquinas, mercaderías y productos en general y en especial materias primas, frutos del país; representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, manufactura y procesamiento de pieles, cueros, lanas, productos químicos, celulósicos y metalúrgicos, plásticos, de la madera y textiles (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188, cada una (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo septimo). — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "B", con derecho a un voto por acción, por un valor total de veinte mil pesos Ley 18.188, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Por don Gerald Friedberger 1.000 acciones por valor de diez mil pesos; por don Federico Abraham Chaoul, 300 acciones por valor de tres mil pesos; por don Francisco Roberto Foti, 50 acciones por valor de quinientos pesos; por don Tomás Heriberto Steinhardt, 50 acciones por valor de quinientos pesos; por don Bernardo Curt Federico Tentler, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por don Luis Fernando Beverstein, 100 acciones por valor de mil pesos; por don Reynaldo Reich, 100 acciones por valor de mil pesos; por don Dino Doro, 50 acciones por valor de quinientos pesos; por don Juan Ratzmann, 50 acciones por valor de quinientos pesos, y por don Avis Juan Itzcovich Schuster, 100 acciones por valor de mil pesos. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, o sea la suma de dos mil pesos Ley 18.188. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Federico Abraham Chaoul; Vicepresidente a don Bernardo Curt Federico Tentler; Vocales a don Gerald Friedberger y don Luis Fernando Beverstein; Síndico Titular a don Avis Juan Itzcovich Schuster; Síndico suplente a don Juan Ratzmann. — Cuarto: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Avis Juan Itzcovich Schuster, don Juan Ratzmann y don Dino Doro, con el fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "Barraca Fonseca Sociedad Anónima Comercial, Industrial", obligandose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — F. Chaoul — Roberto Foti — T. H. Steinhardt — F. Tentler — L. Beverstein — R. Reich — Dino Doro — J. Ratzmann — J. Schuster. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin". — "Expediente Nº 36.765, Buenos Aires, 31 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barraca Fonseca Sociedad Anonima Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad, el 20 de marzo de 1970 bajo la denominación de "Fonseca Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 12 (doce). — 2. Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.880. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Jus-

ticia". — J. Schuster. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin".

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 214,50 e.17|9 Nº 87.028 v.17|9|70

Kravic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: Kravic, S.A.C.I.F.I. — Escritura número quinientos sesenta y tres. — En la ciudad y partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pablo Ukmar, italiano, nacido el 1º de setiembre de 1927, cédula de identidad de la Policía Federal 2.470.979, casado en primeras nupcias con Sabina Dolores Victoria Frank, comerciante, domiciliado en Allende 3780, de la Capital Federal, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe y expresa: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Kravic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", de acuerdo con el Acta de Constitución y Estatutos aprobados, cuyos antecedentes pone de manifiesto y paso a exponer: Poder especial: El compareciente concurre por su propio derecho y también en nombre y representación de las personas que a continuación se mencionan, en virtud del Poder Especial que le otorgaron al folio seiscientos, ante mí, en este Registro, con fecha cinco de junio del corriente año, los señores: Don Juan Alberto Luini, argentino, nacido el 24 de junio de 1929, libreta de enrolamiento 4.048.664, soltero, comerciante, domiciliado en Luis Viale 860, de la Capital Federal; doña Clara Liliana Ukmar, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1950, soltera, comerciante, libreta cívica 6.428.418, emancipada para ejercer el comercio, domiciliada en Allende 3780, de la Capital Federal; don Italo Mino, argentino, nacido el 17 de julio de 1910, libreta de enrolamiento 83.857, casado en primeras nupcias con Zulema Esther Felisa Guatta Cesconi, empleado, domiciliado en Florida 622, de la Capital Federal; Armando Néstor Graziano, argentino, nacido el 26 de abril de 1947, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal 5.904.767, domiciliada en Constituyentes 3235, de la Capital Federal; don Rolando Jorge Graziano, argentino, nacido el 22 de julio de 1944, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 4.417.615, domiciliado en Constituyentes 3235, de la Capital Federal; doña Irma Julia Victoria Bertolino de Ruiz, argentina, nacida el 14 de noviembre de 1918, divorciada de sus primeras nupcias con Juan Francisco Ruiz, cédula de identidad de la Policía Federal 1.589.547, empleada, domiciliada en Caracas 2293, de la Capital Federal; doña Rosa Beatriz Rivas, argentina, nacida el 16 de abril de 1945, soltera, empleada, libreta cívica 4.992.762, domiciliada en Florida 622, de la Capital Federal; doña Elisa Victoria del Valle de Lillo, española, nacida el 8 de mayo de 1916, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 6.823.316, casada en primeras nupcias con Manuel Lillo, domiciliada en Sarandí 40, de la Capital Federal; y doña Mirta Angélica Rico, argentina, nacida el 3 de agosto de 1943, comerciante, soltera, libreta cívica 4.640.184, domiciliada en Agüero 2834, de San Miguel; todos capaces y de mi conocimiento, doy fe. El mandato de referencia en su parte esencial para este acto, dice: "Gestionar la personería jurídica de la sociedad ante la Inspección General de Justicia; aceptar y/o proponer las modificaciones... Firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y todo otro documento público o privado que tenga atingencia con lo encomendado, incluso la inscripción en el Registro Público de Comercio. "Expediente número 37.243 de la Inspección General de Justicia, del que se transcribe: "Acta de Constitución. En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Pablo Ukmar; Juan Alberto Luini; Clara Liliana Ukmar; Italo Mino; Armando Néstor Graziano; Rolando Jorge Graziano; Irma Julia Victoria Bertolino de Ruiz; Rosa Beatriz Rivas; Elisa Victoria del Valle de Lillo; y Mirta Angélica Rico, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a. La sociedad se denominará "KRAVIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b. Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos y químicos, madereros, textiles, papeleros, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público en general. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso hoteles, ya sean urbanos, o rurales, e inclusive los que se refiere la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, representado por mil acciones de pesos Ley 18.188 cien valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 veinte mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada acción, por un valor de pesos Ley 18.188 20.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Pablo Ukmar, 20, 200. — Juan A. Luini, 20, 200. — Clara L. Ukmar, 20, 200. — Italo Mino, 20, 200. — Armando N. Graziano, 20, 200. — Rolando J. Graziano, 20, 200. — Irma J. V. B. de Ruiz, 20, 200. — Rosa Beatriz Rivas, 20, 200. — Elisa V. del V. Lillo, 20, 200. — Mirta A. Rico, 20, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pablo Ukmar; Vicepresidente, a Juan Alberto Luini; Vocales, a Clara Liliana Ukmar; Suplente a... Síndico titular, a Dr. Guillermo Benito Villanueva; y Síndico suplente, a Italo Mino. Cuarto: Autorizar, a los señores Pablo Ukmar, Juan Alberto Luini y Dr. Guillermo Benito Villanueva a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Buenos Aires, capital de la; sesenta y; m$n; series de acciones. No Vale. Entre líneas: Morón, provincia de Buenos Aires. Vale. Raspado: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso hoteles, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los a que. Vale. Pablo Ukmar. — Juan Alberto Luini. — Clara Liliana Ukmar. — Graziano R. J. — A. Graziano. — Italo Mino. — Irma J. V. B. de Ruiz. — M. Rico. — R. B. Rivas. — E. del V. de Lillo. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Pablo Ukmar (C.I. P.F. 2.470.979); Juan Alberto Luini (L.E. 4.048.664); Clara Liliana Ukmar (L.C. 6.428.418); Italo Mino (L.E. 83.857); Armando Néstor Graziano (C.I. P.F. 5.904.767); Rolando Jorge Graziano (C.I. P.F. 4.417.615); Irma Julia Victoria Bertolino de Ruiz (1.589.547); Rosa Beatriz Rivas (L.C. 4.992.762); Elisa Victoria del Valle de Lillo (C.I. P.F. 6.823.316); y Mirta Angélica Rico (L.C. 4.640.184), siendo personas de mi conocimiento, doy fe. Morón, 4 de junio de 1970. Registro Nº 39. — Libro II. — Acta 44. — Folio 44. — Hay un sello. Juan Carlos Ganduglia. Escribano. Hay una firma: Juan C. Ganduglia. Sigue la legalización de la firma y el sello del escribano. "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kravic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.243. Buenos Aires, 16 Jul. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kravic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a los 4 días de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) y a 5 (cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.687. I.G.J. "Es copia fiel de las constancias que obran en el citado expediente, que tengo a la vista, doy fe. El compareciente en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la sociedad "Kravic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", pidiendo se expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo, previa publicación. Yo, el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre el total del capital autorizado o sea pesos Ley 18.188 seiscientos, mediante estampillas fiscales nacionales a insertarse en el testimonio a expedirse de la presente. Leída que le fue, la firma de conformidad. Pablo Ukmar. Hay un sello. Ante mí: Juan C. Ganduglia. Entre líneas: Cha — en. Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 324 e.17|9 Nº 87.065 v.17|9|70

Denzer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Denzer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Viganó; Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez y Fabriciano Domingo Poncelas, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de julio último, pasada ante mí al folio número mil quinientos ochenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Denzer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Francisco Rojas, Rafael Angel Cabrera, Luis Alberto Neira, José Jorge Aquino, Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Viganó, Jorge Moncada, Rafael Francisco Gutiérrez, Fabriciano Domingo Poncelas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DENZER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ella; constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000, Ley Nº 18.188 representado por 10.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A. con derecho a 5 votos, totalmente suscripta e integrada en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Francisco Rojas. — 300. — A. — 300. — Rafael Cabrera. — 300. — A. 300. — Luis Alberto Neira. — 300. — A. — 300. — José Jorge Aquino. — 300. — A. 300. — Luis Alberto Gerez. — 300 A. — 300. — Orlando Faustino Núnez. — 100. — A. 100. — Alejandro Atilio Viganó. — 100. — A. 100. — Jorge Moncada. — 100. — A. — 100. — Rafael Francisco Gutiérrez. — 100. — A. 100. — Fabriciano Domingo Poncelas. 100. — A. — 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Rojas. — Vicepresidente a Rafael Cabrera. — Síndico titular a Luis Alberto Neira y Síndico suplente a José Jorge Aquino. — Cuarto: Autorizar a Francisco Rojas y Rafael Angel Cabrera a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Francisco Rojas. — Rafel A. Cabrera. — Luis A. Neira. — José J. Aquino. — Luis A. Gerez. — Orlando F. Núñez. — Alejandro A. Viganó. — Jorge Moncada. — Rafael F. Gutiérrez. — Fabriciano D. Poncelas". — "Expediente número 37.835. — Buenos Aires, 12 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los

elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Denzer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 23 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 16.975. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.062 v.17|9|70

Real Eibar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1103. — Constitución de Sociedad "Real Eibar, Soc. Anón., Com., Ind., Inm., Financ. y Agrop." — Escritura Nº quinientos sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Benigno Alvarez, nacido el dos de julio de mil novecientos dieciséis, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Alvarez, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Quintana número trescientos uno, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: doña Carmen Alvarez, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta, argentina, casada en primeras nupcias con don Benigno Alvarez, ama de caca, con Libreta Cívica número un millón trescientos catorce mil setecientos sesenta, domiciliada en la calle Quintana número trescientos uno, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Corchón, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y ocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Beatriz Guerrero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintinueve mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos treinta y uno, séptimo piso B, de esta Capital; don Domingo Díaz Peláez, nacido el quince de junio de mil novecientos doce, español, casado en primeras nupcias con doña Pilar Pereiro, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Río Bamba número quinientos diez, octavo piso, de esta Capital; don Joaquín Fernández, nacido el dos de setiembre de mil novecientos dos, español casado en primeras nupcias con doña Genara Vigo, comerciante, con Cédula de Identidad número quinientos veintiún mil trescientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Malabia número tres mil doscientos ochenta y seis, de esta Capital; don José Furlan, nacido el quince de abril de mil novecientos once, italiano, casado en primeras nupcias con doña Zdenka Jurca, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos cinco, domiciliado en Avenida Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta, de esta Capital; don Gastón Suárez, nacido el quince de setiembre de mil novecientos siete, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Francisca Magdalena Casagrande, comerciante, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y nueve mil treinta, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, séptimo piso A, de esta Capital; don Longinos Ludivino Viejo García, nacido el cinco de febrero de mil novecientos veintiuno, español, casado en primeras nupcias con doña Haydée García, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de esta Capital; don Francisco Alberto Villares, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Castro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento cincuenta y cinco, de esta Capital y don Francisco Eduardo Villares, nacido el trece de octubre de mil novecientos siete, español, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Claret, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón doscientos mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento cincuenta y cinco, de esta Capital. Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: que por documento privado de fecha quince de mayo de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Real Eibar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que, presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo número trescientos veintinueve, sesenta y tres, por Resolución de fecha primero de julio de mil novecientos setenta, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio que, a sus efectos, los comparecientes dan definitivamente por constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes, el Acta constitutiva y el Estatuto Social, que juntamente con la resolción aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el Expediente A — treinta y siete mil doscientos noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente. Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Benigno Alvarez, Carmen Alvarez, Carlos Corchón, Domingo Díaz Peláez, Joaquín Fernández, José Furlan, Gastón Suárez, Longinos Ludivino Viejo García, Francisco Alberto Villares, Francisco Eduardo Villares, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "REAL EIBAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación sobre marcas y patentes y derechos intelectuales y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general y en particular el desarrollo del comercio hotelero, gastronómico, de espectáculos públicos y de agencia turística y anexos. — Industriales: Mediante el ejercicio, en todas sus fases, de las industrias de la construcción, alimenticia, metalúrgica, química y electrónica. — Financieras: Mediante préstamos y aportes de capitales a personas y sociedades y la inversión en títulos, valores mobiliarios, crédito inmobiliario, nacionales o extranjeros, y toda operación de esta índole, con exclusión de las que requieren el concurso público de capitales y de las indicadas por la Ley 18.061. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, subdivisión, construcción, instalación y administración de propiedades urbanas incluso las sometidas al régimen de la propiedad horizontal y rurales; especialmente las destinadas a las actividades comerciales del ramo previsto para la sociedad. — Agropecuarias: Mediante explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales; para cuyo cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188: doscientos mil, representado por dos mil (2.000) acciones de m$n. pesos Ley 18.188, cien ($a. 100.—) valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatrocientas acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, representada por cuatrocientas acciones de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Alvarez, Benigno, 120 ordinarias, 5 votos, 1.200. — Alvarez, Carmen, 12 ordinarias, 5 votos, 120. — Corchón, Carlos, 32 ordinarias, 5 votos, 320. — Díaz Peláez, Domingo, 32 ordinarias, 5 votos, 320. — Fernández, Joaquín, 20 ordinarias, 5 votos, 200. — Furlan, José, 40 ordinarias, 5 votos, 400. — Suárez Gastón, 6 ordinarias, 5 votos, 60. — Viejo García, Longinos L., 12 ordinarias, 5 votos, 120. — Villares, Francisco Alberto, 6 ordinarias, 5 votos, 60. — Villares, Francisco Eduardo, 120 ordinarias, 5 votos, 1.200. — 400. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señora Carmen Alvarez, exresa: que integra el importe correspondiente con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Benigno Alvarez. Vicepresidente: a Francisco Eduardo Villares. Vocales: a Carlos Corchón, Domingo Díaz Peláez y José Furlan. Suplentes: a Longinos Ludivino Viejo García, Carmen Alvarez y Joaquín Fernández. Síndico titular: a Gastón Suárez y Síndico suplente: a Francisco Alberto Villares. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Eduardo Villares y Carlos Corchón, a fin de que indistintamente y con la máxima amplitud de facultades, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estattuo de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Benigno Alvarez, Carlos Corchón, Carmen A. de Alvarez, Longinos Ludivino Viejo García, Domingo Díaz Peláez, Francisco E. Villares, Gastón Suárez, Francisco A. Villares, Jose Furlan, Joaquín Fernández. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Benigno Alvarez, Carmen Alvarez, Carlos Corchón, Domingo Díaz Peláez Joaquín Fernández, José Furlan, Gastón Suárez, Longinos Ludivino Viejo García, Francisco Alberto Villares y Francisco Eduardo Villares, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Extiendo esta certificación, en mi carácter de Escribano público titular del Registro de Contratos Nº 328 de esta Capital Federal, en Buenos Aires, a 15 de mayo de 1970. — Hay un sello. — Hernán A. Ordiales". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Real Eibar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Benigno Alvarez, Carlos Corchón, Carmen A. de Alvarez, Longinos Ludivino Viejo García, Domingo Díaz Peláez, Francisco E Villares, José Furkan, Francisco A. Villares, Gastón Suárez Joaquín Fernández. — Certifico, que las firmas qeu anteceden han sido puestas en mi presencia... quienes son de mi conocimiento, doy fe. — Extiendo esta certificación, en mi carácter de Escribano público titular del Registro de Contratos Nº 328 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a quince de mayo de 1970. — Hay un sello: Hernán A. Ordiales". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Jsuitcia. — Expediente Nº 37.295. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Real Eibar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1970 y presentada en la Inspección General el 17 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá denunciar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.535. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. (Al dorso). Nota Nº B, despachada el 2 de julio de 1970. — Inspección Gral. de Justicia, 3 de julio de 1970. — Mesa de Entradas. — Salió memorándum". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — V. A. Fernández de Oliveira de Alberti (Escribana).

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 327. —e.17|9 Nº 86.970 v.17|9|70

Río Pico

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo omercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, he sace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad. — "Río Pico Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e I. — Escritura número noventa y ocho. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Oscar Félix Ruiz, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Marta Ydonie Vallarino, escribano, titular de Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en calle Migueletes novecientos ochenta, Capital Federal; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de apoderado de "Río Pico Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", a mérito del mandato que le fuera otorgado en el Acta Constitutiva de la citada Sociedad, la que pasó por escritura de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil ochocientos setenta, por ante mí, en el Registro número setenta y cuatro a mi cargo. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto en nombre de su mandante, a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y por ante mí, los señores María Angélica Juana Macayo de Ruiz, Angélica Cielo Ruiz, Carlos Alberto Ruiz, Adelina Colipan, Oscar Félix Ruiz, Marta Ydonie Vallarino de Ruiz, María del Carmen Arena, Carlos José Flecha, Graciela Elisa Landriel de Flecha y Susana Esther Landriel de Mateos, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Río Pico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuya Acta Constitutiva y Estatutos, con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta Constitutiva: "Río Pico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Escritura número ochocientos veintiocho. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mil, Escribano autorizante comparecen: doña María Angélica Juana Macayo de Ruiz, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos diez, viuda de sus primeras nupcias de don Lorenzo Oscar Ruiz, titular de Libreta Cívica número nueve millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, ama de casa, domiciliada en calle Rivadavia cuatro mil novecientos cincuenta y uno, quinto piso, departamento catorce, Capital Federal; doña Angélica Cielo Ruiz, nacida el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Ricardo Ciampa, en trámite de divorcio, ama de casa, titular de Libreta Cívica cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en Rivadavia cuatro mil novecientos cincuenta y uno, piso quinto, departamento catorce, Capital Federal; don Carlos Alberto Ruiz, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, soltero, ganadero, titular de Libreta de Enrolamiento siete millones trescientos veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en Rivadavia cuatro mil novecientos cincuenta y uno, quinto piso, departamento catorce, Capital Federal, doña Adelina Colipan, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete, soltera, ama de casa, titular de Libreta Cívica nueve millones setecientos noventa y un mil doscientos setenta y siete, domiciliada en Rivadavia cuatro mil novecientos cincuenta y uno, piso quinto, departamento catorce, Capital Fe-

deral; don Oscar Félix Ruiz, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Marta Ydonie Vallarino, escribano, titular de Libreta de Enrolamiento siete millones trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en Migueletes novecientos ochenta, Capital Federal; doña Marta Ydonie Vallarino de Ruiz, argentina, nacida el veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con con Oscar Félix Ruiz, escribana, titular de Libreta Cívica tres millones trescientos cuatro mil cuatrocientos treinta, domiciliada en Migueletes novecientos ochenta, Capital Federal; doña María del Carmen Arena, nacida el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos, divorciada legalmente de su cónyuge de primeras nupcias don Atilio Edgardo Moscatelli, maestra, titular de Libreta Cívica dos millones seiscientos veintiocho mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en Mansilla tres mil seiscientos cinco, piso cuarto, departamento dieciséis, Capital Federal; don Carlos José Flechas, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Graciela Elisa Landriel, empleado, titular de Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta y uno, departamento tres, Capital Federal; doña Graciela Elisa Landriel de Flecha, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Carlos José Flecha, empleada, titular de Libreta Cívica dos millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos catorce, domiciliada en Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal; y doña Susana Esther Landriel de Mateos, nacida el dos de enero de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Jorge Eduardo Mateos, ama de casa, titular de Libreta Cívica un millón setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en Ciudad de La Paz mil ochenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "RIO PICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y exportación, comisiones, mandatos, explotaciones agrícola-ganaderas, consignaciones y representaciones; industriales de productos de y para la industria de la construcción, de la indumentaria, de automotores y rodados en general, financieras sin otra exclusión que las comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos dos millones de pesos moneda nacional correspondiente a veinte mil acciones ordinarias al portador, primera y segunda serie Clase A, de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: don Oscar Féliz Ruiz, seis mil acciones o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; doña Marta Ydonie Vallarino, seis mil acciones o sea seiscientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Ruiz mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña María Angélica Juana Macayo de Ruiz, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Angélica Cielo Ruiz, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Adelina Colipan, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Carlos José Flecha, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Graciela Elisa Landriel de Flecha, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional, doña María del Carmen Arena, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; y doña Susana Esther Landriel de Mateos, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señores Marta Ydonie Vallarino, María Angélica Juana Macayo, Angélica Cielo Ruiz, Graciela Elisa Landriel, María del Carmen Arena y Susana Esther Landriel, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: señor Oscar Félix Ruiz; Vicepresidente señora Marta Ydonie Vallarino; Vocales: señores Carlos Alberto Ruiz, María Angélica Juana Macayo y Angélica Cielo Ruiz; Director suplente: señorita Adelina Colipan. — Quinto: Designar a doña Graciela Elisa Landriel de Flecha como Síndico titular y a doña María del Carmen Arena como sndico suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. —

Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales actuando como Río Pico S.A.C.I.F.A.I. (en formación) y contrayendo todos los fundadores la responsabilidad del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo. Que resuelven conferir poder especial irrevocable en favor de don Oscar Félix Ruiz y don Eduardo Elías Silberstein, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos. a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuántas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Pueyrredón cuatrocientos sesenta y ocho, piso noveno, oficina sesenta y cinco de la Capital Federal. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Angélica M. M. Ruiz. — A. C. Ruiz. — C. A. Ruiz. — Adelina Colipan. — Oscar Ruiz — Marta Vallarino. — M. Arena. Carlos J. Flecha. — G. E. L. de Flecha — S. Mateos. — Ante mí: E. Flores. Un sello dice: Emilio A. Flores, Escribano — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma dice: E. Flores Un sello dice: Emilio A. Flores, Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90 inc p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Emilio A. Flores obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.248.475. San Martín de 30/5/69 de Un sello dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Una firma ilegible. Un sello dice: Beatriz Nydia Frumento de Vaini. Vicepresidente. Estatutos de Río Pico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Título 1. Denominación, Domicilio y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de Río Pico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la asamblea. — Título II. Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor, y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria textil, maderera, metalúrgica, automotriz, de la alimentación, plástica y electricidad; c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros compra-venta de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) Agropecuarias: Mediante la compraventa o arrendamiento de predios particulares para la explotación, ya sea agrícola o ganadera y la comercialización de sus frutos y productos; e) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100 m|n.) dividido en diez series de diez mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima octava novena, y décima series clase "A". — Artículo 5º: La primera y segunda serie clase "A" han sido totalmente suscriptas. — El directorio resolverá la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del estatuto pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. — La asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio que características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 100 m|n. cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B" $ 100 cada una; III) Preferidas de $ 100 cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. — La asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de: dividendos, retribuciones a miembros del directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos: o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedarán impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa por resolución del Directorio, tomada de conformidad con él o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 12: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director, o en su defecto la del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo 16: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes o representados, pero en caso de empate el Presidente, tendrá doble voto para decidir. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderados y|o Administradores, Directores o no y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas indistintamente y en forma individual por el Presidente o el Vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar, sin perjuicio de los poderes especiales que podrá conferirse por resolución del Directorio a Gerentes Apoderados y|o Administradores, Directores o no, para asuntos específicamente preci-

sados en el respectivo poder. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V: Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia, o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI: Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria: por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio mediante una carta poder dirigida al Presidente. — Título VII. Balances, utilidades y reservas. — Artículo 27. Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de abril de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del síndico serán sometidos a la asamblea general para su aprobación. — Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiera acciones preferidas: I) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; — 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29: La Asamblea General podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Rembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Rembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — A. C. Ruiz. — Angélica M. M. Ruiz. — A. C. Ruiz. — Adelina Colipán. — Oscar Ruiz. — Marta Vallarino. — Carlos Flecha. — M. Arena. — G. E. L. de Flecha. — S. Mateos. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: María Angélica Macayo de Ruiz, Angélica Cielo Ruiz, Carlos Alberto Ruiz, Adelina Colipán, Oscar Félix Ruiz, Marta Ydonie Vallarino de Ruiz, María del Carmen Arena, Carlos José Flecha, Graciela Elisa Landriel de Flecha y Susana Esther Landriel de Mateos, personas hábiles y de mi conocimiento y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y estampadas en el Acta 261, folio 267, libro 3 de Requerimientos. — San Martín, 7 de noviembre de 1968 — Una firma dice: E. Flores. — Un sello dice: Emilio A. Flores, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 nov. 1969. — Visto: El Expediente A 34.265, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Río Pico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Río Pico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida el 7 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a trece (13), con la salvedad indicada de oficio a fojas dieciocho (18) para el artículo 3º. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda del acta constitutiva operada de oficio en el informe de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G| J. Nº 2417. — Una firma ilegible. Un sello dice: Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación. — Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Y el compareciente manifiesta, que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye en nombre de sus representados "Río Pico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Leída que le es, ratifica su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Firmado: Oscar F. Ruiz. — Ante mí: Emilio A. Flores. — Un sello dice: Emilio A. Flores escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el titular del Registro número setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en doce fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma dice: Emilio A. Flores. — Un sello dice: Emilio A. Flores. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Emilio Amaro Flores obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0694622. — San Martín, 10 de abril de 1970. una firma ilegible, un sello aclara: Bernardo Liberman, Pro-Secretario. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 861 e. 17|9 Nº 87.294 v. 17|9|70.

La Unión Inmobiliaria Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 27 de julio de 1970, ante el escribano de la Capital Federal, don David Novacovsky, en el Registro 507 de su adscripción, la sociedad "LA UNION INMOBILIARIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA AGROPECUARIA Y FINANCIERA", por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha doce de noviembre de 1966, aprobada por Resolución Nº 1294 del Sr. Ministro de Estado de Justicia del 22 de julio de 1970 ha modificado el artículo cuarto de los estatutos, que queda redactado así: — "Cuarto: El capital autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un peso cada una, dividido en cincuenta y una series, compuestas de cuarenta primeras series de mil acciones cada una y once últimas series de diez mil acciones cada serie". — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. Enmendado: del Sr. Ministro, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.17|9-Nº 87.165-v.17|9|70

Establecimiento Don Pedro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — "Establecimiento Don Pedro S. A. C. y A.". — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Bolo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en A. M. de Aguado dos mil ochocientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Pedro Ovidio Bolo, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y tres, domiciliado en Arenales mil trescientos sesenta y tres de la Capital Federal; don Carlos Otto Franke, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en Reconquista ciento treinta y cuatro de la Capital Federal; don Jorge Francisco Boullosa, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Coronel Díaz mil ochocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Carlos Mario Maletti, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón quinientos cuarenta mil ciento once, domiciliado en Juncal ochocientos veinticuatro de la Capital Federal; don Rogelio Norberto Maciel, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos veinticuatro mil doscientos veintinueve, domiciliado en Cangallo trescientos veintiocho de la Capital Federal; don Alberto Gourdy Allende, casado, con Cédula de Identidad dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domiciliado en Arenales mil trescientos sesenta y siete de la Capital Federal; doña Beatriz Bolo, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones veinticuatro mil cuarenta y cuatro, domiciliado en Montevideo mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal; don Pedro Ovidio Bolo (hijo), soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en Arenales mil trescientos sesenta y siete de la Capital Federal; y don Julio Aníbal Vignau, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento noventa, domiciliado en Yerbal dos mil setecientos setenta y tres de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima denominada "Establecimiento don Pedro. Sociedad Anónima. Comercial y Agropecuaria" y procedieron a redactar el Estatuto de la misma, iniciando ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y cinco mil trescientos dos en el que a fojas cuarenta y tres se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar la protocolización de acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Beatriz Bolo, domiciliada en Montevideo 1837, piso 4º Capital Federal, Pedro Ovidio Bolo, domiciliado en Arenales 1367, piso 3º, Capital Federal, Jorge Bolo, Jorge Francisco Boullosa, Julio A. Vignau, Carlos O. Franke, Carlos M. Maletti, los cinco domiciliados en Reconquista 134, piso 5º, Capital Federal, Pedro Ovidio Bolo (h.), domiciliado en Arenales 1367, 3er. piso, Capital Federal, Rogelio Norberto Maciel y Alberto Gourdy Allende, ambos domiciliados en Cangallo 328, 4º piso, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 19 3 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO DON PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de carnes, cereales, frutos, productos y/o subproductos, semovientes, productos de la ganadería y de la agricultura, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializados o no y su posterior venta, exportación y/o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones. b) Agropecuarias: Administración y/o explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas, cultivos forestales y de granjas, tambos, cabañas y haras, cría y engorde de ganado, plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188 uno (un peso) valor nominal cada una dividido en cincuenta series iguales de pesos Ley 18.188 2.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el último día del mes de febrero de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y una series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Beatriz Bolo, 20.550, voto plural, 20.190. — Pedro O. Bolo, 20.550, 20.190. — Jorge Bolo, 20.550, 20.190. — Jorge F. Boullosa, 50 — 5. — Julio A. Vignau, 50 — 5. — Carlos O. Franke, 50 — Voto plural — 5. — Carlos M. Maletti, 50 — 5. — Pedro O. Bolo (h.), 50 — 5. — Rogelio N. Maciel, 50 — 5. — Alberto Gourdy, 50 — 5. Total: 62.000 — 60.605. La integración se efectúa en la forma que se indica a continuación. Los señores Beatriz Bolo, Pedro Ovidio Bolo y Jorge Bolo, integran totalmente 20.150 acciones, cada uno de ellos, es decir, un total de 60.450 acciones, mediante el aporte de la sociedad del activo y pasivo de la explotación agropecuaria denominada Don Pedro II, según balance practicado al 28 de febrero de 1969, el que es aprobado y firmado por todos los comparecientes y se agrega a la presente acta constitutiva, transfiriendo de pleno derecho a la sociedad la totalidad de los bienes, equipos, muebles y útiles, herramientas, automotores, molinos y demás elementos que constan en dicho balance general, tomando la sociedad posesión de la totalidad de dichos bienes: asimismo los tres accionistas nombrados integran en dinero efectivo en un 10 % de su valor, 400 acciones cada uno de ellos, lo que hace un total de 1.200 acciones integradas en esta forma; los restantes accionistas integran en dinero efectivo en un 10 % de su valor las 50 acciones suscriptas por cada uno de ellos lo que hace un total de 300 acciones más, integradas en esta forma. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pedro Ovidio Bolo; Vicepresidente, a Jorge Bolo; Vocales, a Jorge F. Boullosa, Carlos O. Franke, Alberto Gourdy Allende; Síndico titular, a Julio A. Vignau, y Síndico suplente, a Pedro O. Bolo (h.). Cuarto: Autorizar a los doctores Pedro O. Bolo, Jorge Bolo, Jorge Francisco Boullosa, Alberto Gourdy Allende y Rogelio N. Maciel a fin

de que actuando uno cualquiera de ellos en forma individual e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Beatriz Bolo. — Pedro O. Bolo. — J. Bolo. — J. Boullosa. — Julio A. Vignau. — Carlos O. Franke. — Carlos M. Maletti. — Pedro O. Bolo (h.). — Rogelio Maciel. — A. Gourdy Allende. Certifico: Que las firmas que anteceden y pertenecen a doña Beatriz Bolo, don Pedro Ovidio Bolo, don Jorge Bolo, don Jorge Francisco Boullosa, don Julio A. Vignau, don Carlos Otto Franke, don Carlos M. Maletti, don Pedro Ovidio Bolo (hijo), don Rogelio Norberto Maciel, y don Alberto Gourdy Allende, siendo auténticas por ser las que usan en todos sus actos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 27/10/1969. Reg. 19. Hay un sello. C. González Bonorino. Buenos Aires, 23 de junio de 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Don Pedro, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 2, de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 25 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 41 (cuarenta y uno) a 42 (cuarenta y dos) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fs. 5/6, y el anexo de fs. 25. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución número 16.441. Hay una firma. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: C. González Bonorino. Escribano. Balance General al 28 de febrero de 1969: Activo $ m/n. Disponibilidades Caja, 18.255. Bancos, 1.158.837. 1.177.092. Créditos a). Por Ventas: Deudores en Cuenta Corriente, 2.6[illegible].633. b Otros Créditos: Anticipos a Proveedores, 13.336. Créditos Diversos. 497.468. 510,804. 3.175.487. Bienes de Cambio. Hacienda vacuna, 4.522.718. Hacienda lanar, 310.130. Hacienda Yeguariza 35.263. Productos Agrícolos 775.012. — 606.013. — 6.249.136. Bienes de uso, Muebles y útiles, Herramientos e Implementos, Rodados, Reproductores Vacunos, Reproductores Lanares, Maquinarias, Valores originales. 4.600.077. Menos amortizaciones anteriores, 1.512.289. Menos amortizaciones del último ejerc. 896.759. — 2.409.048. — 2.251.029. Cargos diferidos, Impuestos Anticipados 225.611. Gastos adelantados. 55.991. — 281 602 — Total 13 134.346. — Pasivo. Deudas Comerciales. Proveedores 756180 — Deudas Comerciales Diversas 1.906 262. — 2.662.442. Bancarias. Con garantía real 1.011.000 Sin garantía real 1.295.000. — 2.306.000. Financieras. Sin garantía real 390.000. — Transportes 5.358 442. — Beatriz Bolo. — Julio A. Vignau, Contador Público Carlos M. Maletti. Pedro O. Bolo. A. Gourdy. Allende. Pedro O. Bolo (h.). J. Bolo. J. Boullosa. Carlos O. Franke. Pedro O. Jorge y Beatriz Bolo. — Explotación Agropecuaria". — Don Pedro 11. Laprida, partido General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, Ad., Reconquista 134, 5º piso, Buenos Aires. — Balance general al 28|2|69, (cont.) Pasivo. (cont.) $ m|n. Deudas. (Cont.) Transporte 5.358 442. — Otras deudas Impuestos a pagar 147.317. Por cargas sociales 20.098. Gastos a pagar 436 340. Sueldos a pagar 11.407. — 615.162. — 5.973.604. Provisiones para Honorarios 1.097.359. Provisión para cargas sociales 18.383. — 1.115.742. — Capital social, Pedro Ovidio Bolo. Cuenta Capital 2.015.000. Jorge Bolo. Cuenta de Capital 2.015.000. Beatriz Bolo. Cuenta capital 2 015.000. — 6.045 000. — Total. 13.134.346. Nota: El dictamen del Contador se extiende por separado. — Julio A. Vignau. Contador Público Nacional. Reg. Matric. C.P.C.E. Capital Federal. Tº XXIV. Fº 242. Prov. Bs. Aires. Tº XIV. Fº 47. — Pedro O. Bolo. Beatriz Bolo. J. Bolo. Pedro O. Bolo (h.). J. Boullosa. Carlos M. Maletti. A. Gourdy. Allende. Rogelio Marciel. Carlos O. Franke. Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a don Julio Aníbal Vignau, don Pedro Ovidio Bolo, don Jorge Bolo, doña Beatriz Bolo, don Carlos M. Maletti, don Jorge Francisco Boullosa, don Alberto Gourdy Allende, don Rogelio Norberto Marciel, don Carlos Otto Franke y don Pedro Ovidio Bolo (hijo), siendo auténticas por ser las que usan en todos sus actos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 27|10|1969. — Reg. 19. — Hay un sello. — C. González Bonorino. Denominación de la sociedad Pedro O. Jorge y Beatriz Bolo. don Pedro 11. — Balance General al 28 de febrero de 1969. — Bienes de uso. — Anexo A., rubro. — Valor origen al comienzo del ejercicio (1) Aumentos por compras, mejoras permanentes, etcétera. (2) Disminuciones por venta o retiros. (3) Valor de origen al finalizar el ejercicio. (4) Amortizaciones — Anteriores. (5) del ejercicio % 6. Importe (7). — Total (8) Neto Resultante (9) Reproductores Vacunos. 2.564.749. — 1.191.700. — 169.314. — 3.587.135. — 1.143.060. — 20.717.427. — 1.830.496. — 1.726.639. — Reproductores Lanares 457.336. — 128.544. — 240.891. — 344.989. — 89.237. 2. — 68.998. — 158.235. — 186.754. — Muebles y útiles 223.663. — 36.300 — 309.963. — 32.626. — 10.30.996. — 63.622.246.341. — Herramientas, Implementos 11.565. — 11.565 — 9.707. 10 — 1.153. — 10.863. — 702. — Rodados. 375. 400. — 375.400. — 225 — 2 0.20.75., 080.300. — 320. — 75.080. — Maquinarias. 31.025. — 31.025. — 12.410. — 10. — 3. — 102. — 15. 512.15.513. — Totales 3.633.738. — 1.406.544. — 410 — 205. — 4.600.077. — 1.512.289. — 896.759. — 2. — 409.048. — 2.251. — 029. — A. Gourdy Allende. — Expediente Nº 35.302. — Raspado: Bancos. — 1.158.837. — Créditos — Por ventas, Deudores — 3.663 — Vale. — Testado: 31.025. — No vale. — Carlos M. González Bonorino. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 400.50 e.17|9 Nº 87.008 v.17|9|70

Porta Hnos. y Lobeto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de agosto de 1970, pasada ante el escribano Josué Sebastián Lezica, al folio 1361 del Registro 315 a su cargo, se protocolizó la reforma del artículo 4º del estatuto de la sociedad "PORTA HNOS. Y LOBETO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y FORESTAL", en base a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 22 de diciembre de 1969, reforma ésta que fue aprobada por el Ministro de Justicia según Resolución Nº 1539 de fecha 25 de agosto de 1970. — El texto del artículo reformado es el siguiente. Artículo 4º — El capital social autorizado, se fija en pesos Ley 18.188 un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000.—) representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una. — Las primeras cinco series de cinco mil acciones cada una, valor nominal total por serie cincuenta mil pesos ($ 50.000,—) ya emitidas y representadas por acciones de diez pesos ($ 10,—) cada una, divididas en series de 5.000 acciones cada una, igual valor nominal total por serie; las restantes 20, según lo fije el directorio al resolver cada emisión".

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.17|9-Nº 87.024-v.17|9|70

Compañía Interregional

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 13 de julio de 1970, pasada por ante el escribano Alberto A. Rodríguez Piola. según asamblea general ordinaria celebrada con fechaa 12 de noviembre de 1968, el Sr. Ministro de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 12 de mayo de 1970, aprobó por Resolución I. G. J. Nº 0759. la reforma del artículo tercero de la sociedad "COMPAÑIA INTERREGIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL. FINANCIERA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta Importación. exportación. representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, modelos y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos para la construcción, máquinas y motores industriales en general y sus accesorios, implementos y herramientas en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedad constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados, sin garantías, compra y venta de toda clase de valores mobiliarios, constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía y administración de carteras de créditos, derechos y todo tipo de valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 o que requieran en cualquier forma concurso público. d) De Servicios y Mandatos: Prestación de servicios de organización y asesoramiento técnico, económico y financiero por profesionales con título habilitante contratados al efecto. Aceptación de poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Enmendado: el Sr. Ministro, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 81 e.17|9-Nº 87.216-v.17|9|70

Edifinco

SOCIEDAD ANONIMA EDIFICADORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 28|8|1970 ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h) en el Registro 311 se protocolizó la reforma del artículo tercero de los estatutos de "EDIFINCO, SOCIEDAD ANONIMA EDIFICADORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 12|11|1969, aprobada por resolución del Sr. Ministro de Estado de Justicia de la Nación número 1398 de fecha 10 de agosto de 1970. — El nuevo texto del artículo dice: "Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones al portador de valor nominal de un peso cada una, dividido en veinticinco series de veinte mil acciones cada una. — La sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta el quíntuplo del fijado en este artículo por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará en cada caso las características de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — La sociedad podrá, asimismo, por resolución de la asamblea llevar su capital autorizado a una suma superior a la establecida precedentemente, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El importe de sellos correspondiente se abonará a medida que se realice cada emisión de acciones, si se hubiera dispuesto en la precitada resolución que la emisión debe hacerse constar en escritura pública, o en caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — El directorio podrá disponer, a solicitud de accionistas, la conversión de las acciones nominativas y viceversa, debiendo la resolución respectiva ser inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y efectuarse las correspondientes registraciones en los libros de la sociedad. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, excepto que la emisión fuese afectada a un destino especial en interés de la sociedad, por resolución del directorio, en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia. — El derecho de preferencia podrá ejercitarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de la publicación que por tres días se hará conocer en el Boletín Oficial. — La sociedad podrá emitir acciones a un precio mayor de su valor nominal. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado y la emisión de acciones, así como el derecho de preferencia en las suscripciones, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante términos no menores a los establecidos por las disposiciones legales en vigor." — Sobrerraspado: Edifinco, 1970, Que, Asamblea, medida. — Vale.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Enmendado: del Sr. Ministro; agosto. — Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 87 e.17|9-Nº 87.048-v.17|9|70

Popayán

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 379. — ESCRITURA NUMERO doscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Migueliz, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 252.745, domiciliado en Entre Ríos 1757, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: María Rosa Morelli, soltera, domiciliada en Entre Ríos 1757; Leopoldo Enrique Gómez soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo 2863; Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 868, Villa Adelina; Josefa Corominas de Albareda, viuda, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261 Lanús. Hugo Mujica, casado, domiciliado en Uriburu 699, Bernal. — María Cristina Núñez, soltera; Marta Núñez, soltera; María Teresa Corominas de Núñez, casada, las tres domiciliadas en Sitio de Montevideo 2261, Lanús y Roberto Francisco Cervetto, casado, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Temperley, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los dos primeros y de la provincia de Buenos Aires, los restantes, en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 23 de setiembre de 1969, ante mí, al folio 1272, de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número 35.917, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: 'Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Santiago Migueliz. argentino, casado domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad; María Rosa Morelli, argentina, soltera, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; Josefa Corominas de Albareada, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261. Lanús, provincia de Buenos Aires; Hugo Mujica, argentino casado, domiciliado en la calle Uriburu 699, Bernal. provincia de Buenos Aires; María Cristina Núñez. argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús provincia de Buenos Aires; Marta Núñez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261 Lanús, provincia de Buenos Aires; María Teresa Corominas de Núñez, argentina, casada, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; Leopoldo Enrique Gómez, argentino, soltero,

domiciliado en la Avda. del Trabajo 2863, ciudad y Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "POPAYAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades. a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición y venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos m|n. de c|l (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Santiago Migueliz 1.000 ordinarias 10.000. — María Rosa Morelli 1.000 id 10.000. — Juan Francisco Moreno 1.000 id 10.000. — Josefa Corominas de Albareda 1.000 id 10.000. — Hugo Mujica 1.000 id 10.000. — María Cristina Núñez 1.000 id 10.000. — Marta Núñez 1.000 id 10.000. — María Teresa Sorominas de Núñez 1.000 ordinarias 10.000. — Roberto Francisco Cervetto 1.000 id 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Migueliz; Vicepresidente a María Rosa Morelli. Secretario: Juan Francisco Moreno. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Josefa Corominas de Albareda y Síndico suplente a Hugo Mujica. — Cuarto: Autorizar a Santiago Migueliz y María Rosa Morelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Migueliz. — María Rosa Morelli. — Juan F. Moreno. — Josefa Corominas de Albareda. — H. Mujica. — María Cristina Núñez. — Marta Núñez. — María T. Corominas de Núñez. — Enrique Gómez. — Roberto F. Cervetto"... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.917. — Buenos Aires, 14 ene. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Popayan" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el día 23 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.139. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia"... — S. Migueliz. — Ante mí. Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 210 e.17|9 Nº 87.228 v.17|9|70

Bases Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Salomón Ferman, argentino naturalizado. divorciado, domiciliado en la calle Piedras número 383, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores Evendo Juan Victorio Fraboschi, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número 1121, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Roberto Castelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Constitución número 489, Haedo, Provincia de Buenos Aires; José González, argentino, casado, domiciliado en la calle 5 de Julio número 1232, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Benito Ramón González, argentino, casado, domiciliado en la calle Marraspín número 3427, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Ernesto García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rumania número 2711, Capital; Juan Alberto Poggi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Matorras número 352. Capital; Isaac Jinich, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4566, Capital; Guillermo Leonardo Ainstein, argentino, soltero, domiciliado en la calle Máximo Paz número 125, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Alberto Camilo Anschutz, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe número 5089, Capital y Abraham Roth, argentino, casado, domiciliado en la calle Nogoyá número 3168, Capital, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 18 de mayo de 1970, pasada ante mi, el autorizante, al folio 413 de este registro a mi cargo, protocolo corriente, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 16.710, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Bases Construcciones, Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 37.584 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos, los que copiados textualmente en el orden indicado, dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Camilo Anschutz; Evando Juan Victorio Fraboschi; Adolfo Roberto Castelli; Jose González; Benito Ramón González; Salomon Ferman; Ernesto Garcia; Abraham Roth; Juan Alberto Poggi; Isaac Jinich y Guillermo Leonardo Ainstein, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BASES CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización en cualesquiera de las etapas de metales, hierros, productos plásticos, maderas, sanitarios y demás artículos con destino a la construcción y amoblamiento de viviendas de todo tipo; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, negociación, distribución y comercialización de materiales de todo tipo para la construcción y amoblamiento de viviendas de todo tipo, tales como artículos sanitarios, muebles de cocina, heladeras, alfombras, accesorios en general, metales, hierros, cementos, cales y demás productos utilizados en la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción y arrendamiento en cualquiera de sus formas de todo tipo de bienes inmuebles; d) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos de dinero con o sin garantías ya sean éstas reales o no, a particulares y empresas públicas o privadas. — Tales préstamos podrán devengar o no intereses y tener como origen las operaciones incluidas en su objeto social o ser independientes de las mismas. pero no efectuará ninguna de las operaciones incluidas en la Ley 18.061; d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000 (trescientos mil pesos Ley 18188), representado por tres mil acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18188) valor nominal cada una, dividido en treinta series de cien acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras seis series de acciones al portador clase "A" de 5 votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase A. Monto. — Alberto Camilo Anschutz, 160, 5 votos, 1.600. — Evando Juan Victorio Fraboschi, 190, 5 votos, 1.900. — Adolfo Roberto Castelli, 110, 5 votos, 1.100. — José González, 132, 5 votos, 1.320. — Benito Ramón González, 1, 5 votos, 10. — Salomón Ferman, 2, 5 votos, 20. — Ernesto García, 1, 5 votos, 10. — Abraham Roth, 1, 5 votos, 10. — Juan Alberto Poggi, 1, 5 votos, 10. — Isaac Jinich, 1, 5 votos, 10. — Guillermo Leonardo Ainstein, 1, 5 votos, 10. 600. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Camilo Anschutz; vicepresidente a Evando Juan Victorio Fraboschi; vocales a Adolfo Roberto Castelli; síndico titular a Salomón Ferman y síndico suplente a Abraham Roth. — Cuarto: Autorizar a Alberto Camilo Anschutz, Salomón Ferman y Abraham Roth a fin de que conjunta indistinta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto C. Anschutz. — Evando J. V. Fraboschi. — A. R. Castelli. — José González. — Benito R. González. — Salomón Ferman. — Ernesto García. — A. Roth. — J. A. Poggi. — I. Jinich. G. L. Ainstein. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.584. — Buenos Aires, 17 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bases Construcciones, Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 26 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 6 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — a. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.710. — Juan Bautista Cubas (escribano).

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 222 e.17|9-Nº 86.988-v 17|9|70

La Indiada

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "La Indiada", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial. Escritura número noventa y dos. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, comparece doña María Lilia Mazzuchi de Uhart, casada en primeras nupcias con don Roberto Domingo Uhart, argentina, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y cinco, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la calle Posadas número mil cuarenta y tres, piso tercero, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, asi como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de los señores don Roberto Domingo Uhart, casado, argentino; don Roberto Mario Uhart, casado, argentino; don Bernardo Alfredo Uhart, casado, argentino; don Carlos Alberto Uhart, soltero, argentino; don Jorge Raúl Uhart, casado, argentino; doña María Luz Uhart de Carpinacci, casada, argentina; doña María Lilia Uhart, soltera, argentina; doña Estela Otilia Mazzuchi Zumarraga, soltera, argentina; y doña Elida Esther Mazzuchi Zumarraga, soltera, argentina; todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, con domicilio los siete primeros en la calle Posadas número mil cuarenta y tres, y las dos últimas, en la calle Arenales número novecientos noventa y cinco; a mérito del mandato que le confirieron en la escritura pasada ante el autorizante el veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo. Y la compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que por escritura pública de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, ella, junto con sus representados constituyeron la sociedad "La Indiada", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial, cuyo testimonio fue presentado a la Inspección General de Justicia de la Nación, promoviendo el expediente letra A, número treinta y cinco mil ciento ochenta y siete, año mil novecientos sesenta y nueve, que el autorizante tiene a la vista para este acto; y en el cual, el señor Roberto Domingo Uhart, de acuerdo a las facultades que le fueron conferidas para ello, solicita para su representada, autorización para que pueda funcionar como sociedad anónima y la aprobación de su estatuto, acompañando a tal efecto: a) Testimonio de la escritura de acta constitutiva, que comprende el texto del estatuto aprobado por los accionistas constituyentes, y los datos personales de los mismos; b) Copias autenticadas del contrato constitutivo de "Uhart Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su modificación; c) Balance General al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve de "Uhart Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; d) Inventario y Balance General al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve de la sociedad indicada en el prenotado anterior; e) Informe confeccionado por profesional competente sobre la transferencia de activo y pasivo de "Uhart Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "La Indiada", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial; f) Boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de doscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y, g) Sello fiscal por valor de dos pesos de igual moneda en pago de la tasa establecida por ley. Que a fojas cincuenta y una, el inspector actuante formula algunas observaciones al acta constitutiva, y al texto del estatuto propuesto, de lo que se da vista a la sociedad a misma foja cincuenta y una; y a fojas cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco se formulan observaciones al balance acompañado, dándose vista a la sociedad a fojas cincuenta y seis. Que a fojas cincuenta y

siete se agrega ampliación de informe de la documentación indicada en el punto e). Que de fojas cincuenta y ocho a sesenta, el señor Roberto Domingo Uhart acepta las observaciones que le fueron formuladas, proponiendo, en su caso, la nueva redacción de los puntos observados del acta constitutiva y del estatuto; informando asimismo con referencia a las observaciones formuladas por la División Contable General. Que a fojas sesenta y una y sesenta y dos obran agregadas certificación del autorizante, e informe de las señoras María Lilia Mazzuchi de Uhart, Estela Otilia Mazzuchi y Zumarraga y Elida Esther Mazzuchi Zumarraga. Que a fojas sesenta y tres, el señor Roberto Domingo Uhart, amplía su respuesta a las observaciones formuladas por la División Contable General. Que previa conformidades de los inspectores actuantes, a fojas sesenta y ocho la Inspección General de Justicia eleva el expediente al señor Ministro de Justicia de la Nación, aconsejando se autorice a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado y la aprobación del estatuto propuesto inicialmente con las modificaciones aceptadas. Que a fojas sesenta y nueve, el Ministro de Justicia de la Nación, con fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta, dicta la Resolución I.G.J. número mil trescientos cuarenta y dos, aprobatoria del estatuto social, concediendo a la recurrente la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima. Y la compareciente añade: Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, cumple ahora con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve de dicho Código, dejando constituida definitivamente la sociedad "La Indiada", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial, cuya acta constitutiva, con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho y cincuenta y ocho vuelta, que comprende el texto de su estatuto, con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve y cincuenta y nueve vuelta, el balance general de fojas treinta y ocho a treinta y nueve y detalle de fojas cuarenta y siete vuelta, así como la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación ya referida, transcriptos por su orden, dicen así: "Folio 498. Primer testimonio. Escritura número ciento cuarenta y cinco. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen: Don Roberto Domingo Uhart, casado en primeras nupcias con doña María Lilia Mazzuchi, con cédula de identidad número seiscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y uno; doña María Lilia Mazzuchi de Uhart, casada en primeras nupcias con don Roberto Domingo Uhart, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y cinco; don Roberto Mario Uhart, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Vidaguren, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco; don Bernardo Alfredo Uhart, casado en primeras nupcias con doña Judith Ana Parks, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro; don Carlos Alberto Uhart, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos; don Jorge Raúl Uhart, casado en primeras nupcias con doña María Mónica Matteucci, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y tres; doña María Luz Uhart de Carpinacci, casada en primeras nupcias con don Atilio Jorge Carpinacci, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y dos; doña María Lilia Uhart, soltera, con cédula de identidad número cinco millones novecientos noventa y siete mil ochocientos; doña Estela Otilia Mazzuchi Zumarraga, soltera, con cédula de identidad número ochocientos dos mil ciento sesenta y tres; y doña Elida Esther Mazzuchi Zumarraga, soltera, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y seis; todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, vecinos de la Capital Federal, con domicilio los ocho primeros, en la calle Posadas número mil cuarenta y tres, piso tercero, y las dos últimas, en la calle Arenales número novecientos noventa y cinco, piso noveno, mayores de edad, excepto doña María Lilia Uhart, que se encuentra habilitada para el ejercicio del comercio en virtud del instrumento que se transcribirá al final de esta escritura, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe. Y los señores Roberto Mario Uhart, Bernardo Alfrfedo Uhart, Jorge Raúl Uhart, María Luz Uhart de Carpinacci y Carlos Alberto Uhart, manifiestan lo siguiente: a) Que son socios titulares del cien por ciento de las cuotas de capital de "Uhart Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en Buenos Aires, el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos ochenta al folio quinientos del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del contrato social inscripta el ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil quinientos noventa y cinco al folio doscientos treinta y uno del libro cuarenta y nueve. — b) Que el capital de "Uhart Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada lo constituye la suma de Seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos, cada una, totalmente suscriptas e integradas. — c) Que del capital mencionado en el inciso precedente, cada uno de los socios cedió a doña María Lilia Uhart, cuotas por doscientos pesos, en total cien cuotas por mil pesos, habiendo percibido el precio y dejándose constancia de tal cesión en un Acta de Socios de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — d) Que por motivos circunstanciales la cesión de cuotas de capital a favor de doña María Lilia Uhart, presente en esta reunión constitutiva, no se inscribió en el Registro Público de Comercio, pero ello no perjudicó sus derechos de socia, reconocidos a partir del ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. — e) Que han resuelto que los negocios de "Uhart Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúen bajo otra estructura jurídica, es decir Sociedad Anónima, en la que participarán todos los otros comparecientes a este acto, quienes expresan su conformidad. — f) Que integrarán sus suscripciones de acciones en la sociedad que se constituye con parte de los haberes que les corresponden en "Uhart Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socios. — g) Que doña María Lilia Uhart, en su carácter de socia de hecho, expresamente acepta, como pago de parte de sus haberes en "Uhart Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" la entrega de acciones liberadas en la entidad que por este acto se constituye. h) Que don Roberto Domingo Uhart y doña María Lilia Mazzuchi de Uhart, también aceptan la entrega de acciones liberadas de la nueva entidad en pago de parte de sus acreditaciones en "Uhart Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A continuación todos los comparecientes expresan: Primero: Que dejan constituida provisoriamente la sociedad "La Indiada", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial, y aprueban los estatutos que han de regir su funcionamiento, los cuales han sido sometidos anteriormente a la consideración de los constituyentes y cuyo texto es del siguiente tenor: Estatuto de "La Indiada", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial. — Título I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: La sociedad constituida con la denominación de "LA INDIADA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o cualquier género de representaciones que el directorio resuelva establecer dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de la asamblea general de accionistas. — Título II. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas las operaciones propias de la actividad agropecuaria. b) Industriales: mediante la industrialización de productos madereros, textiles, químicos metalúrgicos, plásticos, eléctricos, sintéticos y la elaboración directa y primaria de los productos de la agricultura y ganadería. c) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación exportación, representación y depósito de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, semovientes, productos, subproductos y bienes en general, y en especial los que tengan relación con las actividades detalladas en los incisos anteriores. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por la ley, y entre ellos: Primero: comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, o cualquier otro derecho real. Segundo: comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles semovientes, derechos, acciones y valores de sociedades argentinas o extranjeras, constituyendo o aceptando contratos de prendas con o sin desplazamiento y cauciones privadas o bursátiles. Tercero: tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades, ya sean éstas anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, aportando todo o parte del capital o interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente. Cuarto: aceptar todo género de representaciones, consignaciones o mandatos, conferir los mismos, administrar bienes o establecimientos agropecuarios, industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de los propios. Quinto: registrar, adquirir, ceder o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales, fórmulas o procedimientos, enseñas y nombres comerciales, marcas y señales de animales. Sexto: efectuar remates de haciendas y mercaderías de propia producción o adquirirlas o por cuenta de terceros por intermedio de rematadores matriculados. Séptimo: dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales y a cualquier plazo; aceptar y acordar fianzas, avales y garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de sus negocios. Octavo: hacer y aceptar donaciones de acuerdo a lo dispuesto por los artículos mil ochocientos siete, inciso sexto y mil ochocientos ocho, inciso quinto del Código Civil. Noveno: realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, en aquellas operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y reglamentación vigente. Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse del país o del extranjero. Décimo: contratar en forma privada o por licitación con reparticiones y dependencias del Estado, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero; solicitarles concesiones, privilegios, exenciones de impuestos, permisos o licencias, a efectos de facilitar el giro de la sociedad. Decimoprimera: adquirir, construir y/o explotar edificios, frigoríficos, galpones, usinas, elevadores de granos, barracas, aserraderos, graneros, instalaciones de riego y cualquier otra obra destinada al mejor desarrollo de los negocios sociales. Decimosegunda: aceptar capitales del exterior o radicar capitales mediante la importación de equipos industriales, materias primas, medios de transporte y bienes en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. Decimotercera: radicar capitales en el extranjero, mediante la inversión de fondos y la exportación de bienes, según lo permitan las leyes de la República Argentina, del Estado respectivo y tratados de comercio. Decimocuarta: entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto operaciones de esta naturaleza reservadas exclusivamente a los Bancos. Decimoquinta: todos los objetos y actos precedentemente enunciados podrán cumplirse en el país o en el extranjero, conforme a las leyes vigentes. En cualquier caso la sociedad podrá actuar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros, en corporación con otras entidades o personas o como intermediaria. La enumeración que contiene este artículo no debe considerarse restrictiva, sino por el contrario, simplemente enunciativa, y en consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio permitidas por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título III. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doscientas mil acciones al portador de un peso cada una, y dividido en cuarenta series de cinco mil acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos en una o varias oportunidades con autorización de una o más asambleas generales de accionistas. La asamblea que decida el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de doscientos mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con estos estatutos. — Artículo Sexto: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias de la clase "A" de voto múltiple, teniendo cada acción derecho a cinco votos. b) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción. c) Acciones preferidas que podrán subdividirse en distintas clases, pero dentro de las siguientes características: Uno: gozarán de un dividendo básico que no podrá exceder del quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. Dicho dividendo podrá ser acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se establezca al emitirlas. — Dos: Podrá asignárseles además un dividendo adicional, el que nunca podrá exceder del que perciban las acciones ordinarias. — Tres: Podrá establecerse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par o más de una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor. — Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse mediante sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de quince días. — Cuatro: Tendrán derecho preferencia sobre las acciones ordinarias para el reintegro del capital en caso de liquidación. — Cinco: Los tenedores de acciones preferidas carecerán de derecho de voz y voto, pero si en un ejercicio no se les abonare el dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades, participarán en las Asambleas mientras dure la mora con voz y derecho a un voto por acción. — Seis. Podrá establecerse que las acciones preferidas tendrán derecho a participar en el prorrateo del saldo de liquidación, según lo dispuesto por el artículo vigésimo noveno, inciso d) de estos estatutos. — Siete: Las condiciones y características que el Directorio o la Asamblea en su caso determina para cada emisión, serán impresas en los respectivos títulos o certificados representativos de acciones. — Artículo Séptimo: Las acciones del capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones que determine el Directorio no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior, de la misma clase, se encuentre suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Podrán emitirse varias series simultáneamente, debiendo ser suscriptas en orden correlativas. — Las series primera a veinticuatro son de acciones ordinarias clase "A". — Las series de veinticinco a cuarenta, podrán ser de acciones ordinarias clase "A" o clase "B" o preferidas según lo resuelva el Directorio al emitirlas. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones, correspondientes a las series veinticinco a cuarenta, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las emisiones de acciones se comunicarán a la Inspección General de Justicia, según las normas vigentes. — Artículo Octavo: Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace y otro director; llevarán numeración sucesiva, indicación de serie y clase y demás recaudos exigidos por el artículo número trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La suscripción o propiedad de las acciones importan el conocimiento y aceptación de estos Estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Artículo Noveno: Los suscriptores de las acciones incurrirán en mora por el solo hecho de la falta de pago de una cuota en la fecha fijada. — El Directorio queda facultado para optar entre exigir el pago judicialmente o vender en remate público los derechos de los accionistas morosos, previo aviso de éstos por carta certificada o telegrama colacionado con un mes de anticipación y sin necesidad de otras formalidades ni intervención de autoridad alguna. — Con el importe de la venta la sociedad cobrará los gastos, intereses del uno por ciento mensual computados desde el día en que debió efectuar el pago y las cuotas vencidas, y el suscriptor moroso responderá por el saldo, si el importe obtenido no alcanza a cubrir la suma adeudada. — El Directorio puede declarar nulos los certificados nominativos de accionistas morosos, si éstos no los entregan para la venta y emitir otros en su reemplazo. — Artículo décimo: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la legal y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. — b) Capitalizando todo o parte de las utilidades del ejercicio aprobadas por la Asamblea General. — c) Emitiendo acciones liberadas

hasta el límite del importe a que alcance el revalúo de los bienes sociales tomando como base el valor establecido en el inventario y balance general aprobado por la Asamblea de accionistas. — El revalúo de los bienes se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes. — d) Emitiendo acciones liberadas, en pago total o parcial de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — e) Mediante el aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas por acuerdo del Directorio arriba de la par. — f) Por conversión o cancelación total o parcial de debentures. — En los casos de los incisos a), b), c), y f), se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — El Directorio está autorizado para emitir, dentro del capital autorizado o por delegación de facultades de la Asamblea General de Accionistas en su caso, nuevas series de acciones para los fines previstos en los incisos d) y e). — Artículo decimoprimero: Las nuevas emisiones de acciones serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al capital que posean dentro de cada clase por medio de avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esa preferencia quince días después de la última publicación. — Si no se ofrecieran en suscripción acciones de la clase "A" o la proporción de las emitidas fuera menor que la que corresponda, sus poseedores concurrirán conjuntamente con los de la clase "B", en la preferencia para la suscripción de acciones de esta última clase. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de la preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma clase y subsidiariamente por los de la otra. — Las acciones preferidas serán suscriptas en primer término por los tenedores de la misma clase y los sobrantes por los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B" en igualdad de condiciones. — Título IV — Obligaciones — Artículo Decimosegundo: Por resolución de la Asamblea de Accionistas la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías nominales y|o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que se estimen convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título V — De la Dirección y Administración. — Artículo Decimotercero: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que también determinará el número de éstos y elegirá o no hasta tres suplentes. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Continuarán desempeñando sus cargos hasta que la Asamblea correspondiente designe sus reemplazantes y éstos tomen posesión de los mismos. — Artículo Decimocuarto: Para desempeñar el cargo de Director titular se requiere ser poseedor de cien acciones, las que en garantía del mandato se depositarán en la caja de la Sociedad o en un Banco que ésta designe, hasta la aprobación de las cuentas de su mandato, no pudiendo mientras tanto ser transferidas o afectadas a obligación alguna. — Artículo Decimoquinto: El Directorio, en la primera reunión que celebre, luego de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — Los restantes Directores serán vocales o desempeñarán los cargos que el Directorio les asigne. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo, con todos los derechos y obligaciones de estos Estatutos. — En caso de que el Vicepresidente no pudiera reemplazar al Presidente por cualquier causa, el Directorio designará el Director que ocupará el cargo hasta tanto duren sus ausencias. — Del mismo modo los Directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que han sido designados por la Asamblea, pero cesarán en sus cargos cuando cese el impedimento del titular o en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General. — Si por falta de suplentes, el número de Directores titulares fuera inferior al total fijado por la Asamblea, el Directorio con la conformidad del Síndico, aun sesionando en minoría, designará entre los accionistas a la persona o personas necesarias para completar el referido número. — Artículo decimosexto: El Directorio será convocado por el Presidente todas las veces que el interés de la sociedad lo exija, y también cuando lo soliciten los Directores o el Síndico. — Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente. En ausencia de ambos por el Director que designen los presentes. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo decimoséptimo: El Directorio tiene los poderes suficientes para dirigir y administrar la Sociedad, de acuerdo con la ley y con los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito, la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común o propendan al progreso y fomento de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas y|o denuncias. — La representación legal de la sociedad será ejercida en forma indistinta por el Presidente o Vicepresidente y todos los actos y contratos deberán llevar la firma individual de cualquiera de ellos. — El Directorio puede designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o terceros, sean accionistas o no, con facultades para actuar en forma individual o conjunta. — Artículo Decimoctavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: Uno: Ejercer la representación legal de la sociedad, acorde con el artículo decimoséptimo de estos estatutos. — Dos: Realizar todas las operaciones, actos y contratos, que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto. — Tres: Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, solicitar la apertura de cartas de crédito, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, operar con cajas de seguridad, otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad, en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales y particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Cuarto: Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar funciones de liquidador en las quiebras o concursos de los deudores sociales y solicitar la declaración de la quiebra de los mismos. — Aceptar o impugnar concordatos o quitas. — Cinco: Conferir y revocar poderes especiales y generales a directores o a terceros, para actuar conjunta o individualmente, dejando constancia en cada caso, nombrar o remover empleados y gerentes, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones ad referéndum de la Asamblea cuando los gerentes nombrados fueran directores. — Seis: Celebrar contratos de sociedades, representaciones, consignación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia y|o de terceros, aportar a las mismas dinero en efectivo y cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, desempeñar toda clase de mandatos. — Siete: Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance que se ajusten a las prescripciones legales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Ocho: Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; hacer toda clase de operaciones de aduana y firmar los documentos necesarios, endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales y endosar las pólizas; solicitar permisos de cambio con o sin uso de divisas y asignaciones de cuotas, cupos o concesiones, para la importación, exportación y comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza. — Nueve: Hacer pagos y cobrar aunque se efectúen por entregas de bienes, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato, efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Diez: solicitar cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las Bolsas de Comercio. — Once: La precedente enumeración no es limitativa de las facultades del Directorio, el que puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razon de que no se encuentren especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Decimonoveno: El Presidente tendrá las atribuciones y deberes que surjan de las disposiciones legales y del presente estatuto y entre ellos: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la sociedaded. — b) Convocar las reuniones del Directorio. — c) Presidir las asambleas generales y las sesiones del Directorio. — d) Decidir con su voto en caso de empate. — Título VI — De la Sindicatura. Artículo Vigésimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. El Síndico suplente reemplazará al titular, en caso de renuncia, muerte, ausencia, inhabilitación o cualquier otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VII — De las Asambleas Generales. — Artículo Vigesimoprimero: Las Asamblas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, y las extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico o fuera solicitado por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de formulada la petición. — Artículo Vigesimosegundo: Las Asambleas se citarán por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante los plazos y con la anticipacóin prescripta por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre asuntos no mencionados. — Artículo Vigesimotercero: Para obtener derecho de asistencia y voto, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta dos días antes de la asamblea y recibirán un boleto justificativo del depósito que servirá de entrada. El accionista puede entregar un certfificado que acredite el depósito de las acciones en un establecimiento bancario del país. A medida que los accionistas constituyan el depósito se registrarán en un libro rubricado al efecto dejándose constancia del número de acciones, capital y votos que representen y se pondrá a disposición de los concurrentes a la asamblea. Los accionistas morosos no podrán tomar parte de la asamblea presentando certificados de acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo Vigessimocuarto: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias en su primer convocatoria, para todos los casos previstos en estos Estatutos, se considerarán legalmente constituidos y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, así como para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria a celebrarse en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, las asambleas se constituirán y sesionarán válidamente cualquiera que fuera el número de accionistas que concurran y captial que representen. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder y carta poder dirigida al presidente de la misma. — Artículo Vigésimoquinto: Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias o extraordisarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el articul trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B", tendrán los votos establecidos en el artículo sexto de este estatuto. — Las acciones preferidas tendrán voto en el caso previsto en el artículo sexto. — Ningún accionista cualquiera sea el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el director o accionista que designe la asamblea. El presidente de la asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Si lo juzga necesario, la asamblea puede pasar a cuarto intermedio por un plazo determinado no mayor de treinta días sin necesidad de nueva convocatoria para continuar la sesión, siempre que al reanudarse ésta, exista el quórum exigido por el artículo vigésimo quinto de estos estatutos. De las deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado especialmente dedicado para tal fin, que será firmado por quien la presida y por dos accionistas, designados por la asamblea. — Título VIII. — Del Balance, Fondo de Reserva, Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance gral. y Ctas de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimoctavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos. c) El dividendo estipulado para las acciones preferidas y en el siguiente orden: — Primero: El dividendo acumulativo que se encontrara impago. — Segundo: El dividendo fijo del ejercicio. — Tercero: El dividendo adicional que corresponda según el artículo sexto. d) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. Título IX — De la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Vigésimonoveno: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el estatuto o por el Código de Comercio, será realizado por las personas que nombre la asamblea de acciionistas, pudiendo ser el directorio y se hará con la vigilancia del síndico. La asamblea decidirá sobre las facultades de los liquidadores, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Después de pagarse todas las obligaciones de la sociedad, el saldo líquido que resultare se repartirá entre los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas. — b) Pago del capital integrado de las acciones ordinarias. c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas. d) El sobrante que resulte, se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas siempre que las condiciones de emisión de estas últimas le acordaren este derecho. — Segundo: Que "La Indiada" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial se constituye para realizar todas las actividades previstas en el objeto social y principalmente para continuar los negocios de "Uhart Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, de acuerdo al balance general practicado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Dicho balance general certificado por el Contador Público Nacional señor Héctor Tisocco, es firmado por separado por todos los comparecientes en prueba de conformidad y es parte integrante de esta acta. — Tercero: Que la sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentación de los negocios de "Uhart Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Quedan emitidas las series primera a dieciséis de acciones ordinarias clase "A", por un total de ochenta mil pesos que se suscriben así: Roberto Mario Uhart, nueve mil setecientas cincuenta acciones, o sean nueve mil setecientos cincuenta pesos; Carlos Alberto Uhart, nueve mil setecientas cincuenta acciones, o sean nueve mil setecientos cincuenta pesos; Bernardo Alfredo Uhart, nueve mil setecientas cincuenta acciones, o sean nueve mil setecientos cincuenta pesos; Jorge Raúl Uhart, nueve mil setecientas cincuenta acciones o sean nueve mil setecientos cincuenta pesos; María Luz Uhart de Carpinacci, nueve mil setecientos ciincuenta acciones, o sean nueve mil setecientos cincuenta pesos; María Lilia Uhart, nueve mil setecientas cincuenta acciones, o sean nueve mil setecientos cincuenta pesos; Roberto Domingo Uhart, nueve mil setecientas cincuenta acciones, o sean nueve mil setecientos cincuenta pesos; María Mazzuchi de Uhart, nueve mil setecientas cincuenta aciones, o sean nueve mil setecientos cincuenta pesos; Elida Esther Mazzuchi Zumarraga, mil acciones, o sean mil pesos; y Estela Otilia Mazzuchi Zumarraga, mil acciones, o sean mil pesos; total de acciones ochenta mil; total emitido: ochenta mil pesos. Las acciones suscriptas por don Roberto Mario Uhart,

don Carlos Alberto Uhart, don Bernardo Alfredo Uhart, don Jorge Raúl Uhart, doña María Luz Uhart de Carpinacci, doña María Lilia Uhart, don Roberto Domingo Uhart, doña María Lilia Mazzuchi de Uhart, quedan integradas totalmente con sus haberes en "Uhart Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo se transfiere por este acto, de acuerdo con el Balance General al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — De las acciones suscriptas por los demás accionistas fundadores por un total de dos mil pesos, todos ellos integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento, o sea un total de veinte pesos. — Quinto: Quedan designados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Presidente, Roberto Domingo Uhart. — Vicepresidente, Roberto Mario Uhart. — Directores titulares, Carlos Alberto Uhart, Bernardo Alfredo Uhart, Jorge Raúl Uhart, María Luz Uhart de Carpinacci y María Lilia Uhart. — Síndico titular, María Lilia Mazzuchi de Uhart. — Síndico supiente, Elida Esther Mazzuchi. — Sexto: Los comparecientes dejan constancia que el Directorio designado está autorizado para adquirir, si lo considera conveniente y por el precio que se vieren convenir, pagadero ya sea en dinero efectivo o en acciones liberadas, dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, interiores y exteriores, plantaciones, molinos, tanques, bebederos, tranqueras y cuanta otra mejora exista adherida al suelo, que forman parte del Establecimiento "San Juan", y de las fracciones designadas en su título antecedente como lotes letras C y D, ubicadas en el partido de González Chaves, de esta Provincia, estando constituidas actualmente por las fracciones individualizadas en el plano de sus antecedentes, como parcelas dos j, y dos k, con las siguientes dimensiones, superficie y linderos: Parcela Dos j: mil ciento veintiocho metros noventa centímetros al Nord Oeste, línea Y'; Z', lindando calle en medio, con la parcela dos g; su lado Nord Este, está formado por tres tramos, el primero de los cuales partiendo del punto Z', en dirección al Sud Este, línea Z'-Z, mide mil trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros; desde el punto Z, en dirección al Nord Este, línea Z-Y, se miden ciento once metros noventa centímetros; y desde el punto Y, en dirección nuevamente al Sud Este, línea Y-X, se miden los mil quinientos quince metros, lindando en toda su extensión con la parcela dos h; al Sud Este, línea V'-X, se mide mil cuatrocientos veintinueve metros noventa centímetros, lindando con la parcela tres h; y su lado Sud Oeste, está formado también por tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del punto V', en dirección al Nord Oeste, línea W'-V' mide mil ochocientos quince metros; desde el punto W', en dirección al Sud Oeste, línea X'-W', se miden ciento ochenta y nueve metros veinte centímetros; y desde el punto X', en dirección nuevamente al Nord Oeste, línea Y'-X', hasta cerrar la figura, se miden dos mil doscientos cuarenta y un metros, lindando en toda su extensión con la parcela dos k, encerrando una superficie total de cuatrocientas ochenta y cuatro hectáreas ochenta y tres áreas noventa y tres centiáreas. — Parcela Dos k: mil ochenta y dos metros setenta y tres centímetros al Nord Oeste, línea K-Y', lindando calle en medio, con la parcela dos g, y con "excedente uno"; el lado Nod Este, está formado por tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del punto Y', en dirección al Sud Este, línea Y'-X', mide dos mil doscientos cuarenta y un metros; desde el punto X', en dirección al Nord Este, línea X'-W', mide ciento ochenta y nueve metros veinte centímetros; y desde el punto W', en dirección nuevamente al Sud Este, línea W'-V', mide mil ochocientos quince metros, lindando en toda su extensión con la parcela dos j; al Sud Este, línea E-V', mide mil ciento setenta y cinco metros, lindando con la parcela tres h; y su lado Sud Oeste, está formado por tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del punto E en dirección al Nord Oeste, línea M-E, mide dos mil novecientos seis metros sesenta centímetros; desde el punto M, en dirección al Nord Este, línea M-L, mide veinte metros; y desde el punto L, en dirección nuevamente al Nord Oeste, línea K-L, mide mil doscientos noventa y nueve metros sesenta centímetros, cerrando la figura, lindando en toda su extensión con la parcela cuarenta, parte calle en medio; encerrando una superficie total de cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas cincuenta y ocho áreas treinta y ocho centiáreas. — Inscripción de dominio: Matrículas cuatrocientos cuatro y cuatrocientos cinco del Partido de González Chaves. — Séptimo: Todos los comparecientes resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Roberto Domingo Uhart, doña María Luisa Mazzuchi de Uhart, don Carlos Alberto Uhart, y don Roberto Mario Uhart, y éstos a su vez también se confieren recíprocamente poder especial e irrevocable, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional y demás autoridades competentes la aprobación de los Estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que se exigieren de los mismos y la presente acta constitutiva, incluso el cambio de nombre de la sociedad, otorgar la escritura de constitución definitiva, firmando a ese efecto todas las escrituras que se requieran, las que podrán aceptar formulando en ellas toda clase de aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones y realicen en fin cuanto más actos, gestiones y diligencias correspondan hasta la constitución definitiva de la sociedad, incluyendo las actuaciones que fueran necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Octavo: Los constituyentes dejan constancia, con la conformidad del Directorio designado que hasta tanto se apruebe la constitución de "La Indiada", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial, por las autoridades competentes y se inscriba su estatuto en el Registro Público de Comercio, todas las operaciones se continuarán realizando bajo el nombre de "Uhart Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima a favor de la cual, al quedar constituida definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias y la que deberá soportar igualmente las pérdidas si las hubiere, con posterioridad al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Presentes a este acto, doña María Eugenia Vidaguren de Uhart, casada en primeras nupcias con don Roberto Mario Uhart, argentina; doña Judith Ana Parks de Uhart, casada en primeras nupcias con don Bernardo Alfredo Uhart, norteamericana; doña María Mónica Matteucci de Uhart, casada en primeras nupcias con don Jorge Raúl Uhart, argentina, y don Atilio Jorge Carpinacci, casado en primeras nupcias con doña María Luz Uhart, argentino, vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la calle Posadas número mil cuarenta y tres, piso tercero, mayores de edad, hábiles para contratar, a quienes conozco, doy fe, dicen: Que concurren al sólo efecto de prestar el consentimiento determinado por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con la instrumentación que por este acto realizan sus respectivos cónyuges. — La autorización judicial para ejercer el comercio mencionado al comienzo, tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: "Folio 733. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, comparece don Roberto Domingo Uhart, casado en primeras nupcias con doña María Lilia Mazzuchi, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Posadas número mil cuarenta y tres, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere autorización a su hija legítima María Lilia Uhart, soltera, argentina, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con el mismo domicilio que el compareciente, para ejercer libremente el comercio, emancipándola en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometida en virtud de su minoría de edad; solicitando por último del autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que le es, la firma como acostumbra hacerlo, doy fe. — R. D. Uhart. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora. — Concuerda con su matriz que paso en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción, para la interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Capital — sometida: Vale. — Hay un sello. — Alfonso Mora. — Inscripto en la fecha bajo el número doscientos noventa y uno al folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro cinco de venias para ejercer el comercio de este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, 13 de julio de 1967. — Tatiana Schifris. — Hay dos sellos". — Siguen las legalizaciones. — Es copia fiel, doy fe de lo transcripto. — Leo a los comparecientes la presente escritura y la firman como acostumbran hacerlo, a excepción de don Roberto Domingo Uhart, que tiene enyesada su mano derecha por fractura de los huesos cúbito y radio, y lo hace en esta oportunidad con su mano izquierda, doy fe. — R. D. Uhart — María L. M. Uhart — R. M. Uhart — B. A. Uhart — C. A. Uhart — Jorge A. Uhart — María Luz Uhart de Carpinacci — María L. Uhart — Estela O. Mazzuchi Zumarraga — Elida E. Mazzuchi Zumarraga — María Eugenia V. de Uhart — Judith Ana Parks de Uhart — Atilio J. Carpinacci — María M. M. de Uhart. — Ante mí: Jorge V. Arranz. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en dieciocho sellos numerados correlativos del cinco millones seiscientos cuarenta mil doscientos uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: La Indiada — La Indiada — La Indiada — completar — con — que — Artículo — mismo — aún — para — Decimoctavo — o — inscripto — pago — plazo — dividendos — tranqueras — D — y — nuevamente — primero — González — y éstos a su vez también se confieren — y — nombre — interesada: Vale. — Jorge V. Arranz. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones". — "Balance General de transferencia de "Uhart Hermanos Soicedad de Responsabilidad Limitada a "La Indiada" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial. — Activo — Disponibilidades — Bancos — 7.503,86. — Créditos — Por ventas. — Deudores comunes 35.407.829. — Menos previsión para eventuales quebrantos — 45,08. — 35.362,749. — Bienes de Cambio — Haciendas — 46.275,00 — Productos agrícolas 4.000,00 — 50.275,00 — Inversiones — Valores mobiliarios (sin cotización) — 340,20. — Bienes de uso — Utiles, maquinarias y herramientas — 60.959,48. — Menos: Amortizaciones — 13.384,30. — 47.575,18 — Alambrados — 15.082,70. — Menos: Amortizaciones — 2.153,55 — 12.929,15 — Reproductores — 12.877,91. — Menos: Amortizaciones — 9.194,03. — 3.683,88 — Rodados — 17.639,10 — Menos: Amortizaciones — 3.527,82 — 14.111,28 — Edificios — 51.932,315 — Menos: Amortizaciones — 5.102,135 — 46.830,18 — 125.129,67. — Bienes inmateriales — No existen. — Cargos diferidos — No existen. — 218.611,479. — R. D. Uhart — María L. M. de Uhart — R. M. Uhart — B. A. Uhart — C. A. Uhart. — Jorge A. Uhart. — María Luz Uhart de Carpinacci. — María L. Uhart. — Estela O. Mazzuchi Zumarraga. — Elida E. Mazzuchi Zumarraga. — Héctor Tisocco. — Hay un sello. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 256, certifico que las firmas puestas en el anverso son auténticas de los señores: Roberto Domingo Uhart; María Lilia Mazzuchi de Uhart, Roberto Mario Uhart, Bernardo Alfredo Uhart, Carlos Alberto Uhart; Jorge Raúl Uhart, María Luz Uhart de Carpinacci, María Lilia Uhart, Estela Otilia Mazzuchi Zumarraga, Elida Esther Mazzuchi Zumarraga y Héctor Tisocco, y han sido puestas en mi presencia. — La Plata, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge V. Arranz. — Hay un sello — Pasivo — Deudas — Bancarias — Obligaciones a pagar con garantía real: 30.000,00 — Otras deudas, Cuentas socios: 87.482,4735 — Acreedores diversos: 21.604,9255 — 109.087,399 — 139.087,399 — Provisiones: No existen — Previsiones, Para despidos: 1.524,08. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Valor de transferencia de lactivo y pasivo de Uhart Hermanos S. R. L. a la Indiada S. A. A. I. y C.: 78.000,00 — 218.611,479. — R. D. Uhart. — María L. M. de Uhart. — R. M. Uhart. — B. A. Uhart. — C. A. Uhart. — Jorge A. Uhart. — María Luz Uhart de Carpinacci. — María L. Uhart. — Estela O. Mazzuchi Zumarraga. — Elida E. Mazzuchi Zumarraga. — Héctor Tisocco. — Hay un sello. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 256, certifico que las firmas qeu anteceden son auténticas de los señores Roberto Domingo Uhart, María Lilia Mazzuchi de Uhart, Roberto Mario Uhart, Bernardo Alfredo Uhart, Carlos Alberto Uhart, Jorge Raúl Uhart, María Luz Uhart de Carpinacci, María Lilia Uhart, Estela Otilia Mazzuchi Zumarraga, Elida Esther Mazzuchi Zumarraga y Héctor Tisocco, y han sido puestas en mi presencia. — La Plata, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge V. Arranz. — Hay un sello. — Carlos Alberto Uhart: 9.750. — Roberto Mario Uhart: 9.750. — Bernardo Alfredo Uhart: 9.750. — Jorge Raúl Uhart: 9.750. — María Luz Uhart: 9.750. — María Lilia Uhart: 9.750. — Roberto Domingo Uhart: 9.750. — María Lilia Mazzuchi de Uhart: 9.750. — 78.000. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 jul. 1970. — Visto: El expediente A-35.187, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Indiada" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Indiada" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial, constituida el 29 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a catorce (14), con la modificación de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve (39), el detalle de fojas cuarenta y siete y vuelta (47 y vta.); se tendrá por modificada el acta constitutiva en la forma de fojas cincuenta y ocho y vuelta (58 y vta.), teniéndose en cuenta, además, la modificación indicada de oficio para las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el tercer párrafo del informe de fojas sesenta y ocho (68). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1342. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Leída que le es, ratifica su contenido y la firma, doy fe. — Raspado: Responsabilidad. — nupcias — Que — constituida — de — Industrial — Título — reglamentarias — productos — productos — especial — Tercero — simplemente — será — dinero —de — desempeñarán — y — explícitas — reuniones — Directorio — muerte — asuntos Vigésimotercero — derecho — no ordinarias — trescientos. Vale. — Jorge V. Arranz, Escribano. — Testado: mil. No vale. — Entre líneas: Argentina Vale. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, doy fe, que pasó al folio doscientos ochenta y uno del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo. — Jorge V. Arranz (escribano).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 1.596 e.17|9 Nº 87.296 v.17|9|70.

Tintorería Industrial Ultramar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONLO. — Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público, comparecen don Antonio Luis Barbero, soltero; don Rosario Humberto Caratozzolo, casado; don Arturo Basilio Corradi, casado; don Raúl Libre Ducci, soltero; don Alberto José Guerido, casado; don Pascual Carlos María Rodríguez, casado; don Daniel Félix Ojea, casado; don José María Riva, divorciado; don Alfredo Celestino Tizado, soltero, y don Celestino Carlos Tizado, casado, domiciliados en la calle Belgrano número cuatrocientos seis, quinto piso, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Tintorería Industrial Ultramar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número: A-treinta y cinco mil novecientos sesenta y dos, del que resulta que de fojas nueve a diez corre agregada el Acta Constitutiva de la sociedad; de fojas una a ocho los estatutos sociales, todo con las modificaciones de oficio de fojas diez y siete, y a fojas diez y ocho la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad todo lo que copiado literalmente dice así: "Acta Constitutiva de "Tintorería Industrial Ultramar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el local de Avenida Belgrano Nº 406, Piso 5º, se reúnen las siguientes personas: señor Antonio Luis Barbero, señor Rosario Humberto Caratozzolo, señor Arturo Basilio Corradi, señor Raúl Libre Ducci, señor Alberto José Guerido, señor Pascual Carlos María Rodríguez, señor Daniel Félix Ojea, señor José María Riva, señor Alfredo Celestino Tizado y señor Celestino Carlos Tizado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "TINTORERIA INDUSTRIAL ULTRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", aprobándose su Estatuto al tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta. — Segundo: en mérito a lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del Estatuto Social, se emite a la par una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor nominal total de pesos Ley 18.188, Diez mil. Dicha emisión es totalmente suscripta por las personas nombradas anteriormente, integrándose en este acto, en efectivo, el diez por ciento de la suscripción. El noventa por ciento restante se pagará cuando lo resuelva el Directorio, fijándose para los morosos, de acuerdo a lo indicado en el artículo no-

veno del Estatuto, un interés punitorio del dos por ciento mensual. De tal manera, la suscripción e integración del capital resuelta con la siguiente distribución: Accionistas. — Acciones. — Valor Pesos Ley 18.188. — Importe Realizado Pesos Ley 18.188. — Antonio Luis Barbero. 1.000. 1.000. 100. — Rosario Humberto Caratozzolo. 1.000. 1.000. 100. — Arturo Basilio Corradi. 1.000. 1.000. 100. — Raúl Libre Ducci. 1.000. 1.000. 100. — Alberto José Guerido. 1.000. 1.000. 100. — Pascual Carlos Marín Rodríguez. 1.000. 1.000. 100. — Daniel Félix Ojea. 1.000. 1.000. 100. — José María Riva. 1.000. 1.000. 100 — Alfredo Celestino Tizado 1.000. 1.000. 100. — Celestino Carlos Tizado. 1.000 1.000. 100. — Totales: 10.000. 10.000. 1.000, quedando en consecuencia suscripto el veinte por ciento del capital autorizado y realizado en efectivo el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Para integrar el primer Directorio se resuelve fijar en tres titulares el número de sus componentes, haciéndose las siguientes designaciones: Presidente: señor José María Riva y Directores Titulares señor Arturo Basilio Corradi y a. señor Pascual Carlos Marín Rodríguez. Para integrar el órgano fiscalizador se designa como Síndico Titular al señor Celestino Carlos Tizado y como Síndico Suplente al señor Raúl Libre Ducci. — Cuarto: Autorizar a los señores José María Riva, Alberto José Guerido y Celestino Carlos Tizado con el fin de que en forma individual cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y al estatuto, facultad ésta que incluye también la integración del Directorio y Sindicatura y la denominación de la sociedad. Esta autorización se extiende, de igual manera, a todos los trámites relacionados con la inscripción en el Registro Público de Comercio. — C. Carlos Tizado. — A. J. Guerido. — A. L. Barbero. — R. L. Ducci. — A. C. Tizado. — J. M. Riva. — R. H. Caratozzolo. — Arturo Corradi. — P. C. Marín. — Daniel F. Ojea. — En mi carácter de titular (o adcripto) del registro de contratos públicos Nº 271, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Antonio Luis Barbero, don Rosario Humberto Caratozzolo, don Arturo Basilio Corradi, don Raúl Libre Ducci, don Alberto José Guerido, don Pascual Carlos Marín Rodríguez, don Daniel Félix Ojea, don Jose María Riva, don Alfredo Celestino Tizado, don Celestino Carlos Tizado y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Conste. — Santiago Blousson. — Hay un sello". — "Estatuto Social de "Tintorería Industrial Ultramar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Título I. Denominación. Domicilio. Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Tintorería Industrial Ultramar, Sociedad Anónima Comermial, Industrial y Financiera", se constituye esta sociedad, que se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y por resolución de su Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o del exterior. — Artículo Tercero: Su duración es de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del referido término, por resolución de la Asamblea General. — Título II — Objeto y Capacidad legal de Derecho. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, consignaciones, permutas y representaciones de toda clase de artículos textiles, naturales y|o sintéticos y|o productos o materias que se relacionen con los mismos en cualquier estado, al igual que materiales plásticos y|o sintéticos, así como también de cualquier manera adquirir o transferir toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, derechos, semovientes, títulos nacionales, provinciales o municipales, debentures, acciones de otras sociedades, aceptar mandatos, gestiones de negocios y fideicomisos. — b) Industriales: Trabajos de tintorería, estampería y acabado de tejidos y|o hilados de cualquier naturaleza y composición y de todo otro material susceptible de ser sometido a cualquiera de tales procesos. — c) Financieras: Tomar participación en empresas, ya estén constituidas o se constituyan más adelante, ya sea activa, comanditaria, cuotista o accionista, cualquiera que sea su forma de derecho, ya sea colectiva, de responsabilidad limitada; en participación, cooperativa, anónima, o en comanditaria simple o por acciones; constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales; emitiendo, comprando, vendiendo y administrando y otorgando créditos en general, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. Las operaciones previstas en este inciso no comprenden los actos por los que se requiera el concurso público, ya sea por las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 18.601 o por cualquier otra norma legal. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede: a) Realizar actividades inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza, siempre que se vinculen al objeto de la sociedad. — b) Contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, adquirir, disponer y gravar bienes muebles, semovientes e inmuebles. — c) Constituir, aceptar y transferir prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales. — d) Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general. — e) Contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, sociedades o personas de existencias visible o jurídica del país o del exterior. — f) Participar con personas de existencia visible o jurídica, sean éstas de cualquier naturaleza, en sociedades o entidades comerciales, industriales o financieras, formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socia, cuotista, accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo también efectuar fusiones con otras sociedades, adquirir total o parcialmente fondos de comercio y celebrar al efecto los actos jurídicos correspondientes. — g) Emitir en el país o en el exterior, debentures, obligaciones o cualquier otro título de deuda, en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante y realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras o comerciales sin otras limitaciones que las contenidas en este Estatuto. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. La sociedad podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales necesarias siempre que se relacionen con el logro de su objeto social. — Título III. — Capital Social — Acciones — Accionistas: Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en Pesos Ley 18.188, Cincuenta mil ($ 50.000), representado por acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1) cada una y dividido en series iguales de diez mil acciones cada serie. El capital autorizado será emitido en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. Por resolución de la Asamblea, el capital autoriado podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, el aumento del mismo y las emisiones correspnodientes a ese aumento serán elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos será abonado a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la emisión anterior no está totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias de voto unitario o de voto múltiple o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas, en cuya oportunidad también podrá o no fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, si es de voto unitario y al número de votos que se le asigne si es de voto múltiple. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Para el nombramiento de síndicos, todas las acciones ordinarias, sin distinción de clases, tienen derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en caso de que no hubieran percibido el dividendo convenido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Octavo: Las acciones serán emitidas a la par o cobrando por ellas un valor agregado al nominal. En este último caso, el monto de la prima deberá destinarse a un fondo de reserva. Podrán ser rescatadas mediante reducción del capital, con utilidades líquidas y realizadas, o por conversión en otras acciones, sin perjuicio de que se combinen estos procedimientos entre sí. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. En caso de fallecimiento los sucesores deberán unificar su representación frente a la sociedad y en ella. — Artículo Noveno: La integración de las acciones deberá hacerse en el plazo y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los suscriptores morosos pagarán el interés punitorio fijado en el acto de emisión. Sin perjuicio de ello, transcurridos treinta días de la fecha en que debió efectuarse el pago, el directorio podrá sin interpelación de ninguna clase, vender extrajudicialmente en remate público las acciones no abonadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. En caso que producida la venta de acciones, el importe obtenido no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, más los intereses y gastos, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. Si la venta produjera excedente, una vez cobrados los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — Artículo Décimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca en oportunidad de la emisión, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, que a tal efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes, valores, inmuebles, activo de otras empresas, títulos, acciones cuotas, etcétera, en todo o en parte, por los importes que el directorio acepte, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social, requiriendo en cada caso una resolución expresa del directorio. — Artículo Decimoprimero: La suscripción o posesión de las acciones de la sociedad implica al reconocimiento y aceptación de este estatuto en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerden a los accionistas las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Decimosegundo: Las acciones podrán ser representadas por títulos que correspondan a una o varias, así como los certificados provisorios que se emitan. y serán firmados por el presidente y un director de la sociedad, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil y contendrán las renunciaciones que determina la ley. — Título IV. — Administración - Representación Legal - Fiscalización — Artículo Decimotercero: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo resuelvan periódicamente las asambleas generales de accionistas, en cuya oportunidad también se determinará si se eligen o no hasta tres directores suplentes. b) El mandato de los integrantes del directorio y de la sindicatura durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pero constinurán desempeñando sus cargos con todos los derechos y atribuciones hasta que se designen sustitutos por la asamblea general y éstos asuman sus funciones. Los directores y síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — c) El directorio elegirá de entre sus miembros al presidente y al vicepresidente; se reunirá cuando lo convoque cualquiera de ellos y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando se compongan de tres, y de tres de sus miembros cuando se componga de cuatro o de cinco y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Para los casos de empate, el voto del presidente será de decisión. — d) En caso de ausencia, licencia, impedimento o fallecimiento, el directorio designará los suplentes que habrán de reemplazar a los titulares, conforme al orden de su elección por la asamblea, ello en el supuesto de que la asamblea haya previsto la existencia de directores suplentes, pues en caso contrario se procederá según lo indica el último párrafo del artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — e) Cada director depositará diez acciones en garantía de su desempeño. — f) Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengan, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — g) Para los casos y en las oportunidades que se estime conveniente, la asamblea podrá disponer que los honorarios para los miembros del directorio y/o para el síndico correspondiente al ejercicio fenecido, sean cargados a gastos generales del ejercicio siguiente. — Artículo Decimocuarto: El directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar y para el cumplimiento del objeto social. Sin que la siguiente enumeración implique limitación alguna, son atribuciones y deberes del directorio: a) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el respectivo orden del día; b) Atender, dentro de los diez días de recibidos, los pedidos de asambleas extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y convocarlas dentro de los treinta días subsiguientes; c) Resolver la emisión de acciones, según lo establecido en este estatuto, debentures, obligaciones y todo otro título de deuda, dentro y fuera del país o en cualquier moneda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de la emisión, en la forma y condiciones que considere convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, sus resoluciones y las de las asambleas; e) Realizar todos los actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, que se dan aquí por reproducidos; f) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, patentes; g) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como de cualquier otro, exenciones, franquicias o privilegios, pudiendo enajenar o transferir las que se poseyeran; h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase; i) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora, pudiendo suscribir avales; j) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; k) Dar o recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuentos, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otro Banco o institución oficial o particular, existentes o a crearse; l) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; m) Intervenir en toda clase de licitaciones o transacciones de cualquier índole con el Estado, las Provincias, Municipalidades, Ministerios, Reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciantes, nacionales o extranjeros, de derecho público privado o mixto; n) Celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, de servicio, de depósito, de mandato y de transporte; o) Realizar consignaciones, representaciones, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir comprometer en árbtiros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; p) Designar gerentes generales, administrativos o técnicos, miembros o no del directorio, nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios y fijar las remuneraciones pertinentes, todo con imputación a gastos generales; q) Otorgar ante la Aduana de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instruidos contra la sociedad como documentante o propietario de mercaderías o a favor del documentante de las mismas a condición de que éste sea en despachante de la sociedad; r) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; s) Otorgar poderes generales y/o especiales, por asuntos extrajudiciales o judiciales o de administración, con las facultades que crea conveniente, incluso las de absolver posiciones en nombre de la sociedad; t) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición. La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa, y en consecuencia, el directorio podrá realizar todos los actos, contratos y funciones que hagan a los fines de la sociedad. — Artículo Decimoquinto: La representación legal de la sociedad y la firma social será ejercida y se manifes-

tará en cualquiera de las siguientes formas: a) Por el presidente en forma conjunta con cualquiera de los directores en ejercicio; b) Por dos directores en ejercicio en forma conjunta. De tal manera tendrá así a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con sus firmas. Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida en forma individual por el presidente o por cualquiera de los directores designados al efecto o por el apoderado general o especial. — Artículo Decimosexto: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen o según se indica en el artículo decimotercero, inciso g). — Título V. — Asambleas. — Artículo Decimoséptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Se convocarán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial por los términos y con la anticipaión dispuesta por la ley o sus reglamentos. Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán atendidas y convocadas dentro de los plazos indicados en el artículo decimocuarto, inciso b). Las asambleas, incluso las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — Título VI — Balances y Utilidades. — Artículo Decimoctavo: Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso, ello sin perjuicio de poder proceder como se indica en el artículo decimotercero, inciso g); c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participacion adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a los fondos de reserva facultativos o de prevision, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberan ser pagados en proporcion a las respectivas integraciones, salvo que se disponga otra forma en las condiciones de emision y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposicion de los accionistas. — Título VII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Decimonoveno: La liquidación de la sociedad sera efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribucion de las utilidades. — C. Carlos Tizado. — A. J. Guerido. — A. L. Barbero. — P. L. Ducci. — A. C. Tizado. — J. M. Riva. — R. H. Caratozzolo. — Arturo Corradi. — Daniel F. Ojea. — P. C Marin. — En mi carácter de titular (o adscripto) del Registro de Contratos Públicos Nº 271, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Antonio Luis Barbero; don Rosario Humberto Caratozzolo; don Arturo Basilio Corradi; don Raúl Libre Ducci; don Alberto José Guerido; don Pascual Carlos Marín Rodríguez; don Daniel Félix Ojea; don José María Riva; don Alfredo Celestino Tizado; don Celestino Carlos Tizado; y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 20 de noviembre de 1969. — Conste. — S. Blousson. — Hay un sello" "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 marzo 1970. — Visto: el Expediente A - 35.962, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tintorería Industrial Ultramar", Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tintorería Industrial Ultramar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 20 de noviembre de 1969, apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de oficio del informe de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspeccion General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0.186. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), ministro de Justicia de la Nación". Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara definitivamente constituida la sociedad "Tintorería Industrial Ultramar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — C. Carlos Tizado. — A. J. Guerido. — A. L. Barbero — R. L. Ducci. — A. C. Tizado. — J. M. Riva. — R. H. Caratozzolo. — Arturo Corradi. — P. C. Marin. — Daniel F. Ojea. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio trescientos veintinueve, en el registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, lo que doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta. Hay un sello: S. Blousson. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en once fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos setenta. — S/r.: Guerido, Celestino definitivamente, Tintoreria, transcribirá, Tizado, Tintorería, nominal, efectivo noventa, Carlos Tizado, Sociedad, agencias, Estatuto, materiales plásticos, gestiones proceso, participación, otorgar formadas, Título, Pesos, quíntuplo, monto, nominativas, utilidades, alcance suscriptor cada hasta, componga, conveniente, miembros, fije, limitación, extraordinaria toco, ochocientos, constituir, mandato, obligaciones, cauciones, nombrar, legal, conjunta devenguen, establecidos artículo trescientos, Código, constituirán, participación, síndico, remanente, establecido, Celestino Industrial, diecisiete, comparecientes, fojas cargo lo que, doce; Vale. — E/l.: "un, Carlos"; Vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188. 709,— e.17|9 Nº 87.064 v.17|9|70

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Begonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — Entre los señores Hipólito Barreiro Precedo, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal número seis millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Trelles número ochocientos cuarenta y siete, de Capital Federal; José Barreiro Precedo, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en Valle número doscientos setenta y cinco de Capital Federal, Manuel Isolino Alvarez, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos trece, séptimo piso, de Capital Federal; Manuel Sousa Pérez, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal número seis millones ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Córdoba número cuatro mil treinta y cinco, de Capital Federal; Roberto Clemente Varela, argentino, soltero, cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Pasaje Joaquín Castellanos número cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, de Capital Federal; Antonio Cayetano Meo, argentino, casado, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones novecientos veintinueve mil setecientos cinco, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número cuatro mil noventa y nueve, cuarto piso, de Capital Federal; Alberto Rodríguez, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en Mom número dos mil novecientos nueve, de Capital; Manuel Gulias, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Liniers número seiscientos uno, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Juan Blanco, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal número dos millones sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Independencia número seiscientos veinticuatro de Capital Federal; Rodolfo Vitelli, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, domiciliado en Pasaje Wagner un mil doscientos treinta y nueve, de Capital Federal; José Marcelino Castaño, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en Donado número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de Capital Federal; Manuel Crespo, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal número trescientos cuarenta y seis mil seiscientos nueve, domiciliado en Ramon Falcón seis mil ciento noventa y cuatro, de Capital Federal; Secundino García, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal número tres millones ochocientos noventa mil quinientos catorce, domiciliado en Concordia número mil cuatrocientos veintinueve de Haedo, provincia de Buenos Aires; Ramón Copa, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal cinco millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos veintinueve, domiciliado en Pierres número quinientos sesenta, de Villa Dominico provincia de Buenos Aires; Walter Cossalter, italiano, soltero, cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en Pasaje Rosenda cuatrocientos ochenta y siete, de Wilde, provincia de Buenos Aires; Nélida Chela Iglesias de Villar, argentina, casada, cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro, domiciliada en la calle Pillado mil ochenta y ocho, de Capital Federal; Manuel Barreiro Precedo, español, soltero, cédula de identidad de Policía Federal número seis millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Arredondo tres mil doscientos sesenta, de Sarandí, provincia de Buenos Aires; Francisco Rizzo, argentino, casado, cédula de identidad de Policía Federal tres millones novecientos tres mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Caseros mil cuarenta y tres, de Caseros, provincia de Buenos Aires; Rogelio Puga, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones doscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en Nazca número cinco mil doscientos ochenta y seis, de Capital Federal y José Benito Otero, español, casado, cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones quinientos mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Magdalena mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de Lanús, provincia de Buenos Aires, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de negocios gastronómicos en general y|o su participación en otras sociedades de índole comercial similar, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios, estableciéndose su sede social en la calle Valle número doscientos setenta y cinco de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "BEGONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su capital social lo constituye la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de capital de un valor nominal de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una y aportado por los socios por partes iguales, es decir doscientas cuotas de capital, cada uno, representativas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil, cada uno. — Dicho capital es el resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores José Barreiro y Francisco Rizzo siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta de ambos, estándoles prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños a su objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Los gerentes podrán ser removidos o suplantados en cualquier momento que lo decida o solicite la mayoría de capital establecida en el cincuenta y uno por ciento del capital social para todos los casos. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requieran su objeto los siguientes: adquirir por compras u otras formas fondos de comercio; intervenir como socia en otras sociedades, adquirir bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación y rescindirlos, dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invencion, para todo lo cual los gerentes podrán suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuere menester. — Asimismo la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con Bancos particulares u oficiales especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacio-

nal, etc., pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo los gerentes podrán en nombre de la sociedad actuando unipersonalmente, realizar o intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Economía y Trabajo Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas, Dirección General Impositiva, y cualquier otra repartición nacional, provincial, o municipal, creada o a crearse siendo necesario para obligar a la sociedad solamente la representación y firma de uno cualesquiera de los gerentes. — Quinta: La presente sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del día veintitrés de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve fecha de iniciación de sus actividades, a la que se retrotraen sus efectos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observancia de las mismas transcurrido dicho lapso, significará su aprobación. — La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobada en cualquiera de los ejercicios provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula quinta del presente contrato. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o lo soliciten que representan la mayoría de capital social. — Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una anticipación no menor de tres días y las resoluciones que en las asambleas a constituirse se tomen deberán constar en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobada por unanimidad o mayorías de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital a terceras personas ajenas a la sociedad, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de condiciones a los restantes socios ya sea conjunta o separadamente, debiendo comunicar sus deseos con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio, excepto en los casos de que las cuotas adquiridas representen la mayoría del capital y podrán trabajar siempre que la mayoría los acepte. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en sociedad unificando personería y representación o proceder a la cesión de sus cuotas de capital, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Si optaran por continuar en la sociedad en ningún caso podrán intervenir en la administración y|o gerencia de la sociedad. — Décima: Si alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento inmediato del mismo y si dentro de los veinte días de intimado en tal sentido, así no lo hiciera quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su parte de capital y utilidades acumuladas al último ejercicio, en sesenta cuotas iguales y consecutivas a partir de los noventa días de producida la separación. — Décima Primera: Cualquiera de los socios al que se comprobase dolo, fraude, malversación de fondos robo, etc., será automáticamente separado de la sociedad y compelido al reintegro de los bienes con más las costas y gastos originados con la única obligación de la sociedad al reintegro del capital aportado indicado al principio del presente contrato con renuncia a cualquier tipo de utilidad. — Dicho reintegro se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente. — Décima Segunda: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación será resuelta en Asamblea de Socios por la mayoría expresada para resolver todas las cuestiones sociales y en último término toda duda o divergencia deberá ser sometida con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Todos los socios renuncian expresametne a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos setenta. — Firmado: Hipólito Barreiro. — José Barreiro. — Manuel Isolino Alvarez. — Manuel Sousa. — Roberto Clemente Varela. — Antonio Cayetano Meo. — Alberto Rodríguez. — Manuel Gulias. — Juan Blanco. — Rodolfo Vitelli. — José Marcelino Castaño. — Secundino García. — Ramón Copa. — Walter Cossalter. — Nélida Chela Iglesias de Villar. — Manuel Barreiro. — Francisco Rizzo. — Rogelio Puga. — José Benito Otero. — Manuel Crespo. — Bs. As., 15 Julio 1970. — Certifico: en mi carácter de adscripto al Registro Nº 46 de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Hipólito Barreiro Precedo, José Barreiro Precedo, Manuel Isolino Alvarez, Manuel Sousa Pérez, Roberto Clemente Varela Antonio Cayetano Meo, Alberto Rodríguez. Manuel Gulias, Juan Blanco, Rodolfo Vitelli, José Marcelino Castaño, Secundino García, Ramón Copa, Walter Cossalter. Nélida Chela Iglesias de Villar, Manuel Barreiro Precedo, Francisco Rizzo, Rogelio Puga y José Benito Otero y Manuel Crespo. — Bs. As., 15 julio 1970 — Hay un sello que dice Horacio P. Chiesa Galy. Escribano. — Chiesa Galy.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 352.50 e.17.9-Nº 87.321 v.17|9|70

Emeca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre el señor Daniel Iván Ivakhoff y el señor Héctor Rotsztain, ambos argentinos, domiciliados en Corrientes 3155, 1er. piso, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera. — Por este acto queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "EMECA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Avda. Corrientes Nº 3155, 1er. piso, Capital Federal, pudiendo cambiar la misma, como así también establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de construcciones, instalaciones, decoraciones, obras viales e hidráulicas y demás tareas relacionadas con arquitectura e ingeniería y la comercialización de los rubros afines así como la realización de negocios inmobiliarios en general. — Tercera. — El presente contrato tendrá una vigencia de veinte (20) años, a contar desde el día 1º de Agosto de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Cuarta. — El Capiital Social lo constituye la suma de Dos mil pesos ($ 2.000), dividido en veinte (20) cuotas de cien pesos ($ 100), cada una, aporte que se efectúa por partes iguales entre los socios y que integran totalmente. — Dicho capital está constituido por bienes conforme al balance que se acompaña debidamente firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Además, se fija una cuota suplementaria de Ocho mil pesos ($ 8.000) que los socios integrarán por partes iguales en dinero o en especies por decisión unánime. — La cuota suplementaria se dividirá en cuotas de Cien pesos ($ 100). — Una vez resuelta la integración de la cuota suplementaria se publicará e inscribirá dicha decisión. — La cuota suplementaria no podrá ser integrada por terceros extraños a la sociedad salvo mediando la conformidad unánime de los socios. — Quinta. — Los socios tendrán el cargo de gerentes administradores de la sociedad. — Se requerirá la firma conjunta de los socios gerentes para obligar a la sociedad. — La firma social no podrá ser usada para negocios ajenos ni para dar fianzas o garantías que no sean en beneficio social. — Los socios gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, en cumplimiento del objeto indicado en la cláusula segunda del presente contrato, comprendiendo la intervención en licitaciones públicas y privadas. — Sexta. — El día 31 de julio de cada año se procederá a realizar un inventario y balance general. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuidas en partes iguales entre los socios previa deducción para el caso de utilidad, del cinco por ciento (5 o|o) con destino al fondo de reserva legal y hasta constituir el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Séptima. — Ninguno de los socios podrá ceder, vender ni transferir parcial o totalmente sus cuotas a terceros sin el consentimiento escrito del socio restante. — Octava. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación únicamente con el consentimiento del socio restante. — Novena. — En la eventualidad de negarse el consentimiento en los casos indicados en las cláusulas séptima y octava, se procederá a la disolución de la sociedad. — Décima. — La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula tercera. — Undécima. — La liquidación de la sociedad será realizada por los socios o partes conjuntamente o por la o las personas designadas por los mismos sean o no socios, quienes procederán a la mayor brevedad a realizar los bienes sociales, cancelar los compromisos sociales contraídos y distribuir el remanente entre los socios por partes iguales. — Décimo Segunda. — Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Décimo Tercera. — A todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en el indicado al comienzo, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen, sometiéndose las partes en consecuencia, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto del año un mil novecientos setenta. — Firmado: Daniel Iván Ivakhoff, Héctor Rotsztain. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de don Daniel Iván Ivakhoff y de don Héctor Rotsztain, y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Firmado: Arón Sajnin, Escribano. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 99 e.17|9-Nº 87.269 v.17|9|70

León Goldhar y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 643. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos seis. — En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don León Goldhar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Roca Ferdman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia 2341, segundo piso, "B", de Capital Federal; doña Berta Goldhar, uruguaya, soltera, hija de don León Goldhar y de doña Rosa Ferdman, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.163.292, domiciliada en la calle Aráoz número 560, de Capital Federal; y doña Sara Guza, argentina, soltera, hija de Monasze Guza y de Débora Grynblat, con libreta cívica número treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Aráoz número 837, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé y los señores León Goldhar y Berta Goldhar dicen: Que según escritura de fecha 10 de noviembre de 1965, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad, por acto privado, como únicos componente, la que en testimonio tengo para este acto a la vista, con la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 17 de mayo de 1966, bajo el número 868, al folio 182, del Libro 51, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de escritura, doy fé. — Y el señor León Goldhar, continúa diciendo: que habiendo decidido retirarse de la Sociedad, lo que surge del Acta número uno, que en testimonio agrego a la presente escritura, viene por este acto a ceder y transferir a favor de las otras comparecientes, las dos mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o su equivalente de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en León Goldhar y Compañía de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción, a doña Berta Goldhar, mil ochocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; y a doña Sara Guza: trescientos cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Con el certificado del Registro de la Propiedad, expedido con fecha cinco del corriente mes, bajo en número 83.751, se justifica: Que por el nombre del cedente no constan inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes. — Bajo tales conceptos se realiza esta cesión por el precio total y convenido de ventiun mil quinientos pesos Ley 18.188, que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora, de manos de las cesionarias en dinero efectivo y a entera satisfacción, por lo que les otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, agregando que el dinero lo recibió en la siguiente proporción: de doña Berta Goldhar la suma de dieciocho mil pesos Ley 18.188; y de doña Sara Guza la suma de tres mil quinientos pesos de igual moneda. — En consecuencia, el cedente subroga a las cesionarias en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de la totalidad de cuotas que transfiere, con todos los derechos y obligaciones emergentes que tiene en la citada sociedad, sin exclusión ni reserva alguna. — Presente a este acto doña Rosa Ferdman, rusa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.875.411, casada en primeras nupcias con León Goldhar, domiciliada en Malabia 2341, de Capital Federal; manifiesta que concurre al acto al solo efecto de prestar consentimiento con la cesión realizada por su cónyuge. — Y yo, el autorizante, hago constar: Que se ha practicado la consulta respectiva a la Oficina de Impuesto a la transmisión gratuita de bienes, de la Dirección Gratuita de Bienes de la Dirección General Impositiva de la Nación, por tratarse en parte de una cesión de padre a hija, cuya operación ha resultado exenta al pago de dicho impuesto, de acuerdo al expediente número 1.704-70, cuyo testimonio agrego a la presente escritura y las señoritas Berta Goldhar y Sara Guza, manifiestan: Que aceptan la cesión verificada a su favor, declarando su plena conformidad y agregando que el Contrato Social en adelante será del siguiente tenor: Primera: De la Denominación y el Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "LEON GOLDHAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Aráoz número 560, pudiendo trasladarlo, así como también establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Del Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: la explotación del ramo textil en todas sus gamas; sus gamas sus anexos y actividades afines, pudiendo asimismo dedicarse a la explotación de otros ramos o actividades mercantiles, industriales o civiles, sin limitación alguna que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Tercera: Duracion: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Del Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de veintidós mil pesos Ley 18.188, representado por dos mil doscientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que son totalmente suscriptas por las socias en la siguiente proporción: a doña Berta Goldhar, mil ochocientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, y a doña Sara Guza, trescientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, o sea a la señorita Goldhar, la suma de dieciocho mil quinientos pesos Ley 18.188, y a doña Sara Guza, la suma de tres mil quinientos pesos de igual moneda. — El capital social se halla totalmente integrado. — Quinta: De la Capacidad de la Sociedad: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquiera otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común. — b) Adquirir, vender, ceder, hipotecar, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación que excedan de diez años, toda clase de créditos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, copiar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos o compensaciones, celebrando éstas y otras operaciones particulares, sociedades, o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales, mixtos y|o particulares, presentes o a fun-

darse, en las que podrá con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorros, a plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, o con particulares o sociedades, toda clase de operaciones. — d) Aceptar y conferir mandatos y|o representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos, incluso los necesarios para actuar ante los Tribunales de cualquier fuero o instancia, prorrogar jurisdicciones y querellar criminalmente. — La precedente enumeración debe considerarse simplemente enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Sexta: De la Dirección, Administración y uso de la Firma Social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señorita Berta Goldhar, quien queda designada como gerente, pudiendo ejecutar los actos y operaciones necesarias y|o útiles para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso aquellos que obliguen a la sociedad, para los cuales bastará su firma, bajo un sello con el rubro social. — Séptima: Limitaciones al uso de la Firma Social: La socia gerente no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni dar fianzas, garantías o avalar en cualquier forma operaciones de terceros. — Octava: De los Balances y su Aprobación: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas, comprobación que podrá practicarse en cualquier momento. — El inventario y balance general de cada ejercicio será aprobado de manera expresa por ambos socios y se entenderá aprobado si pasados quince días de comunicado a la misma, no se recibiera oposición formal. — Novena: De la distribución de beneficios o quebrantos: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación de la reserva legal, y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidos entre las socias de acuerdo al siguiente porcentaje: señorita Berta Goldhar: ochenta y cinco por ciento; y señorita Sara Guza: quince por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas en idéntica proporción. — Décima: Del Fallecimiento de algún Socio: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, la sociedad entra automáticamente en liquidación. — Undécima: De la Disolución y Liquidación: En caso de disolución total de la sociedad, sea por expiración de término, por el acuerdo mutuo o ambas socias, o por lo determinado en la cláusula anterior, actuará como liquidadora la socia Berta Godhar o sus causa habientes, o representantes. — Duodécima: Del Arbitraje: Las diferencias que se suscitaren entre las socias y|o sus sucesores o representantes, en el tiempo de vigencia del presente contrato, o en la disolución y liquidación de la sociedad serán sometidos ante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previo a la consideración del diferendo, nombrarán a un tercero para el caso de que no se pusieren de acuerdo en el laudo. — Las socias renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios, salvo para exigir el cumplimiento del fallo arbitral, siendo éste obligatorio e inapelable para las partes. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — León Goldhar. — Berta Goldhar. — Sara Guza. — Rosa F. de Goldhar. — Hay un sello. — Ante mí Elías Berengauz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos cuarenta y tres del Registro dos de San Vicente, de mi adscripción. — Para esta cesión de cuotas de capital social se solicitó al Registro respectivo certificado número ochenta y tres mil setecientos cincuenta y uno expedido con fecha cinco del corriente año, la misma se realiza por el precio total de veintiún mil quinientos pesos Ley 18.188. — Para las cesionarias expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotostáticas, repuestas cada una de ellas con una estampilla de treinta pesos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.. Elías Berengauz, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 352,50 e.17|9 Nº 87.339 v.17|9|70

Ta-Me-Co

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Jorge Rodríguez, argentino, casado, L. E. número 5.566.824, domiciliado en Comandante Piedrabuena número 1383, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Juan Armando Suárez, argentino, casado C. I. número 3.157.474 expedida por la Policía Federal, domiciliado en General Hornos Nº 537, dto. 2, Capital Federal; José Osvaldo Canabeta, argentino, casado, C. I. Nº 2.519.688 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Moreno número 1671, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Héctor Savarese, argentino, casado, C. I. Nº 1.335.806 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Caseros Nº 784, dto. 5, Capital Federal y José Manuel Velzi, argentino, soltero, C. I. Nº 5.056.976 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 666, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de TA-ME-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de talleres mecánicos de reparación de automotores en general y todo afín a su ramo. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá comerciar en otros ramos afines o no de su objeto, debiendo para ello, contar con la conformidad expresa de todos los socios. — La sociedad, de común acuerdo entre los socios podrá comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, gravarlos, darlos en locación adquirir y ceder créditos derechos, acciones, patentes, marcas y realizar en general todos los actos, otorgar documentos y suscribir todos los contratos por intermedio de sus gerentes en la forma más amplia a los fines sociales. — Tercera: La sede de la sociedad se establece en la calle Piedras Nº 1680|82 Capital Federal, pudiendo la sociedad establecer dentro o fuera de la Capital Federal o el exterior sucursales, filiales, talleres o fábricas para la mejor explotación del negocio objeto de la sociedad. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijada en veinte años contados del primero de febrero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil, representado por mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y aportadas íntegramente como se certifica con el balance inicial que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes asumen el cargo de gerentes y el uso de la firma social, la que se expresa con la particular de los mismos precedida del sello de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales, conforme con lo expresado en la cláusula segunda pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos; cobrar, percibir, transar, reconocer, novar y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas, suscribir contratos de todo tipo deducir toda clase de recursos, absolver posiciones, concurrir a toda clase de fueros y jurisdicciones judiciales y administrativas, entidades bancarias de todo tipo oficiales o privadas, en representación de la sociedad con la sola limitación de no comprometer a la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Los socios se comprometen y obligan a aportar todo su tiempo y actividad al servicio de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o ajenas al objeto social. — Séptima: El ejercicio comenzará el primero de febrero de cada año y se cerrará el treinta y uno de enero y al final se hará un balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas con el respectivo inventario general. — Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición de los socios, el balance quedará automáticamente aprobado. — Octava. De las utilidades que resulten, se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el 10 o|o del capital social. — El saldo de las utilidades o pérdidas resultante se distribuirá o soportará en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de pérdida del 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima: No obstante el plazo de duración de este contrato y luego de transcurridos dos años a contar de la fecha de constitución de la sociedad si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios, con no menos de seis meses de anticipación. — En tal supuesto los restantes socios podrán optar entre proceder a la disolución total de la sociedad o adquirir la parte del socio que desea retirarse. — Esta opción deberá comunicarse por telegrama colacionado al socio que se retira dentro de los treinta días hábiles de recibida la notificación. — En tal caso, se procederá a practicar un inventario y balance general a efectos de determinar la utilidad o pérdida a la fecha de retiro y establecer la proporción que corresponda al socio saliente, la que sumada al saldo de su cuenta particular, su capital, utilidades y demás conceptos, le será abonada en la siguiente forma: 25 o|o al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales, sucesivas y vencidas, a partir de la fecha de aprobación del balance, sin interés. — El saldo se documentará en pagarés y a los efectos de la determinación de la proporción que corresponda al socio saliente no se computará el valor llave. — Los socios restantes, tendrán opción de compra de las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales, con derecho a acrecer, si alguno de ellos no optare por la adquisición. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes decidirán a su opción: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho habientes del incapacitado, quienes deberán unificar la representación: o b) Adjudicarse las cuotas de capital y utilidades del fallecido o incapacitado, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse el balance e inventario a la fecha de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Duodécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que de común acuerdo determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y cumplidas las obligaciones, así como los gastos de liquidación serán distribuidos entre los socios en partes iguales. — Decimatercera: Toda resolución sobre cambio de objeto de la sociedad, aumento o disminución del capital, admisión de nuevos socios o modificación del presente contrato, deberá ser adoptada por unanimidad. — Decimocuarta: En caso de divergencia entre los socios, entre los gerentes o socios con gerentes que no pueda resolverse dentro de la sociedad, en la forma normal, se requerirá el arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros podrán designar además un tercero para el caso de discordia. — Se expedirán en el término de diez días a contar de la fecha de la última designación y su fallo será definitivo, obligatorio e inapelable. — Decimoquinta: A todos los efectos se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se insertará, bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero de los socios. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota de capital representa un voto. — Decimosexta: En todo lo no expresamente convenido en este contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y la ley 11.645. — Así, de conformidad se firma un ejemplar por cada parte, en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — S|r.: "derecho": vale. — Firmado: Héctor Savarese. — José Jorge Rodríguez. — Juan Armando Suárez. — José Osvaldo Canabeta. — José Manuel Velzi.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 210 e.17|9 Nº 87.342 v.17|9|70

Reilly - Caimi y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Santiago Patricio Reilly, argentino, domiciliado en Freire 2120, P. B. Dto. "A"; Daniel Oscar Caimi, argentino, domiciliado en Juncal 2262, piso 2; ambos de esta Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se regirá bajo la razón social REILLY-CAIMI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Freire 2120, P. B. Dto. "A", sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será: la consignación y remate de hacienda y carne, así como también actuar como comisionista, matarife, abastecedor, mandataria, financiera, importadora, exportadora o inversora administradora de explotaciones agropecuarias y toda gestión de negocio acorde con las precedentes actividades. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, que se divide en 200 cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: S. Reilly 100 cuotas y D. Caimi 100 cuotas. — El aporte de capital será integrado en dinero efectivo en un cincuenta por ciento al constituirse la presente y el cincuenta por ciento restante a los ciento ochenta días. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Santiago Patricio Reilly y Daniel Oscar Caimi, con el cargo de gerentes; los nombrados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la fórmula Reilly Caimi y Cía. S. R. L. — Se requerirá la firma conjunta de dos socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: Será motivo de cambio de la razón social la remoción o renuncia de alguno de sus socios gerentes, salvo que por unanimidad se resuelva lo contrario. — Octava: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros o por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos: o para recibirlos en pago en garantía o hipoteca; ceder; permutar, celebrar contrato de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o ya posea, al contado o a plazo y darlos en pago dar y tomar dinero prestado, de particulares, de banco de la Nación Argentina; del Banco de la Provincia de Buenos Aires; del Banco Hipotecario Nacional; del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o de cualquier documento de crédito por todos los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letra, pagarés, avales; como garantes, endosantes o aceptantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden: hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques sobre esos fondos contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto estando autorizado a tal efecto solicitar créditos, hacer novaciones o canjear obligaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión, quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con las facultades inherentes a la gestión encomendadas. — Podrá hacer reclamos y representaciones ante las autoridades nacionales, provinciales municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los señores jueces, cámaras o tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boleto de señal, censos, guías, expedir guías de certificados y transferencias de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldo, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente quedando a cargo de los gerentes la determinación de los puntos precedentes y trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Novena: Queda expresamente

hibido utilizar la firma social en ne-
ios u operaciones ajenas al giro so-
ni comprometerla en fianza ga-
ía o avales a favor de terceras per-
s, bajo pena de indemnización y
o de daños y perjuicios que ocasio-
a la sociedad dicha fianza ga-
ía o aval. — Décima: Los socio-
rán dedicar su actividad y trabajo
onal a la atención de los negocios
ales. — Igualmente todos se com-
neten a no ejercer por sí o por in-
osita persona, actividades afines con
que desarrolla la sociedad con la
ión de pérdidas de las utilidades a
r de la misma por todo el tiempo
spondiente a la infracción, siem-
que esta sea debidamente compro-
, para lo cual se admitirán todos
medios de pruebas. — Para el caso
ario se requerirá la conformidad
os socios. — Decimoprimera: Nin-
socio podrá ceder sus cuotas a ex-
os de la sociedad sin el consenti-
ito de los restantes. — En caso de
a de las mismas, los socios tienen
ridad en la compra en la propor-
al capital aportado — De común
rdo podrá aceptarse el ingreso de
os socios. — Decimosegunda: Sin
icio de los balances parciales o
omprobación que se podrá efectuar
ualmente, el 31 de diciembre de
año, se practicará un inventario
lance general, a los fines de co-
r el estado, y la marcha de los ne-
os sociales. — Las utilidades lí-
as y realizadas que arroje la ex-
ción comercial de la sociedad se-
distribuidas en la siguiente forma:
o para el fondo de reserva legal
a que alcance el 10 o|o del capi-
en cuyo caso no deberá deducirse
el remanente se distribuirá en-
los socios en proporción de sus ca-
es. — Se entiende por utilidades lí-
as y realizadas, los beneficios que
je la explotación comercial una vez
fecha las amortizaciones admitidas
la Dirección General Impositiva, las
vas y|o reservas especiales, previ-
s, gratificaciones al personal y
quier otra que se quisiere efectuar.
Las pérdidas si las hubiere serán
rtadas por los socios en proporción
a las utilidades. — No habiendo
ulado ninguna objeción al balance
l término de 90 días, a partir del
e del ejercicio, se considerará au-
iticamente aprobado para lo cual
onformará cada uno de los socios
su firma personal. — Decimoter-
: La sociedad llevará un libro de
s en que se asentarán las resolucio
que se adopten relacionadas con
giro social; aprobación de los ba-
s, nombramiento y remosión de
gerentes; distribución de utilidades
rdidas si las huiere; gratificaciones
ersonal; donaciones; suscripciones;
y además toda resolución. — De-
cuarta: En caso de disolución ya
por voluntad unánime de los socios,
falencia o por el fenecimiento de
plazos de duración, sin que se re-
era ampliar su vigencia, se desig-
la persona que procederá a la
dación con las facultades que opor-
mente se les acordará. — En caso
pérdida que alcance el 50 o|o del
tal aportado cualquiera de los so-
podrá exigir la liquidación de la
dad. — Decimoquinta: En caso de
o de alguno de los socios se obli-
a notificarlo a la sociedad por te-
ama colacionado con una anticipa-
de noventa días como mínimo. —
mosexta: A los efectos de lo dis-
to por la ley de sellos, se deja cons-
ia que la presente se transformará
sociedad anónima en el momento
ue los socios por unanimidad con-
ren llegado el momento. — Deci-
ptima: En prueba de conformidad
ra dejar perfeccionado el presente
uyo fiel cumplimiento y observan-
se obligan recíprocamente los so-
firman este único ejemplar en el
r y fecha designado ut supra. —
aron: Santiago P. Reilly y Daniel
almi.

uenos Aires, setiembre 3 de 1970.
ana Schifris, secretaria.

18.188 211,50 e.17|9 Nº 86.981 v.17|9|70

Ronltex

IEDAD
RESPONSABILIDAD
ITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TIMONIO. — "En Buenos Aires, a veinte días del mes de agosto de mil ecientos setenta, entre los señores: berto Antonio Laquaniti, argentino, ero, domiciliado en Fragata Presiden- armiento número mil novecientos se- a, Capital Federal; Orlando Truvia- argentino, casado, domiciliado en De Cañoneras y Gaona s|n., Castelar, provincia de Buenos Aires; Norberto Ramón Rossi, argentino, casado, domiciliado en Agustín Alvarez número dos mil ciento treinta y siete, Vicente López, provincia de Buenos Aires; y Lirio Numerable García Barreto, uruguayo, casado, domiciliado en Jufré número ciento cuarenta, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "RONLTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será el de la calle Pedro Morán Nº Tres mil trecientos veinte y dos, piso primero, departamento nueve, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo de la duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por la mayoría de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización de tejidos en general, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar y en general realizar cualquier otra actividad útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos que se divide en veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Roberto Antonio Laquaniti, cinco (cinco) cuotas o sea cinco mil pesos; Orlando Truviano, cinco (cinco) cuotas o sea cinco mil pesos; Lirio Numerable García Barreto, cinco (cinco) cuotas o sea cinco mil pesos; Norberto Ramón Rossi, cinco (cinco) cuotas o sea cinco mil pesos. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Ronltex Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se requerirá la firma conjunta de dos de los cuatro socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representarla legalmente. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasiona- a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponda al socios que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrán aceptar el ingreso de los nuevos socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con lo. negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Primera: En caso de disolución ya sea por voluntad de la mayoría de los socios o por fenecimiento del plazo de la duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaren. — En caso de pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligarán a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Firmado: Roberto Antonio Laquaniti — Orlando Truviano — Norberto Ramón Rossi — Lirio Numerable García Barreto.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 19 e.17|9 Nº 87.300 v.17|9|70

Casa Rivera y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 64. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, casado en segundas nupcias con doña Elva Susana Destin Rossi, con Libreta de Enrolamiento 156.302, y don Ricardo Miguel Sánchez Jaccuzzi, casado en primeras nupcias con doña María Esther Dopazo, con Libreta de Enrolamiento 175.353, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Belgrano tres mil seiscientos ocho piso octavo, departamento C de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen que, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta, y por un plazo de tres años a contar de esa fecha, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social CASA RIVERA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano tres mil seiscientos ocho, piso octavo, departamento C. — Segunda: El objeto social de la sociedad será el comercio de mercaderías en general y especialmente los artículos sanitarios, así como aceptar comisiones, consignaciones o representaciones de artículos manufacturados o fabriles de cualquier naturaleza, sean nacionales o extranjeros. — En general podrá ejercer todo acto de comercio o industria. — Tercera: El capital social es de pesos ley 18.188 cinco mil representado por cincuenta cuotas de cien pesos cada una el cual es suscripto e integrado por los socios en su totalidad, por partes iguales, en bienes, de conformidad con el inventario y balance que, suscripto por los socios por separado y certificado por contador público nacional forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de "Socios Gerentes" y actuarán en forma indistinta. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o ajenas al giro social, ni darla en garantía a favor de terceros. — En el desempeño de sus funciones tendrán las amplias facultades de acuerdo a las disposiciones de la ley 11645; artículos 806 y 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, pudiendo otorgar poderes generales o especiales a terceros, comprar, vender, hipotecar, dar en locación, toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares o empresas y en general realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de agosto se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de constatación que decidieran realizar en cualquier momento. — Pasados treinta días de su presentación a la consideración de los socios, sin mediar oposición fehaciente, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Sexta: Toda duda o divergencia suscitada entre los socios será resuelta mediante el juicio de un amigable componedor designado por las partes de común acuerdo. — Si no se lograre, el nombramiento lo efectuará el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital que, estuviere de turno. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de uno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la sociedad, admitiendo el ingreso de los herederos, los que deberán unificar la personería o proceder a su disolución y liquidación. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, la firman ante mí doy fe. — Ildefonso J. Sánchez. — Ricardo Sánchez — Ante mí: Rodolfo C. Garibaldi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio sesenta y cuatro del registro quinientos setenta a mi cargo. — Para la interesada expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números 011762168 y el presente que firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: han — y — agosto — idéntica — Vale — Hay un sello — Rodolfo C. Garibaldi.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 108 e.17|9 Nº 87.235 v.17|9|70

Juan Quirini e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos seis. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Juan Quirini, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Passi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos siete, y don Mario Quirini, argentino, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis, ambos domiciliados en la calle Pringles doscientos cuarenta y siete, departamento uno, Capital Federal, de paso aquí, ambos comparecientes personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN QUIRINI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, piso tercero, oficina diez, de Capital Federal, pudiendo ser modificado y|o trasladado de conformidad con la voluntad de los socios. — Tercera: Tendrá por objeto principal la fabricación de jabones en polvo, detergentes, artículos de limpieza y bazar en general, desodorantes, importación y exportación, compraventa de bienes muebles, máquinas, productos en general y materias primas elaboradas o no, representaciones, comisiones, consignaciones y

además todo acto lícito de comercio que autoricen las leyes. — Cuarta: La sociedad tendrá un duración de cincuenta años a contar de la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta y un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cien cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y es suscripto e integrado totalmente en este acto por los socios, en especie, conforme al balance que debidamente suscripto corre por cuerda separada y se tiene como parte integrante de este contrato. — Los socios integran el capital en la siguiente proporción: el señor Juan Quirini, tres mil cuotas y el señor Mario Quirini, cien cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Quirini y Mario Quirini, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social para todos los negocios inherentes a la sociedad en forma indistinta cualesquiera de ellos, quedándoles prohibido usar dicha firmar en operaciones extrañas a la misma o en fianzas a terceros y podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por intermedio de terceros; b) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles; realizar importaciones y exportaciones; c) Girar, aceptar, endosar decontar letras y|o pagarés, girar y|o endosar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, otorgar quitas y efectuar pagos; d) Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; e) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero de conformidad con sus leyes orgánicas; f) Aceptar y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos; g) Dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, por intermedio de cualquier institución nacional o extranjera o de particulares. — La enunciación realizada no tiene carácter taxativo y podrán realizar todos los actos necesarios para el logro del objeto social. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y en esa fecha se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y de las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará, en primer término, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, debiéndose distribuir el remanente de utilidades como asimismo las pérdidas, si las hubiere, entre los socios en proporción al capital suscripto. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad si así lo resuelve el o los socios supérstites podrá: a) Continuar con los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación; b) Restituir el capital, reserva y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, según balance que se practicará dentro de los quince días de producido el hecho y continuar con el o los socios restantes. — El reintegro se realizará en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Novena: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con treinta días de anticipación por telegrama colacionado, dando prioridad al socio o socios restantes en forma conjunta o individual para adquirir sus cuotas de capital y utilidades de acuerdo al balance que se realizará dentro de los treinta días. — Si no hubiere acuerdo, la sociedad se disolverá. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera alguno de los socios o a pedido de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social, en ambos casos el socio que lo desee podrá evitar la liquidación y disolución adquiriendo las cuotas del capital del socio que solicite la disolución por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — La liquidación y partición de la sociedad se hará en forma proporcional al capital suscripto. — Undécima: En todo lo que no ha sido previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes a los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho. — Leo, a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Juan Quirini. — Mario Quirini. — Hay un sello. — Ante mí: C. Girola Martini. — Concuerda con su original que pasó ante mí a folio setecientos sesenta y uno del Registro número ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Juan Quirini e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero seiscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Girola Martini, escribano.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 205,50 e.17|9 Nº 87.051 v.17|9|70

Marciano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Marcelo Dorronsoro, argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, C. I. 2.530.225, domiciliado en Formosa 165, Capital; Miguel Julio Elías, argentino, técnico industrial, mayor de edad, casado, C. I. 4.746.219, domiciliado en Casa 39, Manzana 2, Barrio Sarmiento, Villa Celina, en provincia de Buenos Aires; Lisandro Alberto Juárez, argentino, químico industrial, mayor de edad, soltero, C. I. 5.530.857, domiciliado en Casa 55, Manzana 2, Barrio Sarmiento, Villa Celina, provincia de Buenos Aires; y Juan Carlos Bonicalzi, argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, C. I. de la provincia de Buenos Aires 1.944.554, domiciliado en Formosa 165, Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MARCIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en calle Monasterio Nº 3170 o donde los socios se trasladen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por su cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, compra, venta, de toda clase de mercaderías y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materia prima elaborada o a elaborarse, propia y|o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La sociedad está facultada para explotar y desarrollar toda clase de negocios industriales, mediante la fabricación y|o elaboración de metales, materias primas y productos metalúrgicos en general, plásticos, químicos, eléctricos, maquinarias, motores y a las actividades derivadas de los mismos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.372 y de toda otra que requiera el concurso público. — Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociada a cualquier otra persona o entidad ya constituida o a constituirse, e inclusive actuar como parte administradora en sociedades en comandita por acciones o sociedades anónmas, pudiendo asimismo transformarse en sociedad en comandita por acciones o sociedad anónima. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 10 años a contar de la fecha. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes de la fecha de vencimiento, deberá notificar al socio restante o los socios restantes, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a los 6 meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil pesos ($ 1.000.—), representado por mil cuotas de un peso cada una, que resulta totalmente integrado por los socios por partes iguales de acuerdo al balance que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan nombrados gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos de ellos en forma conjunta. — Los socios podrán, en la forma indicada, realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, ministerios y Bancos nacionales y|o privados, instituciones de crédito, instituciones de previsión social, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición para la realización de todo y cualquier trámite que fuere necesario para el mejor logro de los fines sociales, presentarse ante la Dirección Nacional de Aduanas y otorgar poderes, tanto generales como especiales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general e inventario, que será sometido a la consideración de los socios. — El primer ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de 1971 y si transcurridos sesenta días ninguno de los socios pusiera objeciones a los resultados del mismo, dicho balance resultará aprobado automáticamente. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y el saldo restante se distribuirá entre los cuatro socios por partes iguales. — Del mismo modo se soportaran las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La sociedad podrá liquidarse en cualquier momento o bien transformarse en cualquier otro tipo de sociedad si así lo acordaran los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, los derecho habientes del mismo designarán de entre sí a un representante que deberá unificar su representación o, en su defecto, reuqerirán la liquidación del capital y utilidades que las correspondieren. — En este último caso, a la fecha de adoptar tal decisión, se practicará un balance general y el importe resultante se abonará en 6 cuotas bimestrales, iguales, contadas a partir de la fecha de dicho balance. — En la forma indicada se procederá también para el caso del retiro de alguno de los socios, una vez transcurrido el término establecido en la cláusula Tercera del presente contrato. — Octava: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán, bajo la firma de todos los socios, todas las resoluciones que se consideren de importancia. — Novena: Ninguno de los socios o sus derecho habientes podrá ceder sus cuotas de capital sin haberlas ofrecido previamente a los restantes socios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad "Marciano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de agosto de 1970. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 181,50 e.17|9 Nº 87.325 v.17|9|70

Jericó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Eduardo Vicente Salerno, argentino, casado, mayor de edad y Mirta Clara Salerno, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Alberti número 93, primer piso, departamento B, de esta Capital, hábiles para este acto, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará JERICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Alberti número 93, primer piso, departamento B, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborar. Elaboración de productos o subproductos textiles, sintéticos, plásticos, químicos o electroquímicos. — Pudiendo realizar además todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, así como todo contrato contemplado y autorizado en las leyes comerciales y civiles. A estos fines la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de productos, importarlos y exportarlos. — b) Adquirir y enajenar por cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones. — c) Solicitar y tomar préstamos en bancos oficiales y privados. — d) Operar con todos los Bancos oficiales y privados de la Capital Federal y de todo el país. — e) Constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas. — f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones. — g) Inscribir y registrar marcas de comercio y patentes de invención e intervenir en licitaciones públicas y privadas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno de los socios. Este capital ha sido íntegramente suscripto e integrado por los socios y está constituido por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y dinero en efectivo, de acuerdo al balance que los contratantes suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Eduardo Vicente Salerno, con el cargo de socio gerente, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general del estado de los negocios y las utilidades que arrojen o las pérdidas que resultaren, efectuadas las deducciones que correspondan, serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: El socio gerente representará a la sociedad ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos con facultad de demandar, contrademandar, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, pedir la quiebra de sus deudores, desalojos, lanzamientos, cobrar, percibir, transigir, otorgar recibos, asistir a audiencias y a toda clase de juntas, prestar cauciones y fianzas, poner y absolver posiciones, entablar toda clase de recursos y desistirlos, ofrecer todo género de pruebas y realizar cuantos más actos sean de interés de la sociedad. — Octava: La muerte, interdicción o quiebra de un socio, no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o derechohabientes tendrán opción para ingresar a la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación. Ni los herederos ni sus representantes, tendrán participación activa en la sociedad si no hacen uso de la opción que deberán notificar en forma fehaciente dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la interdicción. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno porr cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un amigable componedor para el caso de discordia. — El fallo a dictarse será inapelable. — Décima: Para el caso de disolución, la sociedad será liquidada por la o las personas que designen los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Eduardo Vicente Salerno. — Mirta Clara Salerno. — Sobre raspado: "bienes — semovientes — Bancos — Vicente — de — transigir — representantes — componedor". — Vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 79,50 e.17|9 Nº 87.082 v.17|9|70

Calera Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Orlando Vicente Ricardi, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en Mariano Acosta mil ciento cincuenta y cuatro y Enrique Rodríguez argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lafuente mil doscientos

veintinueve, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados tenían constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba bajo la razón social de "CALERA CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya última inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Registro Público de Comercio, data del catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y siete, folio trescientos cincuenta y uno del Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Habiendo vencido el contrato social con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, resuelven suscribir un nuevo contrato por diez años, con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, aumentando el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional en forma proporcional a sus respectivos aportes, por cuyo motivo el señor Orlando Vicente Riccardi poseerá seiscientas veintiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, y el señor Enrique Rodríguez, trescientas cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean trescientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Tercero: En mérito a lo expuesto precedentemente, el contrato social se conviene redactarlo en la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad que se constituye por este instrumento se denominará "Calera Córdoba Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida para continuar con los negocios sociales de la que giraba con el mismo nombre en esta plaza. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen la validez del presente. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, comercialización e industrialización y distribución de materiales de construcción, mercaderías, materias primas y productos de cualquier índole. — Podrá establecer, explotar y administrar establecimientos comerciales fábricas y propiedades, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pudiendo suscribir los contratos pertinentes, comprar muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos ante cualquier Institución Oficial, mixta o privada. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representado por los bienes de la Sociedad que se detallan en el balance adjunto y que forma parte integrante de este contrato social, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Orlando Vicente Riccardi, seiscientas cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — Enrique Rodríguez trescientas cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, quienes actuarán con el cargo de Gerentes, pudiendo hacerlo conjunta, separada o alternativamente y representar a la sociedad en todos sus asuntos, actos y operaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. — Como excepción se requerirá la firma de los dos gerentes para efectuar retiros de dinero, valores, etc., de los Bancos Oficiales o privados. — Podrán extender poderes generales y especiales a nombre de terceros y efectuar cuantos actos sean tendientes al mejor desenvolvimiento de su gestión, con la limtación de la cláusula siguiente: Artículo Sexto: Los gerentes no podrán por sí solos gravar, hipotecar, vender o comprar bienes muebles o inmuebles o comprometer en cualquier forma a la Sociedad, en fianzas o garantías debiendo para este caso, y mientras se encuentre integrada por los señores Riccardi y Rodríguez, actuar conjuntamente. — Artículo Séptimo: La distribución de utilidades se efectuará en la siguiente forma: anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que quedará aprobado si no fuera impugnado por los socios dentro de los quince días de notificados. — De las ganancias se retirará el cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el remanente será distribuido en forma proporcional al capital aportado. — En la misma proporción se procederá con las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Las bases para la disolución y liquidación de la sociedad serán las establecidas por el Código de Comercio. — Artículo Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el socio sobreviviente podrá continuar el giro social con los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado o en su defecto, proceder a la liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo: Ningún socio podrá efectuar cesiones o transferencias de las cuotas de capital, sin la conformidad de los demás socios, salvo que éstos no quisieran aceptarlas por el valor atribuido por el Balance. — En ese supuesto, transcurridos sesenta días, el cedente o transfirente quedará en libertad para proceder a su arbitrio. — Artículo Undécimo: Los socios, señores Riccardi y Rodríguez ratifican todo lo actuado hasta la fecha por la Sociedad de que es continuadora la presente, continuando sus operaciones de cualquier índole, ya sean Contratos, asientos en Libros de Comercio; operaciones bancarias, otorgamiento de poderes, etc., sin solución de continuidad. — Artículo Duodécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que ocurran en el curso de los negocios sociales o durante la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por ante los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten los contratantes estableciéndose que lo que no se encontrare previsto en el Contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas precedentes, firman este contrato en la fecha indicada "ut supra". — Orlando V. Riccardi. — Enrique Rodríguez.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 175.50 e.17|9-Nº 87.019 v.17|9|70

Signar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Osvaldo Gomel, domiciliado en la calle Deán Funes 1349 y Alberto Saúl Szlaifer, domiciliado en la calle Díaz Vélez 4024, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, argentinos, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SIGNAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Díaz Vélez 4024, 6º piso, departamento C, de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la comercialización de artículos de librería, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, importación y exportación, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. — Si después de transcurridos tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—), dividido en quinientas cuotas de diez (10.—) pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben y aportan integramente en este acto en efectivo por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de los socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de julio de cada año en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios según aceurdo entre los mismos, que se detallará en el libro de Actas rubricado que llevará la sociedad, en el que se insertará, además, bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad; el mismo tratamiento se dará a las pérdidas, si las hubiere. — Septima: Salvo decisión de ambos socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si los socios así lo acordasen. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieron al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto del otro socio. — Novena: El presente contrato tiene carácter retroactivo al primero de agosto del año 1970. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: Mario Osvaldo Gomel y Alberto Saúl Szlaifer. — Entrelíneas: argentino. Vale.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 135.— e.17|9 Nº 87.240 v.17|9|70

Sa'E

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores David Radusky, casado, domiciliado en Julián Alvarez 363 (C. I. Nº 2523080) y Santiago Pomerantz, casado, domiciliado en Acoyte 517, P. Baja (C. I. Nº 2751422), ambos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SA'E SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal será en esta Ciudad, actualmente en la calle Murguiondo 3852/54, pero sus negocios y operaciones podrán realizarse en cualquier punto de la República o del extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. Tercera: Su término de duración se fija en diez años a contar del 1º de julio de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo estipulado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del mismo, preavisando el restante por medio de telegrama colacionado cursado al domicilio social, con una antelación mínima de ciento veinte días; sino se incorporara otro socio que ocupe el lugar del saliente, se procederá a liquidar la sociedad, cancelado el pasivo el sobrante se distribuirá en partes iguales. — De incorporarse otro socio se practicará un balance general; el capital, utilidades y demás créditos que resultaren a favor del socio saliente se le reembolsará en un término máximo de un año. — Cuarta: Constituye el objeto de la sociedad la fabricación y compra-venta de muebles, sillas, sillones y todo otro elemento de mueblería para viviendas particulares, oficinas o negocios. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar, vender, fabricar o de otro modo adquirir o enajenar; hipotecar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin interés; prendar, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole que se dediquen o no al mismo objeto de la sociedad y formar sociedades; aceptar representaciones; adquirir títulos y acciones de otras compañías; dar y tomar dinero prestado ya sea de Bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina u otros Bancos nacionales, extranjeros o particulares y realizar cuantos más actos, con la máxima amplitud, sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto social, debiendo considerarse esta enumeración como meramente enunciativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: quince mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de un 100 pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. David Radusky, 80 cuotas, el Sr. Santiago Pomerantz, 70 cuotas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes; harán uso de la firma social actuando en forma conjunta, anteponiendo el sello con la razón social. — Tendrán las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la clausula cuarta y los demás que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. El Sr. David Radusky tendrá a su cargo la faz administrativa de la sociedad y el Sr. Santiago Pomerantz tendrá bajo su responsabilidad la parte industrial. — Deberán dedicar todo el tiempo a la atención de los negocios sociales. — La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes especiales o generales. — Séptima: El capital aportado por cada socio no podrá ser total ni parcialmente cedido a terceros sin la expresa conformidad por escrito del otro socio. — Si durante treinta días corridos, contados desde la respectiva comunicación, el otro socio no hubiese manifestado su voluntad por escrito, de adquirir el capital ofrecido, se interpretará como conformidad tácita. — Octava: El 30 de junio se efectuará el inventario y balance general que se considerará válido si no fuera impugnado dentro de los 90 días de puesto a consideración de los socios; los beneficios líquidos realizados, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción del 50 % a cada uno. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Novena: Los socios no podrán desarrollar en forma personal y/o como integrantes de otras sociedades actividades similares a las que tiene la empresa. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, quedará a opción del restante la continuación de la sociedad con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado; en caso de no continuar la sociedad, será liquidada a partir de la confección del inventario y balance general, el que se deberá practicar dentro de los sesenta (60) días de producida la muerte o incapacidad. — Para el caso de liquidación de la sociedad rige lo dispuesto en la cláusula tercera. — Décima primera: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios y/o herederos que en ese momento ejercieren la representación de la sociedad. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución, o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro común para el caso de discordia, al que resolverá en forma definitiva sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo para el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral; si no hubiere acuerdo sobre la designación de los árbitros se someterá la cuestión a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — David Radusky. — Santiago Pomerantz.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 147 e.17|9-Nº 87.125-v.17|9|70

Carlos León Nuss

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de enero de 1970, el señor Jacobo Nuss, cede y transfiere al señor Moisés Saidon tres mil trescientas cuotas capital, valor nominal, pesos Ley 18.188 diez cada una, que tiene en la Sociedad CARLOS LEON NUSS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970 en la suma de pesos Ley 18.188 treinta y tres mil y con la expresa conformidad de la esposa del cedente, señora: Francisca Grossman de Nuss. — El cedente se aparta totalmente de la Sociedad, inclusive de la gerencia, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación. — Los señores Carlos León Nuss y Moisés Saidon, únicos actuales componentes de la Sociedad, resuelven elevar el capital social de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil a la suma de pesos Ley 18.188 trescientos mil, mediante la emisión de quince mil cuotas capital, valor nominal pesos Ley 18.188 diez cada una, suscribiendo e integrando el señor Carlos León Nuss tres mil trescientas cuotas capital y el señor Moisés Saidon once mil setecientas cuotas capital. — Se resuelve reordenar el contrato social, el cual regirá a la Sociedad de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de Carlos León Nuss Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una fábrica dedicada a la industria textil, mediante la fabricación de artículos de tejido de punto, pudiendo realizar operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías. — No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad, la explotación enunciada, ella podrá dedicarse además al acopio y consignaciones de cereales y frutos del país, comprar y vender bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y el ejercicio de la administración de los negocios sociales, se llevará a cabo en la calle Avenida Quintana 320, Piso segundo, de la Capital Federal, el cual podrá ser modificado por resolución unánime de los socios. Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de veinte años, que empezarán a correr y contarse desde el uno de enero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá las sumas respectivas en dinero efectivo en cinco cuotas trimestrales vencidas, sin intereses y a contar de la fecha en que se haya cumplido el anuncio a que obliga la presente cláusula. Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188 trescientos mil (300.000) dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 diez, suscribiendo cada socio quince mil cuotas, representativas de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil, respectivamente. — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, materias primas, mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás bienes de acuerdo al Inventario que las partes firman de conformidad y por separado. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, quienes tendrán prioridad para suscribirse a dicho aumento. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo conjunto de los socios Carlos León Nuss y Moisés Saidon, quienes obligarán a la Sociedad, mediante el empleo de sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Carlos León Nuss Sociedad de Responsabilidad Limitada". En su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales, debiendo el señor Carlos León Nuss, dedicar su actividad principal, a todo lo concerniente a la producción fabril, quedando reservado para el señor Moisés Saidon, todo lo atinente a la comercialización. Sexta: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá asignando al señor Carlos León Nuss el sesenta por ciento y al señor Moisés Saidon el cuarenta por ciento. Séptima: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Octava: Los socios atenderán sus necesidades particulares, mediante retiros que efectuarán con cargo a sus respectivas cuentas personales y a cuenta de utilidades y las resoluciones que adopten acerca de sus importes, serán transcriptas de conformidad en el libro "Actas" rubricado. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la Sociedad continuará en vigencia, siendo facultativo de los herederos y|o representantes del causante o incapaz, la cesión al socio o socios supérstite, de las cuotas de capital, en cuyo caso se practicará un Balance General a efectos de establecer el monto de las utilidades o pérdidas habidas al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Si la Sociedad continúa su existencia con los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz, éstos deberán unificar su representación cuando sean más de uno. Décima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. Undécima: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación la de someter las mismas, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma será efectuado por los socios, o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Sexta", apartado 3º. — En prueba de conformidad firman el presente: Jacobo Nuss, Francisca Groseman de Nuss, Carlos León Nuss, Moisés Saidon. — Entre líneas: o. Vale. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 159 e.17|9 Nº 87.107 v.17|9|70

La Ideal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Camilo Meilán español, con domicilio en la calle Patrón 6022, Capital Federal y Sergio López, con domicilio en la calle Pueyrredón 808, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, argentino, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de abril de 1970 queda constituida por los señores mencionados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de LA IDEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, calle Patrón 6022; pudiendo trasladar dicho domicilio y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: a duración de la sociedad será de treinta años, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento si así lo resuelven por unanimidad sus componentes. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye: la prestación de servicios a empresas y|o particulares, pudiendo dedicarse también a la compra, venta, importación, industrialización, comercialización y|o financiación de mercaderías en general o a cualquier otra negociación que resuelvan los socios. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre bienes toda clase de gravámenes, derechos reales, hipotecas, prendas, usufructos, etcétera; d) efectuar toda clase de operaciones con Bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares, creados o a crearse; e) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración solo enunciativa. — Sexta: El capital social se fija en la suma de mil pesos Ley 18.188, dividido en diez cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que suscriben e integran en este acto de la siguiente forma: el señor Camilo Meilán, nueve cuotas, o sea novecientos pesos Ley 18.188 y el señor Sergio López, una cuota, o sea cien pesos Ley 18.188. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Camilo Meilán, sobre el que recae la designación de gerente y quien ejercerá la representación legal de aquélla. Todo documento que obligue a la sociedad o que implique un acto de administración deberá llevar la firma del citado socio. — Octava: Lo dispuesto en la cláusula anterior es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas por el artículo anterior y siguiente podrán ser ejercidas por quien o quienes revistan la calidad de mandatarios generales o especiales. — Novena: Los deberes y atribuciones a ser ejercidos por el socio gerente comprende la administración de los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, incluso la de otorgar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, mandatos generales o especiales, los que podrá disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad. — Décima: Anualmente, se practicará un inventario y balance general De la utilidad se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital integrado. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos capitales. — Decimoprimero: Dentro de los sesenta días de cerrado el balance deberá ser presentado a los socios para su aprobación. Si no fuera observado dentro de los quince días siguientes, se considerará aprobado y se insertará en el libro de actas. — Decimosegunda: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean conveniente, pero por lo menos una vez al año. Para las decisiones sociales cada integrante tiene tantos votos como cuotas de capital haya suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital, incluso en los casos especiales a que se refieren los artículos de la Ley 11.645 Nº 13 y 18. — Decimotercera: Para ceder cuotas de capital a terceros es necesario el consentimiento del otro socio. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus cuotas de capital serán absorbidas por sus herederos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Decimoquinta: Toda divergencia o cuestión que se plantee entre los socios será sometida a la justicia nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponderle — Decimosexta: Todas las cuestiones que no hayan sido previstas en este contrato, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los días cuatro del mes de junio de mil novecientos setenta. — Fdos.: C. Meilán y S. López.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 129.— e.17|9 Nº 87.075 v.17|9|70

Tesa Editora

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, los señores don Rodolfo Jorge Astrain Tejedor, argentino, soltero, domiciliado en Larrea mil cincuenta, que firma "A. Tejedor" y don Daniel Andrés Sastre, argentino, soltero, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, que firma "D. Sastre", convienen constituir con retroactividad al primero de enero del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando establecidas las siguientes cláusulas y condiciones que regirán su funcionamiento: Primero: Bajo la denominación social TESA EDITORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio en Sánchez de Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, tercer piso C. de esta Capital. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales. — Tercero: El objeto de la sociedad es la edición de publicaciones periódicas o no, de cualquier tipo, siendo esta enumeración puramente enunciativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad afín, dentro del objeto de su constitución, sin limitación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un mil pesos dividido en diez cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en partes iguales por los socios don Rodolfo Jorge Astrain Tejedor y don Daniel Andrés Sastre, de acuerdo al balance que figura agregado al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social y son designados, en este acto, gerentes. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado en la reunión citada al efecto. — Séptimo. Para todos los casos no contemplados en el presente contrato, serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — D. Sastre. — A. Tejedor.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 61,50 e.17|9 Nº 87.209 v.17|9|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

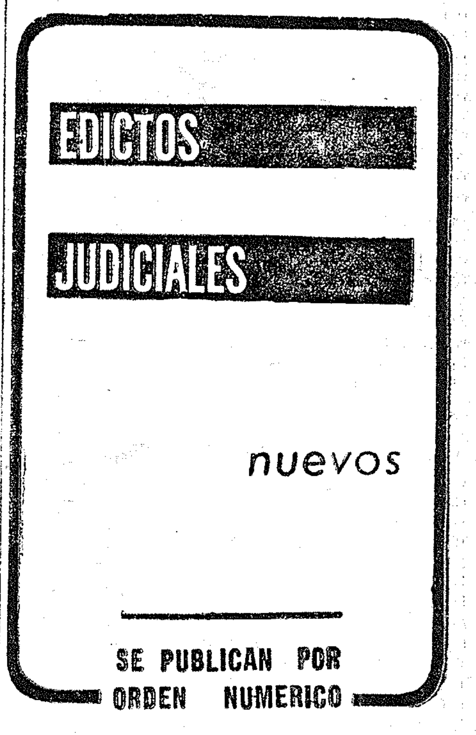
Estancia Los Algarrobos

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 29 de julio de 1970, pasada por ante el escribano Guillermo F. Panelo Gelly, los componentes de sociedad "ESTANCIA LOS ALGARROBOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", han resuelto disolver totalmente la mencionada sociedad, con efecto retroactivo al día 31 de enero de 1968, nombrando como liquidador al socio administrador Juan Chirulli.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.205-v.17|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 198 de fecha 9 de agosto de 1969, pasada por ante el escribano Guillermo F. Panelo Gelly, los componentes de la sociedad comercial colectiva "ARGENTO y COMPAÑIA" han resuelto la disolución total de la mencionada sociedad, con retroactividad al día 1º de mayo de 1969. Los herederos de José Argento ratifican la disolución según escritura de fecha 14 de agosto de 1970 pasada ante el mismo escribano. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.17|9 Nº 87.214 v.17|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELMA LENZ Vda. de SCHUIMEIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.183, 18 e.17|9 Nº 87.516 v.21|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASENSIO Vda. de CARRANZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.183, 18 e.17|9 Nº 87.512 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.183, 18 e.17|9 Nº 87.757 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BALDOMERA BAEZ de SEGUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.739 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAUBA MOLTIANER de JAROSCHEVSKY. - Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.740 v.21|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PALCOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.183, 18 e.17|9 Nº 87.435 v.21|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE SZYRMAN Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.723 v.21|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA ALONSO de ALONSO y don MARCELINO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|9 Nº 87.561 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.558-v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN MANUEL SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.17|9 Nº 87.517 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a MABEL ADELA DA PONTEAQUARTO, nombrándose síndico a Carlos Alberto Murguiondo, con domicilio en Uruguay 467-A, piso 7º, oficina "D". — Fíjanse veinte días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40 del Código Procesal Civil y Comercial, en donde se practicarán las notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el término de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 54 e.17|9 Nº 87.700 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOSE SAUTER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|9 Nº 87.477 v.21|9|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de KOPEL BLUMES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|9 Nº 87.741 v.21|9|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO ROSA GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.794-v.21|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL MEROVICH de KLEINER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.409-v.21|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES NAHMIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.654-v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIEITES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9-Nº 87.642-v.21|9|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº Siete, Secretaría Nº Trece, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PAZOS de POUSADELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.432 v.21|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FIORETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.17|9 Nº 87.557 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARROTTA de BELMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.609 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN TOMAS ORFILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.613 v.21|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA RODRIGUEZ de FILGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.17|9 Nº 87.535 v.21|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO PICCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre dos de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.17|9 Nº 87.803 v.21|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA DIEZ de ROMO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.573 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FLORINDA GUZZARDO de MADEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.779 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a don JESUS BONIFACIO OJEDA a fin de que comparezca a juicio en autos: "Ojeda, Jesús Bonifacio s|Ausencia, con presunción de fallecimiento". — Publíquese durante seis meses una vez por mes.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 6.— e.31|7 Nº 76.631 v.31|7|70
$ L. 18.188, 6.— e.17|9 Nº 87.708 v.17|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por quince días a don JOSE RAFAEL DOLORINDO ALCARAZ, para que comparezca a estar a derecho en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de pobres y ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ L.18.188 12.— e.17|9 Nº 87.608 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANIO JOSE MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.17|9 Nº 87.701 v.21|9|70

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA MORESCO de FIORITO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de setiembre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.17|9 Nº 87.791 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEMENIUK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.17|9 Nº 87.442 v.21|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE NICOLAS HOLMSTROM — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.17|9 Nº 87.764 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEMMA ADA ILDA WILKINS de VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 11 de setiembre de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.17|9 Nº 87 488 v.21 9|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña UAIBI JALABI COHEN de SAAD. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188 18 e.17|9 87.455 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ y de doña MANUELA SEÑORIS de VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.716 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GARZON Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.612 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA ANUNCIACION CARNELLI de CAMERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|9 Nº 87.673 v.21|9|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL G... Publicar por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.776 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SIQUIER — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.665 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GASTON JORGE ORTIZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.767 v. 21|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CHESSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.499 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO CHESSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.498 v.21|9|70

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS TRINCHIERI y de ENRIQUETA GROSSO de TRINCHIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.727 v. 21|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL TRAINONI ARCONDO de ETCHEHON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970 — Jorge Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.563 v. 21|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.445 v. 21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE o DANTE ESTEBAN TAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.504 v. 21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a VICENTE PASCUAL FERNANDEZ para comparecer en juicio "Vea Murguía, Nemesio c|Fernández, Vicente Pascual, s|Resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 15. e. 17|9 Nº 87.567 v. 18|9|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN LOPUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
e.17|9 Nº 561 v.21|9|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DURAN CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.805 v. 21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO GRAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.510 v. 21|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MILIWEBSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.599 v. 21|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REMIGIO ANGEL GAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970 — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 17|9 Nº 87.760 v. 21|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ARMIGNAGO de SARORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|9 Nº 87.756 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por quince días a los demandados MIGUEL PEREZ y ULISES BENGOLEA, o a quien se crea con derecho, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos "La Defensa, Cía. Arg. de Seg. S.A. c|Pérez, Miguel y otros s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, Art. 343 Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.17|9 Nº 87.705 v.18|9|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGATINO GIUNTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.17|9 Nº 87.753 v.1º|10|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALA GUARNIERI de DE RUBERTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.473 v.21|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretario Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SIXTO de BUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.471 v.21|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA DONATO de TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.763 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR JUAN ONETTO u ONETO; FLORENCIO ONETTO, o ONETO; y DOMINGO ONETTO, u ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.758 v.21|9|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA NATALIA CUNIOLO de SPOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.17|9 Nº 87.581 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA LAUREANA HERNANDEZ de BARBEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.404 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIZABETH EDMUNDSON de MUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.17|9 Nº 87.493 v.21|9|70

El señor Juez Pedro Alejandro Dellepiane, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORDONE PASTACALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.664 v.21|9|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARIA ELEONOR o CLOTILDE MARIA LEONOR o CLOTILDE ELEONOR LUDER de BENTOLILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|9 Nº 87.446 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FAMIGLIETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.607 v.21|9|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Sec. Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PIEDRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — El Secretario.
e.17|9 Nº 562 v.21|9|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA ANTONIA CATALINA BARTOLUCCI de DEFEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.418 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN TEALDI, para que dentro de dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Mario P. Calatayud (h). secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 17|9 Nº 87.742 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ANTONIA FRANCISCA FERRARIS de DA RUOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Mario P. Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 17|9 Nº 87.632 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA ARANDA de ROSSI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.542 v.21|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.714 v.21|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANITA ESPERANZA TROLLI de TESTONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.667 v.21|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA BEROQUI de SOMIGLIANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|9 Nº 87.636 v.21|9|70

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

SALA B

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B, notifica por el plazo de diez (10) días la parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos: "BARROS ALDO RAMON c|GRILL PORTEÑO s|Interdicto Ley 13.512", obrante a fs. 249|50, que dice: "Buenos Aires, setiembre 9 de 1969... y Vistos: Por lo que resulta de la votación de que instruye el acuerdo que antecede, se confirma la sentencia de fs. 210|14. — Not. dev. Jorge F. Fliess — José Víctor Martínez — Alfredo Navarro". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — José M. Moncla, secretario.
$ L. 18.188 24 e.17|9 Nº 87.526 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DI STASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.699 v.21|9|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31 cita por dos días a JULIO VICTORINO SCHENONNE, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Agustoni, Emilio c|Schenonne, Julio Victorino s|desalojo", bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.17|9 Nº 87.525 v.18|9|70

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por 10 días a MARCELO CALISTO LUJAN, a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar debida participación en autos "Bermúdez Manuel A. c|Luján Marcelo Calisto s|Desalojo", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.17|9 Nº 87.564 v.18|9|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AURORA CANAS de DESRETS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Alejandro F Rueda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.547 v.21|9|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCIACCA Vda. de GRASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|9 Nº 87.548 v.21|9|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por diez días a la firma FRASCARA Y CIA., para que comparezca a estar a derecho en autos: "Comat S.R.L. contra Frascara y Cía. Ejecutivo cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970 — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.17|9 Nº 87.509 v.18|9|70

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación a CARMEN ISABEL SILVEIRA para comparecer a contestar demanda en el juicio caratulado "Bouzo Serafín y otra c|Silveira Carmen Isabel y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Luis Gerardo Nerida secretario.
$ L. 18.188, 21 e.17|9 Nº 87.574 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89, in fine del Decto.-Ley Nº 5965|63, en autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. s|Cancelación de pagaré", la cancelación del pagaré 05098|4133, emitido por Dos Muñecos S.A.C.I., a la orden de Sudamtex S. A. Textil Sudamericana y endosado por ésta, vencido el 31 de agosto de 1970, por valor de veinte mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Secretario.
$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.505 v.8|10|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PORTALUPA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al Síndico doña Marta Beatriz Vázquez, Lavalle 1362, piso 2º Of. 23, los títulos justificativos de sus créditos. — El 17 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|9 Nº 87.500 v.23|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a estar a derecho a BERNARDO ALMERICH, en los autos "Bancos de la Provincia de Buenos Aires contra Ponce Miguel E. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos 1.500 Ley 18.188 — Expte. 18.638". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|9 Nº 87.775 v.18|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a estar a derecho por cinco días SALMUN INTERNATIONAL AMERICAN CORP S. C. A., en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ponce Miguel Enrique y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos 1.000 — Ley 18.188 — Expte. número 19.250. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 21 e.17|9 Nº 87.772 v.18|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en autos "HALPERN, MARIO s|quiebra", que el proyecto de distribución de fondos se encuentra a disposición de los acreedores en Secretaría. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.17|9 Nº 87.657 v.21|9|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por treinta días en autos "WACHLDER LEON y otros s|quiebra", la venta de dos inmuebles sitos en Pueyrredón 358|362 y Pueyrredón 370|374, que miden conjuntamente 17,32 metros de frente por 44,48 metros de fondo, con una superficie total de 770,40 metros cuadrados, los que se venden en block y desocupados estando actualmente destinados a playa de estacionamiento que explota el Juzgado. — Las ofertas deberán ser abiertas y hacerse en el expediente y acompañadas de una boleta de depósito de pesos Ley 18.188, treinta mil como condición de admisión ajustándose, sin modificación alguna, a las condiciones expuestas en el expediente. — Se las podrá hacer hasta el décimo día a partir de la última publicación. — Base: Pesos Ley 18.188: Un millón pagadero al 30 o|o., a los cinco días de la adjudicación al mejor postor y el 7 o|o., en doce cuotas mensuales y consecutivas con el 18 por ciento de interés sobre saldos. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 675 e.17|9 Nº 87.690 v.29|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc Feder. Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA ABELINA NICOSTRATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. Publíquese por cinco (5) días. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.17|9 Nº 563 v.23|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Dr. Jorge A. Aguirre, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación, a ALBERTO ISMAEL WIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.17|9 Nº 564 v.23|9|70

"N"

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal El Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a HECTOR REIBLE LOZA, por treinta días a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Luis N. Fernández Beyro, secretario.
e.17|9 Nº 565 v.23|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de la Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALTIERI RAUL EMILIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 566 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ASTRADA EDUARDO A., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 567 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALVAREZ ARMANDO ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 568 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BRUSA RAUL RINALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 574 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMAYA MARTIN O., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 569 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARIAS RODOLFO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 570 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AIELLO OSCAR VICENTE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 571 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ACUÑA ALBERTO FELIX, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 572 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BIANCHI CARLOS A., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 573 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARRIZO OSCAR OVIDIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 31 deagosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 575 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CORTEZ JOSE ALBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo debelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 576 v. 23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CORVALAN PEDRO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infraccin ley 12.913 art. 29; bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado secretario.
e. 17|9 Nº 577 v. 23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CACERES ORLANDO ANTONIO, clase 1939; para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913; art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado secretario.
e.17|9 Nº 578 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a COMPARIN HUMBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo debelde Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado.
e 17|9 Nº 579 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARRIZO OSCAR O., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 580 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIAZ TOMAS RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 581 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIEGUEZ ANGEL RUBEN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 582 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIAZ PEDRO CIRIACO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 583 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUEZ CARLOS ALFREDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 584 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLOREZ DOMINGO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco () días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 586 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FANTUSATI ADRIAN ELISEO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 587 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FACIO EDUARDO JORGE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 588 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FAIERMAN DANIEL GUILLERMO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 589 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FEBRE CARLOS O., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 2 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.17|9 Nº 585 v.23|9|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GODOY DOMINGO TEODORO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 3 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 590 v. 23|9|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a AUMADA ELINO L., para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 970-B, que se le sigue por el delito de infracción al Art. 29 de la Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 591 v. 23|9|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a OSCAR ALFREDO SPINA, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 153-F, que se le sigue por el delito de infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 17|9 Nº 592 v. 23|9|70

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 59, 2ª Parte, 145 y 146 del C.P.C. — Juzgado en lo Federal de 1ª Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, comunica a la firma OTELMI SELBMANN Y OCHOA S.R.L., en el juicio "Fisco Nacional c/Otelmi - Selbmann y Ochoa S.R.L., s/cobro ordinario de pesos", que ha recaído resolución cuya parte dispositiva dice: ..."Martín, 17 de abril de 1970. — ...Conforme lo peticionado, no habiendo la firma demandada contestado la acción no obstante encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde - artículo 59 del Cód. Procesal modificándose en tal sentido el auto de fs. 248 vto. ...Atento el estado de autos, ábrase la causa a prueba. Notifíquese personalmente o por cédula, déjase constancia que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas respecto de la firma "Otelmi-Selbmann y Ochoa S.R.L.", por ministerio de ley. Publíquese dos días.
San Martín, 25 agosto de 1970. — Eduardo V. Crespo, secrearlo.
e. 17|9 Nº 593 v. 18|9|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en Causa Nº 20.703/67, caratulada: "Morales, Ricardo y otros s/robo", cita, llama y emplaza a RODOLFO MALIE a que comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría actuaria, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparencia. En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|9-Nº 594-v.23|9|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional del Dr. Horacio Luis Tulián, en Causa Nº 23.453/70, caratulada "Asencio, Julio Enrique s/malversación", cita, llama y emplaza a JULIO ENRIQUE ASENCIO a que comparezca ante este

Juzgado Federal, Secretaría actuaria, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, en horas hábiles bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparencia. En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián. secretario.

e.17|9-Nº 595-v 23|9|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la Causa Nº 22.941/69 caratulada: "Salto, Juan Domingo s/defraudación", cita, llama y emplaza a JUAN DOMINGO SALTO para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 18 de agosto de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.17|9-Nº 596-v.23|9|70

CONCEPCION DEL URUGUAY (E. Ríos)

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Torres, Adolfo Mario y otros, robo", Expte. Nº 34.898, cita, llama y emplaza por cinco días (5) al imputado CARLOS LEDESMA (a) "Carlín", nacido en Ibicuy, Departamento Gualeguaychú de esta Provincia el 31 de diciembre de 1939, argentino, soltero. jornalero, hijo de Natividad y Alejandro Romero, con último domicilio conocido en la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, calle Esmeralda Nº 1060, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (5) a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado. Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.

Concepción del Uruguay (Entre Ríos). setiembre 2 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.17|9-Nº 597-v.23|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1. secretaría Nº 1. comunica por tres días en los autos: "NEWTON, ROBINSON y otros, contra MISISCHI. HUMBERTO HECTOR. s|ejecución hipotecaria" ,expediente número 17.472. que el martillero Pascual Pedro De Luca. rematará en la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo 311, Capital. el día jueves 24 de setiembre a las 14 horas un departamento designado como unidad veintiuno del piso séptimo y unidad veintiuno del sótano del edificio sito en esta Capital. calle Formosa números quinientos noventa y seis al quinientos noventa y ocho esquina Riglos números trescientos dos al trescientos cuatro, con un superficie total de ciento doce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. con un porcentual del cinco con cincuenta y nueve centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 6a. de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. — De acuerdo a constancias de autos no se adeuda suma alguna por expensas comunes al 30 de abril de 1970. siendo las mismas de Pesos Ley 18.188, 67,08. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita. todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Retasada Pesos Ley 18.188, 32.625. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. —Comisión: 3 o|o. ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires. 9 de setiembre de 1970 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 94.50 e.17|9-Nº 87.616 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 1 secretaría Nº 1. comunica por tres días en el Expte. 1.770|70 "GARIBOTTO JUAN S. y otros, contra SWICKY DE MUJICA MARGARITA, sobre hipotecario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 2 de octubre, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. El inmueble ubicado en la calle Coronel Díaz Nº 2495 esquina Pacheco de Melo Nº 3100, edificio compuesto de planta baja y dos pisos y según título su terreno tiene 6,85 mts. frente al N Oeste, 7.5 mts. frente al N Este, sobre calle Melo, 10,65 mts. costado S. Oeste, 11,25 mts. costado S. Este teniendo una ochava ángulo Norte de 6 mts. dentro de las medidas expresadas o sea del lado N. Este, en una extensión de 7.5 mts. de frente al N. Este, 7,75 en el S Oeste 80 centímetros en el S. Este y 1,3 mts. en la ochava del ángulo Norte. según escritura de fecha 21|11|30. Ocupado por la demandada y sus familiares, podrá ser visitado de 14 a 17 horas — Base $ 140.000 ley 18 188 — Seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión. — Al contado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.17|9-Nº 87.606 v.21|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 5 días en el juicio: "CORVALAN DE REYNOSO M. A. y REINOSO R. F., s|sucesión" (Expte número 14.747). que los martilleros A. C Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388. Capital. el día 23 de setiembre de 1970, a las 15,30 horas, la unidad número 21, letra "U" tercer piso, en el inmueble Pasaje del Carmen hoy Nº 740 entre Avenida Córdoba y Viamonte, con una superficie propia de 79.85 ms cs. Porcentual 6,31 o|o. — Libre de ocupantes — Base $ 10.066,66. — Ley 18.188. — Al contado. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes. — Se visita los martes y viernes de 10 a 12 horas 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Ricardo L. Burnichón secretario.

$ L. 18.188 90.— e.17|9-Nº 87 429 v.23|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CABEZAS LUIS c|SOSA RAFAEL R., s|hipotecario" — Expte. 2985|69. que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 28 de septiembre de 1970, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un lote de terreno con lo plantado y adherido. sito en el partido de Quilmes, calle Carlos Pellegrini esquina Nº 1, hoy calle 393 o Ameghino, designado como lote 1, manzana I. Mide: 7,32 m. de frente al N.O.; 16,405 en su otro frente al N.E. · 4,41 m. en su ochava al N.; 10 m. al S.E y 20,211 m. en su otro costado al S.O., o sean 193,60 mts. cds. El mismo está desocupado. De acuerdo a la escritura hipotecaria, en su cláusula tercera, dice: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter. debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial. — Base $ 18.188 - 4.471, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.17|9 Nº 87.677 v.21|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por tres días en los autos caratulados "PINASCO, JOSE c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS I.C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" - Expediente Nº 15742, que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de septiembre de 1970, a las 14 y 45 horas, un departamento designado como unidad número treinta y cinco del octavo piso del edificio sito en esta ciudad, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados y un porcentual del uno con veintisiete centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — Estado de ocupación, obrante en autos. De acuerdo a autos adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188, un mil doscientos sesenta y siete con setenta y seis, siendo la cuota mensual por expensas de pesos Ley 18.188, cincuenta. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188, 18.500. Seña: 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e.17|9 Nº 87.623 v.21|9|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos caratulados "SANCHEZ, RAUL y otros c|MRONGOWIUS, JUAN E. H., s| ejecución hipotecaria", Expediente número 14.238, que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en el mismo bien, el día sábado 26 de septiembre, a las 10 horas, una finca ubicada en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, paraje denominado San Antonio de Padua, Pasaje Oficial Mendozi número dos mil cuatrocientos treinta y uno entre las de Cuyo y Horfiguera, con una superficie total de doscientos veintitrés metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. De acuerdo a las cláusulas 4ª y 5ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. Estado de ocupación, obrante en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188, 13.691,74. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.17|9 Nº 87.619 v.21|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. comunica por 3 días en autos: BULGARI de EVANGELISTI JULIA y otro c|CARRI SARAH ELSA s| ejecución hipotecaria. Exp. 7533, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 22 de setiembre de 1970. a las 10 hs., en Santiago del Estero 1223, el departamento designado con el Nº 12, del piso 6º de la finca ubicada en la zona norte de esta ciudad con frente a la calle Gurruchaga Nº 2289, entre las de Charcas y Paraguay, con superficie cubierta de 31,03 m2. — Porcentual 6.78 o|o. Ventana a la calle. — El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — En el mismo acto se suscribirá el respectivo boleto de compraventa. — Ocupada con cláusula hipotecaria de desocupación dentro de 10 días. — Visitar de lunes a viernes de 12 a 14 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Base $ 10.987,50

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.17|9 Nº 87.969 v.21|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días que en autos ZSELIGA JOSE s|sucesión. Expediente Nº 78.342, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 24 de setiembre de 1970, a las 9 y 30 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Presidente Montt Nº 377 entre las de Progreso y 3 de Febrero (Villa Libertad, Estación El Trapezón F C. G. U., Pdo de San Martín, Pcia. de Bs. As.), edificada en terreno de 8,66 ms. de frente por 27,64 ms. de fondo. — Superficie 239,36 ms. cuadrados — Desocupada. — Base $ 4.284, pesos Ley 18.188. — Venta al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Para visitar, solicitar llave en el Nº 382, Sr. Juan Milani. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.17|9 Nº 88.130 v.21|9|70

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por un día, que en autos: BEL-FRAN S.A. C.I.L.A. y F. c|KUCHTA NICOLAS F. s|ejec., Expediente Nº 109.132, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 25 de setiembre 1970, a las 9 y 30 horas, en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor de aire Infaya c|motor Motormech Nº 00801, Un cargador de batería Omnia; Un armario metálico de 2 puertas; Un sillón tapizado cuero; Un escritorio madera; Un criquet p|5 toneladas B.H.B.C., Nº 32046 hidráulico; Un escritorio metálico y una heladera familiar. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Roberto Pittaluga, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.17|9 Nº 88 136 v.17|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: SANTOLAYA, NICOLAS c| FELICE, NICOLAS y otro s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 28413, que el martillero Jorge P. Giordano, rematará el día 26 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Rodríguez Peña 36, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor, tipo Jeep, usado, marca "Gladiator". con motor Nº 646112177, Serie 44411-00853. modelo año 1964, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 653-802. — Base pesos Ley 18.188, 3.240. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien rematado será entregado una vez integrado el precio de compra.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg. secretario.

$ L. 18.188. 45 e.17|9 Nº 88.269 v.21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos: MERCADER JORGE ARMANDO c|BRAVO JACINTO FACUNDO s|Ejec prend., Exp. Nº 27.358 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de setiembre a las 9.30 horas, en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca D.K. W., tipo convertible, mod. 1939, usado, motor 927717, Patente Prov. de Buenos Aires, 1079145. Base $ Ley 18.188, 928.26 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires. 14 de setiembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L 18.188, 40,50 e.17|9 Nº 88.306 v.21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados "TORRES, ERIMBERTO y otros c|SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PASTAS ALIMENTICIAS S. A. (quiebra) s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 30252|70, que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en el mismo bien, el día lunes 28 de setiembre a las 15 horas; dos fincas en block, ubicadas en esta Capital Federal, calle Muñiz número mil ciento cincuenta y uno y calle Muñiz número mil ciento sesenta y uno y mil ciento sesenta y tres, entre las de San Juan y Cochabamba, que según catastro se encuentran unificadas y miden en conjunto: diecisiete metros treinta y ocho centímetros de frente al este sobre la calle Muñiz, sesenta y dos metros setenta centímetros de fondo en el lado Norte; diecisiete metros treinta y cinco centímetros en el contrafrente al Oeste, estando formado el lado Sud por tres líneas quebradas, que arrancando desde el frente Este a Oeste mide cuarenta y seis metros quince centímetros, a partir del extremo Oeste de esta línea y en dirección de Norte a Sud mide cuarenta centímetros y desde el extremo Sud de esta línea y en dirección de Este a Oeste hasta unirse con el contrafrente mide diecisiete metros treinta y dos centímetros, cerrando la figura. — De acuerdo a las cláusulas 6ª y 7ª del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar los inmuebles hipotecados dentro de los diez días de notificada, libres de ocupantes. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: pesos Ley 18.188 240.000 al contado — Seña: 8 %. Comisión: 3 %, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 121,50 e.17|9-Nº 87.611-v.21|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|ACOSTA VILLANUEVA BENITO s|ejec. prend., Expte. Nº 43.641", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 29 de setiembre, a las 10.30 horas, en la calle Juncal 4532, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, mod. año 1936, tipo sedan, dos puertas, proc. import., motor Nº 6589603, pat. de Capital 421706, año 1968, transferencia en trámite. — Base $ 1.312,20 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien será entregado en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.17|9 Nº 88.302 v.21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en autos: "JACOBO REISFELD c|PABLO VARACCA ROSSI s|ejec., Expte. número 31.938", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 23 de setiembre 1970, a las 9 y 30 horas, en Kmt. 26 esquina 612, Villa Jeanbruno, La Plata, camino Gral. Belgrano, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca Apolo, portátil, eléctrico. Una mesita hierro para televisor y un camión, marca Chevrolet, modelo año 1937, motor número TR 1016562, pte. Provincia de Bs. As. Nº 435056. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 33.— e.17|9 Nº 88.133 v.18|9|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|MAGEE, HORACIO JULIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 30.420", que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 29 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas en Junín 151, donde se exhiben: 2 acondicionadores de aire, marca Surrey, números 31.259 y 05937755, modelo PC-11-DT y MP-1050-D. — Base $ 1.537,15. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 30.— e.17|9 Nº 87.893 v.18|9|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días en autos: "TITAN AUTOMOTORES S.C.A. c|ELISA DOBLER s|ejecución de deuda prendaria, Expediente Nº 19.541", que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 29 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle Zapiola 301, Capital, donde se exhibe: Un microómnibus usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1961 con motor número OM 312.987.17.9523, chasis número 312.061.16.4960.A. — Base $ 6.022,50. — Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 27.— e.17|9 Nº 88.117 v.18|9|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "DAVILA LUIS M. c|MACCHI FELIX ANTONIO y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 576|1969", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 24 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en Tucumán Nº 1531 Capital: Un automotor usado, marca De Soto, modelo año 1965, tipo pick-up, de ind. arg., con motor Nº 510255, chasis y serie Nº 510255, patente Nº 719.697, de la Prov. de Buenos Aires. De acuerdo a las constancias del acta de secuestro de fjs. 78, no funciona el motor, le falta batería, carrocería en mal estado en general, capot y guardabarros delantero abollado y masillados, puertas abolladas faltan tazas de ruedas, sin rueda de auxilio, crique y llave de ruedas, sin radio, paragolpe trasero atado con alambre; bien que se exhibe diariamente de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, en la calle Acoyte número 636, Capital. — Base de venta $ 4.915 (Ley 18.188). — Seña y comisión de práctica. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 85.50 e.17|9 Nº 88.073 v.21|9|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en autos: "ELECTRICIDAD RIVADAVIA S.A.C.I.F c|BARREIRO ELOY s|ejecutivo Expte. Nº 42.658|69", que el martillero Mariano M Espina Rawson rematará el 18 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un bahiut de 3 puertas y 4 cajones. — Sin base, contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C. de Proc.)
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.17|9 Nº 88.206 v.17|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "MEZA TOMAS c|JANUSIS JUAN s|Ejec.", Expediente Nº M-1.181, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, el día 26 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 haledara Peabody, color gris, eléctrica de 11 pies; 1 lámpara de pie con pontalla de paja, pie blanco y negro y 3 sillones de living tapizados de plástico rojo y gris. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 17|9 Nº 88.292 v. 18|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en el juicio: "USINA SANTA BRIGIDA S. A. C. I. F. c|MASO, ANTONIO, s|ejecutivo (expte. 21014|69)", que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el día 19 de septiembre de 1970, a las 11 horas, en el local, calle Avda. Gral. Mosconi 2824|26, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 hs., un televisor Lumiere s|Nº, con su mesa móvil; un tocadiscos Wincofón de mesa s|Nº; una máquina de coser Singer Nº JA200242, pies de hierro; una estufa a querosene sin presión Philips; una mesa madera de 4 ruedas; una heladera Hoh-I-Noor; un aparador de madera lustrado de 2 puertas, 3 cajones; una mesa de madera lustrada con seis sillas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 % efectivo -- Entrega conforme al art. 565 Cód. Proctos.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 19,50 e.17|9 Nº 87.668 v.17|9|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S.C.A. c|BOTTINI, ENZO H. y otros s|ejecución prendaria". (Expediente Nº 22.995), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 11,30 horas, en Avenida de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Willis", modelo año 1943, con su motor Nº J-107.283 y con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 2.014.457. Base: $ 1.754,90. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 7 de setiembre 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 17|9 Nº 88.019 v. 21|9|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, comunica por dos días en el juicio caratulado: "ACEROS BEKA S.C.A. c|RODOLFO INGRATA y otro s|Ejec.", Expediente Nº 24.356, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará en el local de la calle Perú 1037, Capital el día 26 de setiembre próximo, a las 9,30 hs., los siguientes bienes: Un aparador, color claro, de madera enchapada en peteribi, de cuatro puertas, tapa de vidrio, de 2,20 de largo por 0,60 de ancho por 1,10 metros de alto; una vitrina con base de madera, puertas corredizas en la parte de vidrio y laterales en la base, color claro, enchapada, de 1,50 de ancho por 1,80 metros de alto; un aparato combinado, marca "Kentuky", con cambiador Winco, estereofónico, con seis perillas, modelo C.P.E. 97, serie Nº 67.952.359, en funcionamiento; una mesita rodante totalmente de metal, y bandejas (dos arriba y abajo), de fórmica, color dorado; un lavarropas color blanco, marca "Kacemaster", automático, con dos botones, modelo LAG 53, serie 2.044; donde se exhiben. Sin base. Al contado, Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 66. e. 17|9 Nº 88.221 v. 18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "RONDINELLI MARCOS A. c|MORALES REINALDO F. s|Ej. prenda", Expte. Nº 26.543, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º octubre próximo. hora 16,30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión usado, marca Fargo, modelo año 1957, tipo playo, con barandas, con motor número T-544-10446 LC, patente 556.159, Prov. Bs. Aires. Motor no funciona, en parte desarmado. Base $ 1.059. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 17|9 Nº 88.215 v. 21|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c|MARTINEZ de PEÑA MILAGROS LEONCIA s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 24.844, que el martillero propuesto por la actora, Enrique S. Bichman, rematará, el día 26 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 9 a 12 horas: 1 automotor usado, marca Di Tella 1500, modelo del año 1963, tipo sedán, 4 puertas, para el uso de taximetro, con motor Nº 15AANL|25543S con serie número A-025912 y chasis Nº AHS2L-025912, con patente de la Capital Federal número 28.812. Base $ 8.320,08 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 54. e. 17|9 Nº 88.288 v. 21|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "T. B. S. A. c|REINANTE CARLOS H. s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 25629, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de setiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Martín García 774, de 9 a 12 horas: Un automotor marca Citroen, modelo 1964, motor 3024005672 -AZ, patente Nº 1164994, de la Provincia de Buenos Aires, en mal estado general, puertas rotas, partes faltantes de carrocería. — Base: $ 1.579,24, Ley 18.188. — Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 45 e.17|9 Nº 88.283 v.21|9|70

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "ROSALES, MARTIN R. c|CASARINO, RAUL A. s|Ejecución Prendaria" (Expte. 23.755), que el martillero Luis A. Porcelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 3 de octubre de 1970, a las 10 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 5641, de Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús, donde se exhibe el siguiente automotor marca Citroen, modelo 1963, motor número 3023001728 AZ, chasis Nº 3002010587, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 894.938, motor a nafta de 12 H. P., serie 1963, en el estado en que se encuentra. — Base: $a 3.541,80. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188 33 e.17|9 Nº 87.882 v.18|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días que en autos "TEXTIL ABDALA FALUGUE E HIJOS S. A. C. I. A. y F c|CALVO, LUIS, ejecutivo", expediente Nº 23.697, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 23 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 1705, esquina Inclán 4002|4. Mide: 15m30 E. s|Quintino Bocayuva, 3m86 frente N s|Inclán, 6m en ochava, 18m35 costado O. y 8m40 al Sud. Ocupada por el demandado. Base $ 19.752,70 Ley 18.188. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal -- Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|9-Nº 87.663-v 21|9|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días que el día 18 de setiembre de 1970, a las 17 horas el martillero José Tissone rematará en Humberto Iº 1725, Captial donde se exhiben y en autos "LABRIOLA JUAN c| PLAVEN COMERC. E INDUSTRIAL s| Ejecutivo": Un grupo electrógeno marca "Lister" Nº 322097, de cuatro cilindros, industria argentina. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 24 e.17|9 Nº 88.246 v.18|9|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|COUTO, OSVALDO, HECTOR y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31.374|69), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 11 horas, en Av. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault I.K.A., modelo 1961, con motor Nº 1.275.409, patente Nº 696.944. — Sin Base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 45 e.17|9 Nº 88.015 v.21|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CHIAVARO, ARMANDO c|BERALDI BASILIO s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 23.422, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de setiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un automotor, tipo camión con carrocería de madera con barandas, marca Volvo modelo L-249-B, año 1950, con motor número VBA-9770, 6 ruedas armadas, de medida 900 x 20. — Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 437399, para transporte propio. — Base: $ 3.532,08. — Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 45 e.17|9 Nº 88.286 v.21|9|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio caratulado: "BILLY GUILLERMO c|MARTIN RAFAEL CARLOS s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 34.023, que el martillero Dn. León Chernijovsky, rematará el día 28 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Bmé. Mitre 3860 Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Auto Unión, modelo año 1962, carrocería sedán cuatro puertas, motor Nº 88610605404, chasis Nº 1343, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1054288 año 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 1.575,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario
$ L 18.188 33 e.17|9 Nº 87.917 v.18|9|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 30 de setiembre de 1970, a las 10,20 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Opel, modelo año 1958, Olympia Rekord, serie Nº 1958, motor Nº 15|0163995, patente Nº 603038 de Capital Federal del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos ley 18.188 1.314,23. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos: "COMANDA S.C.A. c|SGAMBELLURI JOSE PEDRO s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 34.983. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C. P.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario
$ L 18.188 33 e.17|9 Nº 87.845 v.18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CIOFFI ANTONIO ONOFRE s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 30.446), que el martillero Manuel Fernández, el día 1º de octubre de 1970, a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.568.278, de 36 CV., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.239.245, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-151.171, con varios desperfectos y no funciona. Base pesos Ley 18.188, $ 2.971,43. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario
$ L. 18.188, 58.50 e.17|9 Nº 87.879 v.21|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "BAVARIA S. en C. p. A. c|TORAL OSCAR I. s|ejecutivo", (Expediente Nº 34.913), que el martillero Sr. A. Freijedo, rematará el día 26 de setiembre, a las 16 hs., sobre el mismo la unidad funcional Nº 9, piso 3º del inmueble sito en Juan F. Aranguren 3194. Superficie 45,62 m2. Porcentual 9,42 o|o Desocupado. Base $ 6.040 Ley 18.188 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. No se adeudan expensas comunes. La cuota mensual por expensas comunes asciende a $ 40 Ley 18.188. Puede visitarse de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L 18.188 54 e.17|9 Nº 88.134 v.21|9|70

Nº 15

Juzgado de Comercio 15, Secretaría 30, comunica por 2 días en autos: "CASSIRAGA HIGINIO c|SUCESION DE EMILIO FERNANDEZ s|Ordinario", Exp. 123.846 que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 22 de setiembre de 1970 a las 14 hs. en Patricios 176 Capital, lugar donde se exhiben los días 14, 15, 16, 17, 18 de setiembre de 1970 de 14 a 18 hs. bienes consistentes en máquinas impresoras tipográficas Ø 60 cms. marcas Scheller-Cibseke Nº 1421, motor 3 H.P. Garse Labmeyer y Nº 1923, motor 3 H.P. Aeg; tamaño 42 cms. 0 Marca "Cometa" Nº 1445 motor 3 H.P. Siemmens y tamaño 35 cms. Ø Marca "Meine" Nº 4892 motor 2 H.P. con compresor; minerva Proenix Nº 10.734 c|motor 1 H.P. "Serra"; Guillotina "Gloria" 4302 c|motor Emac; cosedora automática Exito de 33 cms. motor 1|2 H.P.; dobladora "Davarco" de 2 dobleces motor 1|4 GE; agujereadora "Challenger"; cortadora-cepilladora "Ideal"; despuntadora "Exito" Nº 19; máquina de escribir "Remington Rand" portátil; caja de seguridad "Hermes"; escritorios, armarios, balanza; tipografía 5 chivaletes; cortadora "Gloria" Nº 910; Artefactos luz; arros de tinta, etc. Todo ello en el estado en que se encuentra. — solicitar catálogos en Lavalle Nº 1444, piso 3º H, 40-7314 y|o en el lugar de la subasta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 66 e.17|9 Nº 87.661 v.18|9|70

Juzgado Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en los autos: "NONINO LEDA LUCIA IRENE c|RICARDO ALBERTO GARCIA y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 16.738, que el martillero Amadeo Buetto, rematará el 23 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en Humberto Iº Nº 1725, lugar donde se exhiben, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 televisor "Corsaire"; 1 enciclopedia 24 tomos "Collier Enciclopedie"; 1 lámpara de pie; 1 mueble modular de 10 puertas; 1 tocadisco "Franklin" Nº 6503. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188 30 e.17|9 Nº 87.906 v.18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MAN MANUEL y otro s|prenda", (Exp. Nº 34.512), que el martillero Manuel Fernández, el día 1º de octubre de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, de 36 CV., serie 68, motor Nº 2.575.668, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.312.010, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-243.025, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, $ 3.116,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188 63 e.17|9 Nº 87.881 v.21|9|70

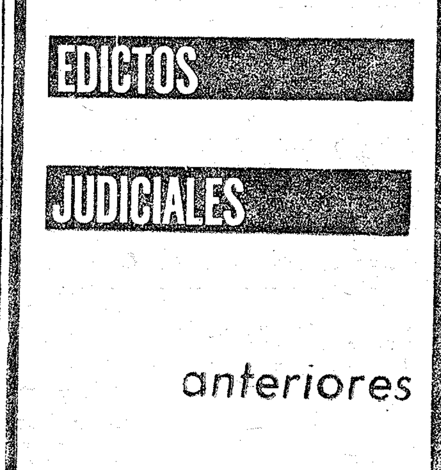
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 hace saber por dos días en autos "DE SALACKI, ALEJANDRO ESTEBAN FERNANDO c| DEPOSITOS NOGOYA S.R.L. s| salarios (ejecutivo)", que el martillero Carlos Olmi rematará el martes 22 de setiembre de 1970 a las 10 en Nogoyá 5959 los siguientes bienes: un acondicionador de aire marca "Entropi" sin número visible y empotrado en la pared; una máquina de escribir marca "Royal" de 150 espacios Nº K.M.G. 15|88|4345175; una máquina de sumar y calcular eléctrica espacios Nº K.M.G. 15|88|4345175; una caja de hierro marca "Caja de Seguridad" sistema "Cunto"; dos escritorios de madera de aproximadamente 2 x 1,20 de siete cajones cada uno; un ventilador de escritorio marca "Caeba" Nº 37633; una máquina de calcular portátil con su correspondiente caja a palanca marca "Monroe" sin número visible; un escritorio de madera de 2 x 1,50 con seis cajones; un calefactor a gas sin número ni marca visible; una báscula marca "Felipe Di Pasquo e hijos" para 3.000 kilos Nº F.D.P. 8314 (El serealista); un montacarga marca "Coventry Climax" modelo 51 motor Geer para 3.000 kilos. Exposición: Nogoyá 5959. Horario de visita: 9 a 12. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Las mercaderías serán entregadas los días 23 y 24 de setiembre de 9 a 12. Informes: Carlos Olmi, Florida 470. T. E.: 392-9054|9969.

Buenos Aires, 11 de septiembre de mil novecientos setenta. — Dr. Ovidio Nicolás Rivarola, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.17|9 Nº 87.474 v.18|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME SNAIDERMAN y de ANA o JUANA SLIAK o SCHLIAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.15|9 Nº 86.667 v.17|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Santo S Faré, secretario.

$ L. 1.188 18. e.15|9 Nº 86.729 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AGRAMUNT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.15|9 Nº 86.834 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO SALLAGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.15|9 Nº 86.831 v.17|9|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN CARBONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.682 v.17|9|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL GREGC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires septiembre 9 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 22,80 e.16|9 Nº 87.163 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL FORTUNATO BAY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.678 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.790 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARMELO CHIARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

34 $ L. 18.188 18. e.15|9 Nº 86.788 v.17|9|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita por diez días a JULIO ITALO BREGLIA, para comparecer en autos. "Maloberti, Angel s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 19,20 e.16|9 Nº 87.358 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PACE o ROSA PACCE o ROSA MARIA PACE Vda. de LAURIANO. — Publíquese por tres días.

$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.044 v.18|9|70 — Carlos D Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.044 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA GONZALEZ de DI FIORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 22,20 e.16|9 Nº 87.143 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO GORGONIO GIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 20,40 e.16|9 Nº 87.234 v.18|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO EUGENIO ROSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 24 e.15|9 Nº 86.953 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS MACHADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 N 86.813 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO EULALIO GIURICICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.928 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO VIEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.927 v.17|9|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR JUAN FANELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires septiembre 8 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87 099 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ARGENTINO RICARDES y OFELIA ESTHER KEXEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires septiembre 3 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.042 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ, MARIA JAREZ de PEREZ y SOCORRO JARES de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.139 v.18|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.660 v.17|9|70

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ CARPINTERO. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.780 v.17|9|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ARINOVICH. — Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Octavio Julio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.785 v.17|9|70

Nº 6

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BIENSOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.16|9 Nº 87.007 v.18|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BERTILDA GONZALEZ DUARTE DE ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.16|9 Nº 87.304 v.18|9|70

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA EMMA ONETO DE FIGARI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 87.043 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL APICELLA y LUCIA DAVIO de APICELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.661 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRICA ADELINA o ENRIQUETA CONTIGIANI de SALVATORI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.848 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA VERDIER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 15|9 Nº 86.932 v. 17|9|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ADUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.724 v. 17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SILVERIO ABACA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 21,60 e. 15|9 Nº 86.870 v. 17|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN ELGOYHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970 — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.705 v. 17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO AMADEO ARINGOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1970 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.805 v. 17|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LEON LOBO y de OCTAVIA ZABAL-JAUREGUI de LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Juan E. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.809 v. 17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSA NO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre dos de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.826 v. 17|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VICENTE MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.668 v. 17|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA TERESA GONZALEZ y/o SUSANA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre nueve de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.917 v. 17|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO ALVAREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — El secretario.
$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 87.091 v.18|9|70

Juzgado Nacional Civil número 8, Secretaría número 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 87.140 v.18|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO GOYETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 87.257 v.18|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ARAUJO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 86.968 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANTONIO CALIFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970 — Elsa Arias de Batista, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.16|9 Nº 87.053 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENOS ARGEO MENGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Elsa Arias de Batista, secretaria.
$ L.18.188 18 e.16|9 Nº 87.049 v.18|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SATURNINO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.712 v. 17|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA JULIA GESTEIRA BALVERDE de DE CASAR o JOSEFA JULIA GESTEIRA BALVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.944 v. 17|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MARIA MUNTANER viuda de CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 15|9 Nº 86.810 v. 17.9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO PLESCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.778 v. 17|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WILLIAM CAMERON PATERSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.954 v. 17|9 70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO AUSONIO ARMANDO ANSELMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.799 v. 17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA EMILIA ABERG de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.727 v. 17|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCO TOGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|9 Nº 86.784 v. 17|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ALVAREZ O ALVAREZ CARPINTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre ocho de 1970 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e. 16|9 Nº 87.057 v. 18|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RODRIGUEZ de CARRACEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.669 v. 17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña JUANA HIRSCHLIK de SCHMUCKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.738 v.17|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MENDOLARO de PANUNZIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario
$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.736 v.17|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO JUAN ALEPIDOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 87.116 v. 18|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVANDO o ELVANDO ANIBAL IZAGUIRRE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 22,50 e. 16|9 Nº 87.249 v. 18|9|70.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION CARRANANTE de CARRANANTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 86.985 v. 18|9|70.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARBAGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86 827 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL PAULINA MOSQUERA DE MACAIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 15|9 Nº 86.965 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO COLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.825 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|9 Nº 86.823 v.17|9|7

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA ANTONIA ARMEROTTI de VENTURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 87.164 v. 18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO COLABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortes secretario
$ L. 18.188 18 e.15 9 Nº 86.795 v.17 9 70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o UMBERTO o HUMBERTO ERNESTO BOLZONI o BOLSONI y de ROSA o ROSA CARMEN DIFUCIA o DI FUCCIA o FUCHA o DIFUCE DE BOLZONI o BOLSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970 — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.15|9 Nº 86.836 v 17 9|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BARROS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de junio de 1970. — Graciela F. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 87.599 v. 18|9|70

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR OFELIA CARROZZINO de MARINO y CIRIACO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970 — Graciela F. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 87.136 v. 18.9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MARCOS MALAMUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e. 16|9 Nº 87.219 v. 18|9|70

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MERCURIO de GALLARANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188 18 e. 16|9 Nº 87.48 v. 18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL MINOTTI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|9 Nº 83.597 v.17|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 1º|9|70.

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|9 Nº 86.802 v.17|9 70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MARCELINO FERNANDEZ SARALEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|9 Nº 86.792 v.17.9.70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BALASANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|9 Nº 86.542 v.17.9 70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA FLORENCIA MORENO Vda. de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.16|9-Nº 87.382 v.18|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MILITELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 1 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|9-Nº 87.138 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORINA FERESIN de BRESSAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|9 Nº 86 952 v.17|9 70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA JOSE A QUINTERO NIETO y MARCELINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Miguel A. Vilar secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|9 Nº 86.875 v.17|9|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA GROSSO Vda de OCSEIO para que dentro del mismo término tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|9-Nº 86.973 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO GIANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de agosto de 1970 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 21.60 e.15|9 Nº 86.668 v.17|9 70

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires Agosto 25 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 60 e.8|9 Nº 85.155 v.21|9|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA PALADINI de GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ L. 18.188 18, e.16 9 Nº 86.980 v.18|9.70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Juzgado Nacional Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO GABRIEL GARCIA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|9-Nº 87.055 v.18|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ANGELICA CASTELLANO de VANTUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|9-Nº 87.244 v.18|9|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría número 40, cita y emplaza por dos días a ARTURO DE ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "PETIT de MURAT AARON, c|DE ELIAS ARTURO, s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Enrique Conte Mac. Donell, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.16|9-Nº 86.969 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría número 39, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA LUBERCHO de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.16|9-Nº 87.366 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE LUCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.16|9-Nº 87.135 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ALFREDO LOMBRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|9 Nº 86.800 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 20, Seiretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO SALVADOR VIDELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1970. — Juan L. Pena, sesretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|9 Nº 86.803 v.17|9|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.326 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARINONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.395 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAREIS JULIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188. 18.— e.16|9 Nº 87.098 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO o URIAS o URIU TYDOR SCHIFFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L. 18.188. 22.50 e.16|9 Nº 87.123 v 18|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ANTONIA VICENTA GRUGUOLI de MARTINEZ y de AMADEO JOSE MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiempre 7 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22.50, e.15|9 Nº 86.828 v.17|9|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SANTIAGO BENVENUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.141 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "BERLINGERI, OSCAR FRANCISCO s|Concurso Civil", que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico, doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese lapso y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.16|9 Nº 87.179 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CHICHARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|9 Nº 87.301 v.18|9|70

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LUCIA MARANZANA de PALLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.170, 22,50 e.15|9 Nº 86.755 v.17|9|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA JULIANA GUTIERREZ de FRANCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|9 Nº 86.659 v.17|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MASTRICCHIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 86.972 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN SANTAROSSA y TERESA CHEOLIN de SANTAROSSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 86.975 v.18|9|70

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME PULIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.16|9 Nº 87.232 v.18|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de AARON DUBOVICH por 30 días. — Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.15|9 Nº 86.741 v.17|9|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARIA GARCIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|9 Nº 86.763 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOHN HENRY HEATON o JUAN ENRIQUE HEATON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 — e.15|9 Nº 86.905 v.17|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MANUEL ROSENTHAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.340 v. 18|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña SARA LUCIA SCHAWB de HIRSCH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 16|9 Nº 87.027 v. 18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA QUINTANA de ORRI para que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ L.18.188 22,50 e.15|9 Nº 86.884 v.17|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Jorge H. Alterini cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ L.18.188 30.— e.15|9 Nº 86.940 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PELLERANO de ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de setiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ L.18.188 18.— e.15|9 Nº 86.815 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIA CAYETANA ARCE de ACOSTA, para que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de setiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario
$ L.18.188 22,50 e.15|9 Nº 86 883 v.17|9|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAXIMINO o MAXIMINO o MAXIMO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.287 v. 18|9|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PASCALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.046 v. 18|9|70

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MIGUELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.076 v. 18|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMINA NELIDA ELVA ZERDA de IMAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 16|9 Nº 87.220 v. 18|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FERNANDEZ de SCHENO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.255 v. 18|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BRENNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|9 Nº 86.666 v.17|9|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DAVID SILBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 16|9 Nº 87.083 v. 18|9|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRES OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87 260 e.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|9 Nº 87.280 v.18|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA WILENSKY de WILENSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|9 Nº 86.746 v.17|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ZAVRTANIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|9 Nº 86.742 v.17|9|70

El Juzgado Civil Nº 28, a cargo del Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AGUSTIN GIANDOMENICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.15|9 Nº 86.920 v.17|9|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO CELEGHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Mario Calatayud (h). secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.16|9 Nº 87.169 v.18|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMERICO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.285 v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO DIONISIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.15|9 Nº 86.681 v.17|9|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.158 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SANTISTEBAN viuda de ULLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.242 v.18|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a don NESTOR E. GARCIA para que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho en los autos "Sidorovich, Juan c|García, Néstor E. y otros, ejecutivo", bajo apercibimiento darse intervención al señor defensor de ausentes para su representación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de julio de 1970 — [illegible] secretaria
$ L 18.188 27.— e.15|9 Nº 86 756 v.17|9|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUNGRONE GUILLERMO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969 — Alfredo Jorge Di Iorio. secretario
$ L.18.188 18.— e.15|9 Nº 86 730 v.17|9|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUGARIN o JUAN BUGARIN DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de agosto de 1970. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.113 v.18|9|70

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ALBERTO MARENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|9 Nº 87.343 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, de la Capital Federal Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de la LA GOMA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles en cuarenta días para presentar al Síndico señor Angel Gurruchaga, calle San José 334 piso 4º Capital, los títulos justificativos de su crédito. — El día 17 de noviembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.16|9 Nº87.167 v.22|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que en la quiebra de "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FURHMANN LIMITADA", se ha postergado para el 21 de octubre de 1970, a las 14.30 horas la celebración de la junta en la Sala del Juzgado
Buenos Aires setiembre 7 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 11|9 Nº 85.920 v 17|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de FIBOT IND. Y COM. S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Síndico doctor Oscar Emilio Pérez Fariña domiciliado en Terrero ciento quince a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días — Señálase el cinco de noviembre de mil novecientos setenta, a las trece treinta horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 16|9 Nº 87.199 v.22|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a MANUEL MARCOS, para comparecer en juicio: "Bco. de Italia y Río de la Plata c|Marcos Manuel s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Ricardo P Graham, secretario.
$ L. 18188 15 e. 16|9 Nº 87.142 v. 17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "CASA MONDE S.R.L." Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de setiembre de 1969. Síndico: Héctor Veneri, Corrientes 2565, piso 10º "4". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días Señálase el día 2 de noviembre de 1970 a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Ricardo P Graham, secretario.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — $ L. 18.188 82,50 e. 11|9 Nº 85.988 v. 17|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL CODEX S.A. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico señor Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, los justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1970 a la hora 9, tendrá lugar la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 15|9 Nº 86.775 v 21|9|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por 15 días en los autos: "MECOMET S.A.C.I. s|cancelación de pagarés", se ha presentado la citada firma solicitando con forme lo dispuesto por el Art 89 del Decreto-Ley 5.965/63, la cancelación del pagaré de $ 471.802.— m n ($ 4.718,02 Ley 18188), con vencimiento al 15 de enero de 1970, librado por "Fribe S.A." a la orden de "Pittsburgh y Cardiff Coa Co. S.A." y endosado por ésta a favor de "Mecomet S A C.I.", habiéndose dispuesto su cancelación y autorizándose su pago luego de sesenta días después de su vencimiento.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 225.— e.14-9-Nº 86.498-v 5|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días a los acreedores de LENSEDA S.A.C.I. la convocatoria de acreedores solicitada fijándose el plazo que vence el 30 de octubre para presentar al síndico Berek Wierzbinsky los justificativos de sus créditos en Lavalle 1605, 4º P. "izquierda" el 17 de noviembre de 1970, a las 9 hs se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970 Jorge O Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 11 9 Nº 86.166 v. 17|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, en los autos caratulados "MELFI, DIONISIO c|GODOY, RICARDO JULIO s.Prepara vía ejecutiva" cita y emplaza al demandado a estar a derecho dentro de cinco días de la última publicación que por dos días se realizará en el Boletín Oficial y La Ley bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 24 e.16|9 Nº 87.368 v.17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de FAC SOC. EN COM. POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días de la última publicación para presentar al Síndico Renée Delia Stoller Cerrito 466, 5º P., Of. 54, los justificativos de sus créditos. El 14 de diciembre de 1970, hora 10 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970 — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 16|9 Nº 87.262 v.22|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a RAFAEL INFANTINO CIOTTO, JOSE CARLOS INFANTINO y FLORENCIO FRANCISCO AGUIRRE, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Bulytor S. A. C. e I. s|Ejec." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario
$ L 18.188 15 e 16|9 Nº 87.146 v 17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de OTTONELLO S.A.I.M.I.C.Y.F., la convocatoria solicitada Expte. 255, fijándoles el plazo de 5 días a contar de la última publicación de edictos para que se presenten al síndico Emilia Sosa, con domicilio en: Del Carmen 739, Cap Fed los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de diciembre de 1970 a las 9 hs, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Hugo E Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 15|9 Nº 86.930 v. 21|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENERAL SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la misma y que se ha fijado el término de veinticinco días a contar de la última publicación para presentar a la síndico, Clara M de Zimmerman con domicilio en Vera 260 los títulos justificativos de sus créditos. El 7 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará la respectiva reunión en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires setiembre 8 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario
$ L. 18.188 52,90 e. 14|9 Nº 86.373 v 18|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a ROQUE PACILIO, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Pacilio Roque s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires 12 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras secretario.
$ L. 18.188 15 e. 16|9 Nº 87 145 v.17|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días se abrió la convocatoria de acreedores de METALES CASEROS S C.A., con domicilio, Juan B. Justo 3240, P. 3º C. Síndico Héctor Horacio Santángelo, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores dentro de los 30 días deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos. Se señaló el día 3 de noviembre de 1970, a horas 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 7 setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18 188 67,50 e 14 9 Nº 86 454 v 18 9 70

Juzgado Comercial 7 Secretaría 13, comunica por 5 días la quiebra de FEDROTTI BACA Y CIA S R L. Síndico: Héctor H. Santángelo, domicilio De. Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos los acreedores dentro de los 20 días. Fecha provisoria cesación de pagos: 16 septiembre 1969. El 20 de octubre 1970, a las 14 se celebrará la Junta de Acreedores con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega documentos y o papeles so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Marcos T. Muñiz, Secretario
$ L. 18.188, 75.— e.11|9-Nº 86 002-v 17.9.70

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría 15 hace saber por cinco días que la convocatoria en trámite de EDVA S.A.C.I.F.I. comprende la actuación de la misma con el nombre de Fantasía de Comestibles Edva.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario
$ L. 18.188 37,50 e. 14|9 Nº 86.362 v 18|9|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 hace saber por ocho días a los señores acreedores la distribución de fondos practicada en autos "HARPE S. R. L. s|quiebra". — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Publíquese dos días. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 16 9 Nº 87 109 v 17|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que en autos: "GUILLERMO KRAFT LTDA S.A. DE IMPRESIONES GENERALES s|quiebra" la junta de acreedores proseguirá en la audiencia del día 29 de setiembre de 1970. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires setiembre 9 de 1970 — Carlos Viale, secretario
$ L. 18.188, 45. e. 15|9 Nº 86 651 v. 21 9 70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de UNITED MOTOR COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; fecha provisoria de cesación de pagos, el 24 de junio de 1968; Síndico la señora Felicia Schoenwichi, Cangallo 1730, 13º Of. 11º a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 8 de octubre de 1970, a las 14 hs para que los acreedores concurran a junta, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Carlos Alberto del Moro secretario.
e. 16|9 Nº 560 v. 18|9|70

Nº 11

Juzgado 11, Secretaría 21, comunica por 3 días a quiebra de "DEL ATLANTICO, S.A."; la Junta de Acreedores tendrá lugar el 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas en Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 9 setiembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, Secretario.
L. 18 188 18 e.16|9 Nº 87.144 v.18|9|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días a los acreedores de AR-GEN-CA PUBLICIDAD SOCIEDAD DE HECHO, de CARLOS MARIA ARANA y CAMILO CESAR GENTIL, la quiebra decretada fijándoles 30 días para presentar al síndico Dr Hervé Juan Pedro Arieu, domiciliado en Paraná 467 piso 6º, Dto. 21, los justificativos de sus créditos. El 4 de noviembre de 19.0 a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 15|9 Nº 86.851 v. 21|9 70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M Bosch, Secretaría Nº 26, desempeñada por el doctor Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días la quiebra de ORGANIZACION JURIDICA DE MANDATOS S.R.L., Expediente Nº 29.872 69 fecha provisoria de la cesación de pagos, 17 de junio de 1969, síndico Luis Juan Biegni, con domicilio en la calle Esmeralda número 272 tercer piso, Capital (17 a 19 horas), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus [illegible] audiencia del día [illegible] de [illegible] a las 9 horas para la celebración de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 15|9 Nº 86 821 v 21 9 70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 26, del Dr. F Mangold Moro, comunica por cinco días a los acreedores de "DEMATTEI SANTIAGO y C. D M A", la quiebra decretada fijándoles hasta el 3|11 70 para presentar al Síndico Adolfo Marino domiciliado en Vera 240 de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos El 25 de noviembre de 1970 a las 9 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires 3 de setiembre de 1970 — Federico M Mangold Moro secretario
$ L.18.188 82,50 e.14 9 Nº 86.292 v. 18|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días a los acreedores de "SAICA S A I C y A" la convocatoria solicitada fijándoles veinte días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico Dr. [illegible] F Morando con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º Nº 30 "B" sus justificativos de créditos El 30 de noviembre de 1970, a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970 — Roberto Emilio Silva secretario
$ L.18.188 75 — e.14 9 Nº 86 513 v.18|9 70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30 cita a MARTHA GARD DIAB [illegible] GONZALEZ LUCIA PETROLO ANTONIO GENOVESE y EDUARDO BRUNER para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio "Gate SCA s| quiebra incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de designarles al señor defensor que por turno corresponde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970 — Eduardo Marcelo Alberti secretario
$ L.18.188 52,50 e.14|9 Nº 86 403 v.18 9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Raúl O. Lascano	14/7/70	REPOLI, Anibal	5	3/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/7/70	SPINELLI, Carlos Alberto	5	569/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4/8/70	LOMBARDO, José	5	510/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/7/70	CASTILLA PEREZ, Angel	5	207/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/7/70	CORBALAN, Rodolfo	5	94/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/7/70	PAGANO, Eduardo Héctor	5	308/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22/7/70	BENELGAS, Roberto Alfredo	5	340/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22/7/70	RUBIO, Alberto	5	30/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23/7/70	CAMPINS, Rodolfo Néstor	5	378/67	Infracción artículo 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22/7/70	FARINA, Ana María ALVAREZ de	5	240/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/7/70	SEDES, Alejandro Elías	5	6445/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/7/70	GRAÑA, Ricardo César	5	7199/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/7/70	MAZALAN RAMOS, Roberto	5	7550/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/7/70	BERNAL, Mariano	5	7414/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	13/7/70	DI FRANCO, Elías	5	5816/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/7/70	LASTIRA ITURRALDE, José Luis	5	4373/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/7/70	AJMECHET, Soil	5	4275/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/7/70	ARISMUNDI, Carlos Humberto	5	4657/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/7/70	GIL ALVAREZ, Luis Pablo	30	4240/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/7/70	FERRARI, Julio	30	4634/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/7/70	LEONFORTE, Héctor Luis	30	4392/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/7/70	BLASCO, Juan Carlos	30	4420/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/7/70	LAMANNA, Domingo	30	4598/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/7/70	PELAEZ, Antonio	5	3615/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/7/70	MORIS, Juan Carlos	30	4620/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/7/70	RUD MENDEL, Naum	30	4316/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/7/70	RAMIREZ, José Vicente	30	3636/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/7/70	CARRICA, Adelaida	30	4638/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/7/70	RADENTI, Nazareno Pedro	30	4530/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/7/70	MANRIQUEZ, Hilda Adela	30	3570/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/7/70	BOYCUKLIAN, Baghdassar	5	3519/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/7/70	FRESINA, Martha Clara	30	4542/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/7/70	ESCHOYEZ, Ernesto Benito	30	4632/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/7/70	VIENNI, Ricardo H.	5	3743/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/7/70	FUERTES CASTILLO, Jorge	5	4217/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/7/70	MARCATTINI, Américo	5	3485/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/7/70	NEER, Jaime	30	4078/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/6/70	RODRIGUEZ, Roberto y SANDRINI, Elba ROTONDI de	5	4448/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/7/70	RIOS LOZANO, Juana Magdalena	5	3851/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/7/70	QUEIPO, Roberto Helvio	30	4260/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/7/70	RIVAS, Carlos Raúl	30	4536/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/7/70	KNELLER, Isaac	5		Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/7/70	FERNANDEZ, Catalina PEDROS de	5	4545/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/7/70	OYARZABAL, Juana Walfrida	5	4332/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/7/70	CAMPELO, Arturo Víctor y MATA, Antonio	5	2908/67	Infracción a la Ley de Cambios
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/7/70	ORREGO, Humberto Mario	5	3511/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31/7/70	ZAMPINI, Osvaldo	5	2837/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/7/70	VIDALES, Enrique Alberto	5	2840/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	29/7/70	DI DIEGO, Teresa Haydée FERNANDEZ de	5	1283/67	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/8/70	PRITTI, Oscar José	5	2370/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/8/70	SYCZ, Juan	5	1800/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/7/70	WAILBLUM, David	5	2806/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31/7/70	CAREAGA, Raimundo Dejesús	5	2748/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	31/7/70	CAVALLO, Elio Ramón	5	2619/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	29/7/70	ALONSO, Miguel Domingo	5	2821/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/8/70	PARIS, Amadeo	5	1903/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/8/70	LOPEZ, Raúl A.	30	2722/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/8/70	MATTOS, Edgardo Héctor	5	2773/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	8/8/70	VISAIRAS, Santos	5	4161/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/7/70	GIRABEL, Andrés A.	5	3824/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/7/70	GRILLO PAZ, Antonio Jorge	5	3632/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/7/70	ETCHEGARAY, Edith María	30	2713/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/7/70	STEIMBERG, Bernardo	30	2566/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/7/70	BELTRAME, Osvaldo Carlos	30	2547/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/7/70	FUCHS, Mayer	30	2865/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/7/70	AMASINO, Mario Raimundo	30	2630/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/7/70	GIL, Luis Manuel	30	2995/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/7/70	CABULI, Moisés	30	2292/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/7/70	MAVRIDIS, Constantino	30	2253/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/7/70	ALCARAZ, Benjamín	30	2945/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/7/70	SALUSTRO, Gladys Angela	30	2993/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	15/7/70	MAIDANIK, Samuel	30	2759/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/7/70	MAGIN, Barnes	30	2938/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/7/70	MAGANAS, Antonio Arístides	30	2369/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/7/70	ORENTRAJ, Salomón	30	2537/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/7/70	FONTANA, Atilio	30	2970/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/7/70	IMAS, Armando	30	2408/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/7/70	ARTIGAS VIVES, Juan Manuel	30	1262/66	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/7/70	HERRERA, Rodolfo	30	2578/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/7/70	BONIFATI, Juan Francisco	30	2515/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/7/70	FELDMAN, Pedro	30	2714/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/7/70	REILLY, Jorge Santiago	30	1854/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	31/7/70	CRISTELLI, Francisco Antonio	5	3193/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/7/70	LEGUIZAMON, Héctor	5	2838/67	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/7/70	RIBA, Jaime	5	3874/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/6/70	SALAFIA, Francisco	5	3938	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/7/70	MANCINI, Francisco Emilio	5	3801/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/7/70	SEDES, María Susana FUENTES de	5	3861/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/7/70	HIDALGO, Antonio	5	4101/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/7/70	LA VALLE, Horacio J. A.	5	4009/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/7/70	REGAZZONI, Carlos Alberto	5	4107/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/7/70	GARACCIOLO, Juan Antonio	5	3833/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/7/70	PUCCIO, Alfredo	5	3717/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/7/70	CAMARA, Jorge Armando	5	3853/69	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/7/70	LOPEZ, Haydée	5	3800	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/7/70	HERRERA PINTO, Roger Jc	5	3405/70	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/7/70	CHINI, Julio Alberto	5	3144/68	Infracción artículo 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28/7/70	BEVIGLIA, Hugo Amilcar	5	2886	Infracción artículo 302 del C. Penal

e. 16/9 Nº 367 v. 22/9/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	13/7/70	SERMANOUKIAN, Emilio	5		Desobediencia
2	105	W. Gustavo Mitchell	13/7/70	SOSA, Alfredo Damián	5		Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	13/7/70	BERYS, Benjamín	5		Malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	13/7/70	ULLOA MORALES, Gladys Elena	5		Defraudación prendaria
2	105	Félix E. Dufourq (a cargo)	27/7/70	ANTONELLI, Salvador Oscar	5	37559	Defraudación y falsif. de document
2	107	Pablo M. Tapia	3/7/70	MANGUSSI, Juan Bautista	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	17/7/70	BARANZELLI, Carlos	5		Estafa
3	109	A. José Porto	14/7/70	TABOAS, Manuel	5	27805	Defraudación
3	109	A. José Porto	14/7/70	FUKS, Marcos	5	27916	Defraudación reiterada
3	109	A. José Porto	14/7/70	BERTISH, Simón	5	27916	Defraudación reiterada
3	109	A. José Porto	14/7/70	GRAUSZ, Adalberto	5	27916	Defraudación reiterada
3	109	A. José Porto	14/7/70	CHICHOVOLSKY, Natalia	5	27916	Defraudación reiterada
3	109	A. José Porto	13/7/70	MERLINO, Lucía	5	27704	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14/7/70	RUIZ, Susana María	5	28431	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	13/7/70	KEARNEY, María Esther VARELA, Vda. de	5	27946	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7/7/70	KANETO, Zenkichi	5	27949	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	13/7/70	LOPEZ, Marta Elidia	5		Estafa
5	115	Alfredo A. Breton	8/7/70	ESPOSITO, Alfredo Salvador	5		Hurto, estafa y falsificación cheque
6	117	Emilio F. Rodríguez	13/7/70	GARCIA DIEZ, Marcelo	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	13/7/70	LIBOLSINI, Gaetano	5	27376	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	13/7/70	"MIGUEL"	5	27569	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/7/70	VALENZUELA, Ricardo Argemo	5	27191	Estafas
6	118	Ismael E. Sicardi	17/6/70	SARACHIAN, Jorge	5	26860	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	14/7/70	ALVAREZ, Manuel	5	26457	Inf. art. 173, inc. 3º y 292 C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	16/7/70	VALDEZ, Estela Meliona	5		Inf. art. 162 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	16/7/70	VILLALBA, Ramona	5		Inf. Art. 162 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	20/7/70	BACCARO, Antonio A. y MANCINI, Francisco E.	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	14/7/70	CREVOLA, Carlos Alberto	5		Hurto y tentativa de homicidio
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	17/7/70	VAZQUEZ, Horacio	5	25567	Encubrimiento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	20/7/70	PETERSEN, Elsa Noemí	5	26274	Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	20/7/70	PETERSEN, Susana	5	26274	Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	15/7/70	MARZOLA, Irma Graciela y CANEPA, Sara Mabel	5	32836	Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	16/7/70	GOYECHEA, Jorge P.	5	32420	Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/6/70	NIEVAS, José	5	32813	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	1º/7/70	PEISAJOVICH, Mario León	5	32778	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2/7/70	MURASCHELLI, Juan Aurelio	5	32767	Tentativa de robo
7	120	Armando Alfredo Caccuri	14/7/70	PERALTA, Herminio y MONFORT, Isidro B.	5	32741	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/7/70	LAMAS, Emilio	5	35390	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/7/70	SZLAIFSZTEIN, Isidoro	5	35473	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26/6/70	LABOUGLE, Joaquín M. Adolfo	5	31972	Falsificación documento, etc.
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/7/70	CARAM, Antonio	5	32155	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/7/70	AGUILERA, Angela María Lucía SANTAMANS de	5	32152	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1º/6/70	NAVARRO, Teresa	5	32028	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/6/70	GOMEZ, Héctor	5	32096	Malversación
13	139	Federico G. Nieva Voodgate	10/7/70	MARCIANO, Gualberto	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Voodgate	6/7/70	ARCE, Emma Alicia DUPEYRON de	30		Malversación de caudales
13	139	Federico G. Nieva Voodgate	15/7/70	CANIZA, Héctor	30		Defraudación prendaria
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22/6/70	MACHADO, Vicente Silvio	5	7664	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/7/70	FELDMAN, Isaac	5	8163	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	24/7/70	NIBORSKY, José	5		Defraudación prendaria
15	145	Jose Mancinelli	14/7/70	AQUINO, Marta	30	8130	Hurto
15	145	José Mancinelli	29/7/70	CABRAL, Julio Héctor	5	8189/70	Defraudación
15	145	José Mancinelli	29/7/70	CANTEROS, Abel Arsenio	5	8180/70	Defraudación
15	145	José Mancinelli	21/7/70	LIVA, Alberto	5	8195	Defraudación
15	145	José Mancinelli	21/7/70	COQUIARA, Luis Angel	5	8174/70	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	31/7/70	SUAREZ, Rodolfo Antonio	5	8179/70	Defraudación
15	145	José Mancinelli	17/7/70	SOSA, María Antonia	5	8072/70	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	17/7/70	LERNER, Mario Alberto	5	818170	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	3/7/70	CATAN VENTURA DE JESUS (a) Esther	30	8637/70	Hurto
16	149	Mario Bruno Bonelli	15/7/70	SEGURA, Juan Carlos	5		Robo
16	149	Mario Bruno Bonelli	15/7/70	NIEVAS, Juan Carlos	5		Infracción Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	16/7/70	HUERGA, Domitilio	5		Quiebra
17	151	Jorge Félix Massucco	16/7/70	SINODINOS, Marcos	5		Quiebra
17	151	Jorge Félix Massucco	16/7/70	ACEVEDO, Roque Remigio	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/7/70	OLIVERO, Roberto Roque	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/7/70	CHEPES, Roberto Valentín	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/7/70	RABASA, Aida J. MOSQUERA de	5		Quiebra
17	151	Jorge Félix Massucco	16/7/70	LUNA, Nélida QUIROGA de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16/7/70	ZIALLORENZO, Jose Alberto	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	20/7/70	SASTRE, Carlos Lidoro	5		Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	27/7/70	FAUBE, Emilio Arturo	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23/7/70	GARCIA, María Manuela	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	30/7/70	RUGGIERO, Ernesto Emilio	5	7972	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	31/7/70	DI COCCO, Edumundo Constantino	5		Robo
17	153	Alberto A Campos	20/7/70	ERUT, José	5	8005	Quiebra fraudulenta
17	153	Alberto A. Campos	30/7/70	SANTANDER ESPINOSA, Ricardo	5	7963	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A Campos	23/7/70	FERRARI, Oscar Antonio	5	8170	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	20/7/70	ELIZONDO, Eduardo Ernesto	5		Falsificación documento y estafa
17	153	Alberto A Campos	20/7/70	CESPEDES, Juan Carlos	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	13/7/70	BAUER, Marta Nobis de	5		Defraudación
17	153	Alberto A Campos	14/7/70	HERNANDEZ o FERNANDEZ, Juana	5		Hurto
18	154	Rodolfo E Cámpora	10/7/70	RAMIREZ, Lidia Isabel	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E Cámpora	17/7/70	CARAZANOVICH, Elsa	5	7798	Robo
18	154	Rodolfo E Cámpora	14/7/70	BOTTINI, Juan	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E Cámpora	14/7/70	SIGNORELLI, Carlos	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E Cámpora	17/7/70	PEREYRA, Sergio Alejandro	5	7798	Robo
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/7/70	ALCALA, Osvaldo Juan	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/70	ESTEVEZ GARCIA, Manuel	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	1º/7/70	ARIAS KABAQUIAN, Estela DEL VALLE RECLOUX de	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	14/7/70	DUGA, Bruno	5		Homicidio art. 84 C. Penal
18	155	Abel Bonorino Pero	14/7/70	BONO, Susana María	5	7718	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	20/7/70	VERNO, Gladys N. o CASTEL de VERNO, Gladys	5		Inf. art. 126 del C Penal
18	155	Abel Bonorino Pero	17/7/70	MAURO, Emilio Francisco	5	7823	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	22/7/70	PEREYRA, Segundo S.	5		Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	30/6/70	POLANCO, Juan Felipe	5		Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	1º/7/70	ENCINA, Antonio	5	7723	Estafa y falsificación documentos
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/7/70	ROJAS, Jose Antonio	5	8513	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/7/70	AGUIRRE, Félix Alberto	5	7819	Falsificación documento
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/7/70	LANDAUER, Hernán Joaquín	5	156/70	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/7/70	BUSCONI, Juan Luis	5	8619/70	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/7/70	BORELLO, Marta Francisca BOKOROVA de	5	156/70	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/7/70	VOILER o BOILER, Juan Carlos	5	8559	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/7/70	SARSFIELD OTERO Alori	5	7698/69	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/7/70	PINASCO, María Teresa	5	8594	Malversación caudales públicos

e. 11/9 Nº 664 v. 17/9/70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dra. MARGARITA ARGUAS
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO E. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado)

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del Dr. Enrique A. Clapera en la Causa Nº 9.757, caratulada "Cheli Ali Angel s|Infr. Art. 28 de la Ley 11.386" cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a ALI ANGEL CHELI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 27 de agosto de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e. 14|9 Nº 544 v. 18|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3. Secretaría número 13, cita y emplaza por el término de cinco días a partir desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.509 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 14|9 Nº 545 v. 18|9|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO FERNANDEZ (Causa Nº 5.360) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 189 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970 — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e. 14|9 Nº 546 v. 18|9|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19 del Dr. Guillermo R. Diaz Lestrem, cita llama y emplaza por el término de ley a partir de la primera publicación del presente, a la procesada SUSANA MARIA OLIVER TEZANOS L.C. 0.482.718, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.586|70, caratulada "Oliver Tezanos, Susana María" bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Guillermo R. Diaz Lestrem, secretario.
e.14|9 Nº 547 v.18|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 51, cita a SAUL KAHAN y MABEL IRMA YAYA, a fin de que en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Saúl Kahan y Mabel Irma Yaya s|Ejecución de Fianza", comparezcan a estar a derecho en término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 343 del Código Procesal. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Hugo Enrique Cermesoni, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.16|9 Nº 86.982 v.17|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, Humberto W. Medrano, notifica por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MARIO PIMENTEL de la sentencia de fecha 20 de julio de 1970 que en su parte pertinente dice así. Buenos Aires, 20 de julio de 1970. Y Vistos .... Considerando: ... Resuelvo: 1º) Condenar a Horacio Mario Pimentel, como autor del delito de contrabando simple a las siguientes penas: a) Prisión de dos años; b) Multa de seis veces el valor de la mercadería o sea de Doscientos ochenta y cinco mil pesos Ley 18.188 (285.000) inhabilitación especial para ejercer el comercio por el término de tres años d) Innabilitación para ejercer en lo futuro actividades relaciones con operaciones aduaneras y de comercio de importación y exportación. ... Fdo.: Carlos J. Rubianes — Juez". Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.14|9 Nº 548 v.18|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"B"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "B" a|c. del Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 3, del Dr. Marcelo A. Manigot, cita y emplaza por diez días a contar desde la primera publicación del presente, a los propietarios de un reloj para hombre cuadrante redondo dorado, marca "Lanco", con malla usada de tela negra rayada, y otro similar, cuadrante redondo dorado, sin marca visible, tipo "Tressa", con malla idéntica a la anterior, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa seguida por hurto contra ALEJANDRO LUCAS QUINTANA, bajo apercibimiento de ordenarse su pública subasta por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.14|9 Nº 549 v.18|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez doctor Carlos Federico García cita por dos días a quienes se consideren con derecho, al inmueble ubicado en la calle OLAVARRIA 721, Dock Sud, Pdo. de Avellaneda, lote 5 pte., Frac. o, Manz. 16. Superf. 302.10 m. c., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio Dirección Nacional de Vialidad c|Ludwig Emma y otros por expropiación, expediente 3359 que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, Sec. Nº 7, La Plata, bajo apercibimiento de nombrarle para que la represente el señor Defensor Oficial del Juzgado. — La Plata, de marzo de 1969. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ L. 18.188, 19,40 e.16|9 Nº 87.335 v.17|9|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUISA ESTHER ARANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 1º de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.14|9 Nº 551 v.18|9|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a BERJOUBIE HELVADJIAN, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.329-B que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.14|9 Nº 552 v.18|9|70

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en Causa Nº 22.972|69 caratulada: "Banco de la Nación Argentina s|denuncia", cita, llama y emplaza a BUSICA MUSTAPIC a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de notificado por el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparencia.
En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 14|9 Nº 553 v. 18|9|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccio-

nal a cargo del Dr. Horacio Luis Tullán, en la Causa Nº 23.261|70, caratulada. "Sobczuck, Miguel s|malversación", cita llama y emplaza a MIGUEL SOBCZUCK, para que compaaezca ante este Tribunal. Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, agosto de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 14|9 Nº 554 v. 18|9|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS FORNARA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa número 8.466|68, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 28 de agosto de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 14|9 Nº 555 v. 18|9|70

SANTA FE

Nº 1

El señor Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Santa Fe en los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|JOSE F. RINALDI s|Expropiación" (Expte. Nº 143 - Año 1959), ha ordenado el siguiente decreto: "Santa Fe, 11 de febrero de 1970. — Agréguese a sus antecedentes el oficio adjunto. Cítese y emplácese en la forma dispuesta al demandado, por medio de edictos, que se publicarán por dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario "El Imparcial". — Fdo.: Eugenio Wade. — En consecuencia se cita y emplaza al demandado para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Santa Fe, 17 de febrero de 1970. — Jorge C. Bruno, secretario.

$ L. 18.188. 15 e.16|9 Nº 87.332 v.17|9|70

MERCEDES

Por cinco días — El señor Juez Federal de Mercedes (B), doctor César Mariano Lagos, cita a JUAN C. SALINAS MAURICIA SUSANA VERA de PANUNCIO y|o quienes resulten sus herederos para que comparezcan a tomar intervención en el juicio. "Dirección Nacional de Vialidad contra Rubistein y Dembonsky Néstor Luis y otros sobre Expropiación" que tramita por ante este Juzgado Secretaría Nº 3, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Mercedes, junio 12 de 1970. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ L. 18.188 30 e.16|9 Nº 87.319 v.22|9|70

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Buenos Aires), Dr. César Mariano Lagos, cita a EDUARDO HORACIO HERRERA, y|o quien resulte propietario de lote 12 de la manzana A s|título y Circ. XII; Secc. B; Quinta 13. Manzana 13ª; Parcela 12. s|Catastro, con superficie total de 226 98 m2., para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por la expropiación de la superficie indicada ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, octubre 27 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ L. 18.188. 37 50 e.16|9 Nº 87.324 v 22|9|70

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Buenos Aires), cita diez días a don MARTIN ZMFIAUR y|o quien resulte propietario de una fracción de terreno de chacra ubicada en Vedia Partido de Leandro N. Alem, Lote IV Lote 34, Frac. B, según título y Circ. X. Sec. Rural, Parc. 523 según catastro, dominio Nº 48, año 1939, de L. N. Alem para que dentro de dicho término comparezcan a contestar la demanda por la expropiación de 18 As. 30 Cs. ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Mercedes, marzo de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ L. 18.188. 46 e.16|9 Nº 87.338 v 22|9|70

ROSARIO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 2 de Rosario, Dr. Pedro Losada, se cita y emplaza a FERNANDO FEDERICO DIAZ GUERRA argentino, casado, martillero, con instrucción, nacido en Rosario el 12 de setiembre de 1927, para que comparezca dentro de los cinco días posteriores a la publicación del presente, a notificarse en los autos "Díaz Guerra, Fernando Federico y otros - Arts. 245 y 275 del Código Penal". Exp. Nº 22.135, que tramitan por ante este Juzgado Federal Nº 2 de Rosario, Secretaría Criminal y Correccional a cargo de la suscripta.

Rosario. Secretaría, 25 de agosto de 1970. — Beatriz A. de Musumeci, secretaria.

e. 14|9 Nº 557 v. 18|9|70

CONCEPCION DEL URUGUAY

(ENTRE RIOS)

S.S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Castillo Sixto y otros - Contrabando" Expte. Nº 32.664 cita, llama y emplaza por cinco días al procesado VICTOR ANTONIO VAZQUEZ, sin sobrenombres ni apodos, argentino, de 38 años de edad, casado, con instrucción secundaria, comerciante con último domicilio conocido en la ciudad de San Juan calle 9 de Julio Nº 2033 L.E. M.I. Nº 6.746.040, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía y designársele Defensor de Oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos agosto 28 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.

e. 14|9 Nº 558 v. 18|9|70

PARANA

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría civil y comercial Nº 2, cita por cinco días a quien sea propietario de una fracción de terreno de una hectárea, sesenta y cinco áreas, diez y nueve centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, ubicada en la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), Sección Chacras, según plano Nº 10368, para comparecer en juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Quien o quienes resulten propietarios expropiación" número 5217, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13264 y 343 C. Proc.). — Paraná, 27 de noviembre de 1969. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ L. 18.188, 41,25 e.16|9 Nº 87.328 v 22|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "MAGNO, VICENTE, s|Sucesión" expediente Nº 12.622, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el domingo 20 de setiembre, a las 15 hs. en la misma, la propiedad Concepción Arenal 4360, que mide 8m66 por 36m34. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.540, al contado. Seña 10 %. — Comisión 3 %. Ocupada por inquilinos Se visita los días lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.16|9-Nº 87.290-v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en autos: SOBRINO BALBINO s|Sucesión. (Expte. 14.478), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 21 de setiembre a las 10.30 hs., en Av. Rivadavia 2580, piso 2º "C", las cuotas sociales que el causante Balbino Sobrino, posee en la Sociedad Colectiva "Moreno, Calvo, Dieguez y Cía.". — Base pesos Ley 18.188, 4.485,40. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.14|9 Nº 86.931 v.18|9|70

Nº 2

El Juzgado Civil número 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en autos "TRILLO, JORGE OSCAR c| QUINTANA CIRILO s|ejecución hipotecaria"; — Expediente número 17.530, que el martillero José Humberto Ceraso rematará el lunes 21 de septiembre a las 15.30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, un departamento horizontal ubicado en la finca Echeverría número 1855|61|63, unidad funcional número 13, piso 3ro., Capital Federal; con superficie total de la unidad 46 metros cuadrados, 52 decímetros, porcentual 4,66 centésimos por ciento con relación al valor conjunto del inmueble. — De acuerdo a la cláusula 11 del contrato de mutuo: Queda expresamente establecido que para el caso de ejecución el deudor deberá desocupar el bien hipotecado a fin de que sea sacado a la venta en esas condiciones pudiendo los acreedores exigir judicialmente el cumplimiento de esta obligación. — Base pesos 15.000.— Ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento y Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre dos de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 81 e.15|9 Nº 86.921 v.17|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS S.A.C.I.F.I y A. c|SZTRUM JOSE y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 43 197)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Emilio Lamarca 2536 y 2540 entre Baigorria y Marcos Sastre, edificado en el lote 7 manzana C, compuesto de 8m73 frente al N.E., 8m66 contrafrente S.O., 51m60 costado N.O. y 50m46 en el S.E. — Base $ 138 670.20 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia que de acuerdo a lo pactado en la cláusula tercera del contrato hipotecario en ejecución, se obligaron a entregar las llaves a la sociedad acreedora. Se visita de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 11 de setiembre de 1970 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ L.18.188 63.— e.15|9 Nº 87.265 v.17|9|70

Nº 5

Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "SABATO FRANCISCO c|SYGMARINGO ALBERTO GASTON s|ejecución hipotecaria Expediente Nº 11.456", que el martillero Amadeo Antonio Saine, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311 el día 18 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, dos inmuebles ubicados en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Hurlingham, que forma parte del inmueble llamado "La Estanzuela", a saber: a) finca edificada en el lote de terreno de quinta Nº 88, compuesto de una superficie de 14.000 m2. y que consta de casa principal, casa de huéspedes, casa de caseros, cochera, pileta de natación y galpón b) lote de terreno de quinta Nº 87, compuesto de una superficie de 14 000 m2. y designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Chacra 4, Quintas 87 y 88. — Base (Ley 18.188) $ 112 478,70 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Seña y comisión de práctica en dinero efectivo. Días de visita: todos los días de 14 a 16 horas. De acuerdo a la cláusula décima del contrato de mutuo, los inmuebles se entregarán desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188 99.— e.15|9 Nº 87.213 v.17|9|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "GERBI, JOSE y ot. c|INMOBILIARIA ALPES S.A.C.I.A., s|hipot." (exp 2799|70), que el martillero Sr. Francisco Núñez, rematará en pública subasta el 27 de septiembre de 1970, a las 11 horas, en el lugar donde se encuentra, la finca sita en la calle Franklin 603, esq. Acoyte, edificada en un lote de terreno que es parte del lote 1, de la manzana 2, el cual mide 12,13 m. de frente al sud, por 12,99 m. de fondo, o sea en su otro frente al este con la calle Acoyte, por el norte con parte del lote 2 y por el oste con el resto del lote 1. Nomenclatura catastral: Circ. 7ª, Sec. 45, Manz. 77, Parc. 32. La finca se compone del lote de terreno y una estructura de varios pisos en construcción y sin terminar. Venta en el estado en que se encuentra. Según la cl. 8ª del contrato hipotecario "La deudora se obliga expresamente siendo esta condición esencial presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado dejarlo totalmente libre de ocupantes dentro de los 30 días de efectuada la subasta". — Venta al contado. Base 37.869,80 $ Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo. Registra las siguientes deudas: Municipalidad Bs. As.: 1967, 2º sem 2,88; 1968, 1º y 2º sem. 8,59 y 3,16 c|u.; 1969, 41,09 y 15,12 c|sem.; 1970, pendiente. — Obras Sanitarias: 2º sem|68,31, del 1|1 al 30|4|69, 20,65; baldío 1|5 al 30|6|69, 5,30; 2º sem|69 15,90; 1º sem|70, 15,90; demolición sujeta a reajuste. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 121,50 e.16|9-Nº 87.312-v.18|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: WESLEY SMITH, TOMAS y otro c| KRUSKEVICH, MARIANO ALEJANDRO s|Hipotecario, Exp. Nº 1859-174, que el martillero Francisco J. De Fino, rematará en el lugar, el inmueble calle Ombú 1587, entre Arenales y San Martín, Paraje denominado "Quinta La Zagala", localidad de Florida, Partido de Vicente López Prov. de Buenos Aires, edificado sobre el lote de terreno 21B, de la manzana F, compuesto de 10 metros por su frente y contrafrente; 10,70 por el lado Sud Este y 10,48 metros por el lado Nordoeste, con una superficie total de 105,90 metros cuadrados y que consta de un comedor, tres habitaciones, baño y cocina. — Base: pesos 12 495,255 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El remate se realizará el día 18 de setiembre de 1970, a las 15 hs., en el lugar indicado. — Cláusula Undécima del contrato de mutuo: "En caso de ejecución los acreedores tendrán el derecho de proponer martillero; designar al Escribano que deberá otorgar la escritura traslativa de dominio e indicar al Juzgado el periódico en que desean se publiquen los edictos. — Ejecutado el bien el deudor se compromete a entregarlo libre de todo ocupante a los treinta días de aprobarse la subasta, debiendo realizarse ésta con la base del capital adeudado más los intereses presupuestados, costas y costas del juicio." — "El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal".

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 117 e.16|9 Nº 87.490 v.18|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: SCHICK, ANA P. J. c|CALDERON CARLOS A. y otros s|cobro hipotecario Expte. 23.930|69, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 20 de setiembre de 1970, a las 16 hs., en la misma finca, sito en el Pdo. de Lomas de Zamora, calle Aníbal Ponce entre San Vicente y Spunier, edificada en el lote 8, manzana 128, compuesto de 10 m. de frente por 20 m. de fondo o sean 200 mts. cds. — La finca se entregará desocupada y es la denominada premoldeada compuesta de una habitación, cocina, comedor, galería, baño y cocina. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188, 8.555, al contado y al mejor postor. — Seña y a cuenta de precio 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.16|9 Nº 87.674 v.18|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos caratulados "OKLANDER, MARIO SALOMON c|TEPER, ISIDORO, s| ejecución hipotecaria" (expediente 14442) que el martillero público Sr. Juan Finkel, rematará el 20 de setiembre, a las 16 horas, sobre la misma propiedad, el departamento desocupado, ubicado en la calle Pareja 4836, señalado como unidad Nº 2, departamento letra "A", que consta de 2 plantas con la siguiente distribución: bajo: hall, living comedor, cocina, patio y lavadero. Altos: 2 dormitorios y baño. — Base al contado Ley 18.188 $ 32.184,69. 20 % seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Superficie total 78,56 mts.2. Porcentual de dominio 31,15 % Visitas a partir del 16, de 12 a 17 horas.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970
Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 63 e.16|9-Nº 87.190-v.18|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos DEVOTO HORACIO S y otro c|ARMIENTO ANTONIO, s|ejecutivo, Expediente Nº 13.361, que el martillero Luis J. Caronni, rematará el 18 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, el lote de terreno ubicado frente a la calle Industria entre Justicia y Piedad, de la localidad de Glew, F.C.N.G.R.. Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, lote designado con el Nº 8 de la manzana "LL" y que mide 8,66 metros de frente por 23,38 de fondo. — Superficie total 202,45 m.c. — Desocupado. — Base pesos Ley 18.188, 2.400. — Al contado y mejor postor. — 20 o|o. seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970
— Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 120 e.11|9 Nº 86.282 v.17|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ, DANIEL AGUSTIN y otro contra COLOMBO MARIANETTI, s|suc., sobre cobro hipotecario", expte. Nº 12.896, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 22 de septiembre próx. a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap.: la finca calle Guardia Nacional 2244 entre Junta y Av. del Trabajo, que mide 9 m. de frente por 24,07 m y 24,02 m de fondo. Ocupada por demandados y familia. La escritura hipotecaria establece que se entregará totalmente desocupada. Visitar con tarjeta de lunes a viernes, de 14.30 a 17.30. Base $ 2.000 Ley 18.188. Seña 20 %. — Comisión 3 %. Al contado.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 45 e.16|9-Nº 87.370-v.18|9|70

Nº 16

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, comunica por tres días en el juicio "BARONI RAUL y otro c| MARTINEZ DE ABADIE, ROSA y otro s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 12 845, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 22 de septiembre próximo a las 14.30 horas, en 25 de Mayo número 311, Capital la propiedad calle Juan Cruz Varela núm. 3453. entre Beethoven y García Merou. Laferrere, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, edificada con local y vivienda. — Terreno mide 10 metros por 40 metros. — Catastro. Circ. IV, Sec. E., manzana 171, parc. 14, Pda. número 120.426. — Ocupada por el demandado y su familia. — La cláusula VII del contrato hipotecario establece que los deudores no podrán alquilar total o parcialmente el inmueble hipotecado ni ceder su uso en forma alguna comprometiéndose desde ya a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Base pesos 6.000.— — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 71 e.15|9 Nº 86.847 v.17|9|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "BRUNO CONSTANTINO SILVIO JUAN c|SALINAS JUAN DEMECIO s|cobro hipotecario, Expte. Nº 1.234", que el martillero Eladio R. Alvarez. rematará el día 18 de setiembre de 1970, horas 17.30, en el hall de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, con una superficie de 200 mts.2.; y linda al SO. con calle 20 entre 43 y 45; NO. lote 21; NE parte lote 17 y SE. lote 19; Catastro, Circ. VII, Secc. J, Mzna. 95, Parc 20, Partida 117.651. — Base $ 5.992,71 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. De acuerdo al informe del martillero de fs. 32 el inmueble se encuentra ocupado por el demandado. La cláusula hipotecaria 3ª dice que el deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparla en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial Visitas: martes jueves y domingos de 9 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 90.— e.15|3 Nº 87.393 v.17|9|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 33. comunica por tres días en autos caratulados: ALI. AMADO c SEIJO NELLY EDITH y otros s|ejecución hipotecaria. — (Expte. Nº 18354) que el martillero Armando D. Lorenzo. rematará el día jueves 24 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena Nº 601|03 esquina Riglos Nº 583.89.91|93|95. planta alta, unidad de vivienda Nº 4 con acceso exclusivo por el número 589 de la calle Riglos — Superficie 116,77 m2, en la planta 2,93 m2 2 balcones de la planta, 4,86 m2 en la planta baja y 23,40 m2 en la planta azotea. — Superficie total propia cubierta: 147,96 m2. — Porcentual. 20,93 o|o. — Sin base (al contado) 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo) — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. la cláusula 5º del contrato dice: ... y en caso de subasta judicial, entregar el bien completamente desocupado. — Visitar de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, siete de setiembre de 1970.
Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 90 e.16|9 Nº 86.999 v.18|9|70

Juzgado Civil número 17, Secretaría número 33, comunica por tres días en autos "TROPEANO. FORTUNATO MARIO c|GONZALEZ DE FERNANDEZ, JUANA CAÑETA s|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 18.919, que el martillero Domingo Yacopino rematará el sábado 19 de septiembre de 1970, a las 11 horas en su Salón de Ventas, Avenida Nazca número 2111. Capital Federal, el inmueble ubicado en "Mariano Haedo", partido de Morón. calle Céspedes esquina Angela Dorrego número 1787, designado como lote número 7, manzana 7. superficie: 234,13 metros cuadrados. — Visitar de 16 a 18 horas. — Base: pesos ley número 18.188: 4.808.,16. — Comisión: 3 por ciento. — Seña 8 por ciento. — De acuerdo a lo informado por el martillero la finca se encuentra habitada por un hijo de la demandada, quien según lo manifestado lo hace a título gratuito. — No existen otros ocupantes ni inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal. — S|e.: Setiembre: Vale.
Buenos Aires, septiembre dos de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.15|9 Nº 86.908 v.17|9|70

Juzgado Civil número 17, Secretaría número 33, comunica por tres días en autos "PATO. ANTONIO y otros c| ESCALON, ROBERTO ELEUTERIO s| Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 19.109, que el martillero señor Domingo Yacopino, rematará el sábado 19 de septiembre de 1970, a las 11 horas en su salón de ventas. Avenida Nazca número 2111|15, Capital Federal. el inmueble calle Nelson Page número 494, esquina General Galán. Palomar. Partido de Morón, provincia de Buenos Aires. — Superficie 299,98 metros cuadrados. — Base: pesos ley número 18.188: 29 044. — Seña: 8 por ciento. — Comisión. 3 por ciento — Horario visita: 16 a 18 horas. — De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se encuentra totalmente deshabitada desde el mes de mayo ppdo. no hallándose en su interior efecto alguno. — El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.
Buenos Aires. septiembre 2 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 67,50e.15|9 Nº 86.904 v.17|9|70

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: MUSALI, JAIME HUGO, c|GHIO, MARIA L. SOFIA. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 18.924, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 18 de setiembre 1970, a las 15 horas, en Moreno 1441, la propiedad Emilio Lamarca Nº 325, con superficie de 197,93 mts2., ocupada por la deudora. — Base $ 36.562,50, Ley 18.188 al contado. — Sujeto a aprobación Judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970 — Enrique Conte Mac Doneld, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.16|9 Nº 87.586 v.18|9|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio GOURDY PEDRO c| TRONELLI FELIPE V. s|ejecución hipotecaria que el martillero Sr. Osvaldo H. Caccuri rematará el día 23 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en Rivadavia 875 Capital, la propiedad ubicada en la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, calle San Martín Nº 126 entre Moreno y Lincoln, que mide según título 18 m 50 de frente por 43 metros de fondo. — Total 801.05 metros cuadrados. — Según cláusulas del contrato de mutuo el deudor se obliga a desocupar en caso de ejecución. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 153 022,50. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o.
Buenos Aires. setiembre siete de 1970 Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.16|9 Nº 87.081 v.18|9|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: SOLE ALCIDES y otros c| DEALS SAIC y F s|ejecución hipotecaria. — Exp. Nº 16.468. que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 22 de setiembre próximo a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Cap. el inmueble ubicado en Valentín Alsina. Partido de Lanús. Provincia de Buenos Aires. calle Yatay Nº 953|57 y Remedios de Escalada de San Martín 3529. formando esquina con esta última. — Consta de casa habitación con garage y dos galpones edificados en 4 lotes. — Superficie total del terreno: 747,98 m2. — Desocupado. — Base $ 60.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. bajo apercibimiento de que las futuras notificaciones le serán hechas automáticamente de acuerdo al art. 133 del Código Procesal. — La cláusula 3º de la escritura hipotecaria establece: que en caso de ejecución la propiedad deberá entregarse totalmente desocupada. — Visitar: lunes a viernes de 14,30 a 17,30 horas.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 90 e.16|9 Nº 87.367 v.18|9|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: "SANTORO, ARNALDO JOSE MARIA c|ROGER JOSE HERRERA PINTO, s| ejecución hipotecaria" (Expte. número 1.050), que el martillero Atilio N Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el viernes 18 de septiembre de 1970, a las 15.30, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Vte. López, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Martelli" con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, incluso cuerpo de caldera industrial. calle México 5179|81; edificado en el lote 3, manz. 34. Sup 289,85 m. c. — Base retasada, $ 54.000 (Ley 18.188). Se entrega libre de ocupantes. Visitar de 14 a 18. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.15|9 Nº 86 946 v.17|9|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio FELDBERG DE HECHT TERESA S. y otra c| MOYANO, MIGUEL A. s|ejecución hipotecaria — (Expte. Nº 8846|69) que el martillero Gregorio Sreider rematará en Av. Montes de Oca 1043, Capital, el día 21 de setiembre de 1970 a las 11,30 hs. la unidad Nº 4, ubicada en planta baja y primer piso de la finca calle Franklin 821|23 Capital. — Superficie cubierta en planta baja 41,87 m2; descubierta 7,44 m2; total por piso 51,78 m2; en primer piso, cubierta 18,89 m2; semicubierta: 2,12 m2; descubierta: 21,45 m2; total por piso 42,46 m2; total para la unidad 94,24 m2. — Porcentual: 31,85 o|o. — Se encuentra ocupado por el demandado. — Cláusula quinta del contrato hipotecario: El deudor se obliga a no arrendar todo ni parte de la unidad mientras se encuentre vigente la presente obligación hipotecaria. — En caso de ejecución y venta de la unidad en remate judicial, el deudor deberá entregar la misma desocupada al o a los que resulten compradores. — Visitar lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Base $ 15.000 ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambos en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. Edgardo S. Aráoz, secretario
$ L. 18.188 81 e.16|9 Nº 87.203 v.18|9|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. comunica por tres días en autos "FABIANO JOSE y otra c|RIDAO de NANO AGUSTINA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº [illegible]), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454, 6º piso, Capital, rematará el martes 22 de septiembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad horizontal designada con el Nº 10, 3er. piso (azotea), calle Obligado Nº 1119 esquina Aguirre número 2285, compuesta de tres ambientes, dependencias y terraza. Superficie cubierta 36,18 mts2., descubierta 32,9[illegible] mts2., total 69,12 mts2. Porcentual: 9.14 o|o. — Deuda expensas comunes hasta julio último: $ 72.— Ley 18.188. Ocupada por persona que manifiesta ser inquilino. Se visita martes y jueves de 16 a 17.30 horas. Base: $ 10.518,75 Ley 18.188. Precio pagadero al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.15|9 Nº 86 654 v.17|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 2 días en el juicio SUCESION TORRECILLA LATORRE MARIA JOSEFA —Testamentaria— Expte. 15.449 que el martillero César Carreño Vallejo, rematará en el local de Av. Angel Gallardo 116, el día 19 de setiembre de 1970, a las 11 horas, varios lotes de muebles y útiles antiguos muy usados, entre los que figuran roperos con espejos extranjeros, aparadores, mesas, camas de madera y de bronce, sillas, etc., en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los adquirentes deberán fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 36 e.16|9-Nº 87.283 v.17|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, comunica por tres días en el juicio: "BOGLIACINO DE PIO ROSA TERESA y otros c|JAMUS (o JAMUZ) AARON s|Ejec. Hip Expte. [illegible], que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059), rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap., el día 29 de setiembre de 1970, a las 13 horas, el Departamento designado como Unidad Nº 20, piso 6º del inmueble sito en Aráoz 2916, Cap con superficie cubierta propia de 93.56 mts.2 y 8.85 mts.2 de balcón. Porcentual: [illegible] — Deuda por expensas comunes al [illegible], pesos 2.438.58 Ley 18.188. — Base pesos 45.000 Ley 18.188 al Contado — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Puede visitarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — La unidad se encuentra ocupada por el deudor, quien de conformidad a lo pactado en la escritura hipotecaria tiene prohibido alquilarla total o parcialmente y se compromete en caso de subasta a entregarla libre de todo ocupante cualquiera sea su carácter. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, [illegible] de setiembre de 1970. — José María [illegible], secretario.
$ L 18.188 62 e.16|9-Nº 87.[illegible]7 v.18|9|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, comunica por tres días en los autos "BARCELO, MARGARITA c|ANSELMI, EUGENIO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 649), que el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el lunes veintiuno de septiembre de 1970 a las 9.30 horas, en Juncal 621, el departamento Nº 11, piso 3º de la calle Talcahuano 1215, unidad once, entre las de Arenales y Juncal, con una superficie cubierta propia de 119 m. 79 dm2. y galería interior de 3 m2. en el piso 3º y 2 m. 12 dm2. en el sótano, que corresponde a un depósito, o sea 124,91 m2., y además una superficie común de 56,0 dm2., lo que forma una superficie total de 180,99 m2., teniendo un porcentual de 10,30 en relación al conjunto. No se indica el monto de las expensas por no haber sido suministrado el informe por la Administración. El bien se encuentra ocupado por el propio deudor, y conforme a lo pactado en la escritura de hipoteca, deberá entregarlo completamente desocupado. Base $ 106.255 (Ley 18.188), al contado, sujeto a aprobación judicial. Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o a cargo del comprador todo en dinero efectivo. El comprador podrá optar por pagar en el acto del remate un 30 o|o como seña y a cuenta de precio, 32 o|o a la aprobación del mismo y el saldo del 60 o|o en 3 cuotas anuales del 20 o|o cada una, con un interés del 15 o|o anual los dos primeros años y 18 o|o el último. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La finca puede visitarse días hábiles de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1970 — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188, 126.— e.15|9 Nº 86.818 v 17|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, Capital Federal, comunica por 2 días en autos: LA ASEGURADORA RIO DE LA PLATA, CIA. DE SEGUROS S. A. c|WAISMAN, DARIO s|c. Ej., Expte. 132.034, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 18 de setiembre a las 14 y 30 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben: "un combinado marca Motorola". — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.16|9 Nº 87.437 v.17|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en autos HERMAN Y PILNIK S. A., c|PROGRESO S. C. A s|Ejec. Prend., Exp. Nº 124377|70 que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 2 de octubre de 1970, a las 9.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe un mimeógrafo marca Gestetner, modelo 125, Nº 128172, en buen estado, funcionamiento. — Base $ 224, Ley 18.188 — Al contado y en efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.16|9 Nº 87.528 v.17|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos HERMAN Y PILNIK S. A., c|PROGRESO S. C. A s|Ejec. Prend., Exp. Nº 124376|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 2 de octubre de 1970, a las 9.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisuma, 20-Nº 19.461, en buen estado funcionamiento. — Base pesos 360, Ley 18.188. — Al contado y en efectivo. — Entrega sujeta a aprobación Judicial. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.16|9 Nº 87.527 v.17|9|70

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 3 días en autos: "ROCCO MARIANO su sucesión c|PAZOS CELESTINO MANUEL s|Ejec. hipotecaria", que el martillero don Eduardo Gil, rematará el 21 de setiembre de 1970, hora 12, en la calle Juramento 2149, piso 2º, departamento 13, Cap. Fed., la propiedad ubicada en Martínez, partido de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle Luis Sáenz Peña 1362, que mide 8,66 m. de frente por 30,60 m. de fondo. Base $ 1.318,40, al contado. Seña 10 % comisión 3 %. El inmueble lo ocupa el demandado y su familia. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188, 45. e. 16|9 Nº 87.476 v. 18|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres (3) días en los autos "CECERE, MAGDALENA s|Sucesión", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día jueves 17 de setiembre a las 16 horas, en la calle Humberto 1º 2046, un lote de terreno de 8,66 m. x 44,99 m. ubicado en la calle Güemes e|Navarro y Aráoz, de la localidad de Merlo, Prov. Bs. Aires, con la base de pesos Ley 18.188 un mil trescientos ochenta y cuatro con cincuenta centavos. El bien se encuentra totalmente desocupado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. al contado.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Zbigniew J Dostal, secretario.

$ L. 18.188 45 e.14|9 Nº 86.289 v.16|9|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en los autos "VELAZCO JOSE c|DI DIECO s|Ej.", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 22 de setiembre, a las 11 horas, en el local de ventas, sito en la calle Moreno 1441, Cap.: Diez mil cuotas del capital social de cien pesos cada una, de la Sociedad El Fogón de Martín Fierro S.R.L., con domicilio en la calle Libertad Nº 1000. Sin base. Seña 30 %. Com 10 %. En efectivo. Los socios se reservan el derecho que les acuerda la Ley Nº 11.645. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188, 24. e. 16|9 Nº 87.792 v. 17|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días en autos "DE FELICE SALVADOR Sucesión" (Expediente Nº 1572) que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454, 6º piso, Capital, rematará el martes 22 de setiembre a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Balbastro Nº 1073 entre José M. Moreno y Centenera, edificado en el lote 15 de la manzana 12, con 8m66 de frente al S. por 39m26 en el costado E. y 37m45 en el O., y 9 m. en el contrafrente al N.; superficie 338,57 m2. Venta en el estado y condiciones de ocupación en que se encuentra. Base: $ 12.457,16 (Ley 18.188). Precio pagadero al contado Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo. Escritura como condición de venta por ante el Escribano Sr. Néstor Ramos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires agosto 31 de 1970. — Carlos A Aldarondo secretario.

$ L. 18.188 63 e.15|9 Nº 86.657 v.17|9|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio CHAHAR, MUSTAFA c|BARBELLA, ANTONIO y otros s|ejecutivo (Expediente número 146.166), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficinas en Talcahuano 1284, P.B., T.E. 44-3130, rematará el día 18 de setiembre de 1970 a las 9,30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor Lacinister de 23 pulgadas, gabinete de madera; una cortadora de fiambre Iris número 11347 eléctrica; un motor de heladera Marbin de ½ H.P., Nº 3.546, un ventilador de mesa Caeba; un mueble aparador (frente bar) con 4 estantes vidrio, 2 de madera, 6 cajones y 6 puertas corredizas; una chopera Palermo, con forma de barril. Todo usado y funcionando. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre once de 1970 — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ L. 18.188, 45. e. 16|9 Nº 87.422 v. 17|9|70

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, Capital Federal, comunica por dos días en autos "ESCAPUZZI EUSEBIO c GONZALEZ HORACIO s|Ej." Expte. 72.769, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 18 de setiembre a las 14 45 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Un televisor Tecnison pantalla grande, una mesa y un estabilizador de tensión Reguvolt modelo Capital. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ L. 18.188 24 e.16|9 Nº 87.433 v.17|9|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, doctor Carlos Horacio Gargano, comunica por tres días en autos "MESSINA RAFAEL c|VALDEZ de CORA CARMEN FLORENTINA s|Ejec. Prendaria" (Expediente 128.259) que el martillero Vicente Messina rematará el 19 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, en Fitz Roy 2471: Una heladera eléctrica marca Carma, Nº 38099, modelo WBT, Usada. Base $ 150, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.16|9 Nº 87.406 v.18|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en autos "HERMAN Y PILNIK S. A. c|LA CARNE S.C.A. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 137.079|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 2 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una Caja Registradora de dinero marca Regisuma, modelo M 103, número A3-13.631, en buen estado de funcionamiento. Base $ 1.000 Ley 18.188. Al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970. — José A. Arancibia, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.16|9 Nº 87.531 v.17|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BACHMANN JORGE ALBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.843, que el martillero Manuel Fernández, el día 29 de septiembre de 1970, a las 15 y 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil, marca Fiat, modelo 1500, Coupé, año 1969, de 80 C.V., serie 69, motor Nº 610.790, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.744.622 patente (título de propiedad del automotor) Nº C-191.064, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.417,40. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 63. e.15|9 Nº 87.112 v.17|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "GUARINIELLO EDUARDO c|BRIZUELA JUAN CARLOS, s|Ejecuc. Prend." - Expte Nº 32.316, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Centenera 2599, lugar de exhibición, el 24 de septiembre de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado, marca Ford, con motor Nº 210620, de 8 cilindros y 160 C.V.; modelo año 1962, serie Nº F60LBA, con carrocería de camión playo, con barandas y con sus accesorios completos. — Destinado al uso de transportes generales. Patente Municipalidad Monte Grande, Pcia. Bs. Aires Nº 776917, del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 5.937,50). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.15|9 Nº 87.054 v.17 9 70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "CITROËN ARGENTINA S. A c|SGARZINI E. J. y otros, s|Prenda" - Expediente 30.561, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 29 de septiembre de 1970, horas 10,30, en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, todos los días de 8 a 18 horas: un automóvil Citroën, modelo AZAM 1968, chasis Nº 3002216899, motor Nº 3028006996 A.Z.C., patente en trámite para uso particular. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 45 e.15|9 Nº 87.387 v.17 9 70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 6 comunica por 3 días en el juicio "ROYALTEX, S. A. s|Quiebra" que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 18 de setiembre a las 21 horas, en Avda. Rivadavia 1581, Capital, los siguientes bienes: Escritorios, armarios de madera, mesas, estanterías, artefactos eléctricos, sillones tapizados en cuero, sofáes, sillones metálicos, sillas de madera y de metal, alfombras (moquettes), dos acondicionadores de aire "Frigidaire" y "Zrietrich", cuadro al oleo de O. Imperiale cuadros varios, caja de hierro "Milton" de 1 puerta y tesoro, caja de caudales "Caja de Acero" máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80, máquina de calcular "Olivetti" a manivela, marcadora de cheques, artículos varios para oficinas, recortes de telas varias, reloj control de personal "Cronos", báscula para 200 kgs. 3 valijas tipo baúl, artefactos eléctricos, matafuegos, piacards y estantes, 1 aspiradora eléctrica, 2 fotografías ampliadas, carreta de 2 ruedas, escalera y tarimas, papeles, cartones y afiches, adornos para vidriera, gran variedad de artículos imposibles de detallar. — Los bienes se exhiben los días 16, 17 y 18 de setiembre de 15 a 20 hs., en Rivadavia 1581, Cap. — Sin base, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e. 15|9 Nº 86.677 v. 17|9|70

Juzgado Nº 3, en lo Comercial, Secretaría Nº 5, Capital Federal, comunica por 2 días en autos: "CALOGGERO CARLOS S. c|DI CRISTO, JUAN y otro s|Ejec.", Exp. 38.338, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 18 de setiembre, a las 15 y 30, en Moreno 1441, donde se exhiben: "Una heladera Belford s|funcionar, una heladera Siam mediana funcionado, un juego de comedor que consta de bargueño, una mesa y cuatro sillas, un tocadiscos Winco". — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 27 e.16|9 Nº 87.439 v.17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CARACAS S. C. A. c|GOMEZ, DINA DEOLAIDA y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 34.524 que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, en el local de Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Renault 4F, modelo año 1964, motor Nº 5007714, serie Nº 46436-00591, patente Nº 662.780, de la Pcia. de Bs. Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra — Base: pesos Ley 18.188: 2.316,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento

Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.15|9 Nº 87.197 v.17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "MARRONI, NELSON A. c|PERALTA VALENTIN ALBERTO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.962) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de setiembre de 1970 a las 10 horas, en el local de Cafayate número 4356 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Una Pick-Up marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº AAR101650, chapa patente Nº 0577161 de la Provincia de Buenos Aires, usada, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra Base: pesos Ley 18.188, 1.827 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188. 49,50 e.15|9 Nº 87.200 v 17|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "SEGRE Y CIA., MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI s|Quiebra", Expte. Nº 19.984, que el martillero Federico Erhart rematará el martes 22 de setiembre próx., a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., los siguientes inmuebles sitos en la localidad de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., la propiedad calle Pizurno 68, correspondiente al lote 4, Manz. C. Sup. 408.15 m2. —Catastro. Circ. II, Secc. Q. manz. 11, parc. 4, en el que se encuentra edificado un chalet. — Base $ 19.000. — 2a. propiedad calle Pizurno 76 correspondiente al lote 3, manz. C. Sup. 408.00 m2. —Catastro, Circ. II, Secc. Q. Manz. 11, Parc. 3, en el que se encuentran edificados dos chalets, uno al frente y otro al fondo del lote, con living, dos dormitorios, baño y cocina c|u. — Base: $ 30.000. — Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra y surge informado en autos a fs. 2025 vta. y 2103. — A opción de los compradores se otorgan las siguientes facilidades: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo con más el 15 o|o de interés por trimestra adelantado; como condición de venta y como garantía se constituirán hipotecas en 1er. grado sobre los inmuebles a favor de la masa de acreedores por ante el escribano designado a fs. 1129, donde se dejará constancia de que los deudores, a los fines de su cancelación, deberán efectuar los depósitos en autos, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y someterse a la Justicia ordinaria de esta jurisdicción. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970 — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 225 e.16|9 Nº 87.826 v.22|9|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "PERSICO, ARMANDO contra SALVADOR VACCARO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto Daui, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, el día 8 de octubre de 1970, a las 17,30 horas, un automotor marca Rambler Ika, modelo Ambassador año 1962, carrocería sedan 2 puertas, motor Nº 6260-03873, serie Nº 28211-00002, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 930-763, de 119 H.P. de potencia, transferencia en trámite, el que se exhibe en la calle 163, entre las calles 14 y 15 de la localidad de Berazategui, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 32 e.16|9 Nº 87.518 v.17|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ LINO c|AMMANNATO de RODRIGUEZ JULIA s|Ej. prendaria" Expte. Nº 3.022, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 octubre próximo, hora 11, rematará en Zuviría 459 donde se exhibe: Un automóvil De Carlo 700, modelo año 1963, motor B. M. W. Nº 35676, chasis 9074, serie 9074 Pat. 1240739 Prov. Buenos Aires. Base $ 1.251,52. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L 18.188 31,50 e.16|9 Nº 87.537 v.18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ LINO c|MANSO LUIS s|Ej. Prenda", Expte. Nº 2449, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 octubre próximo, hora 11,10, rematará en Zuviría 459, donde se exhibe: Un automotor marca Kaiser Bergantín, sedán 4 puertas, modelo año 1961, motor [illegible] serie 15121-00933, taxi, Pat. 70203, Cap. Federal. — Base: $ 3.203,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.16|9 Nº 87.538 v.18|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ALL MOTOR S. A. c|DU[illegible]SSE RUBEN OSCAR y otro s|Ej. Prend." (Exp. 963), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 22 de setiembre de 1970, a las 12 y 30 hs. en Cabildo 2034, Capital, donde se exhibe "Un automóvil, usado, uso particular marca Renault IKA, modelo del año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 2[illegible]2232 serie Nº 26131-00039, Pat. de la Pcia. de Bs. As. Nº 394.628, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentre". Base: $ 2.019,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L 18.188 45 e.16|9 Nº 87.812 v.18|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por dos días que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en los autos MADERERA CORRENTINA S. A. c|LA REVANCHA S.R.L. s|Ejecutivo, expte. Nº 13.443, en la calle Moreno 1441, el 18 de setiembre a las 16 hs. los siguientes bienes: Una sierra eléctrica marca Eugenio Nerone, con motor eléctrico Nº 512339, de 5 H.P.; una máquina cepilladora sin marca ni número visible, con motor eléctrico marca Asea Nº 317034 y una garlopa marca Agar Cross y Cía. a transmisión sin motor. — Los bienes se exhiben y se entregarán en la calle Tapalqué 1865 Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 39.— e.16|9 Nº 87.327 v.17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, Capital Federal, comunica por tres días en autos. "DE SIMONE EMILIO s|quiebra" Expte 18.96[illegible] que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 18 de setiembre, a las 14 y 15 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: "Una radio eléctrica, una [illegible]stradora Edelweis, dos ventiladores de pie un cambiador Wincofón un televisor Admiral, vestidos, sacos, perchas, mesas, cortes de tela, sillones, sofá, sillas, escritorio, etc.". Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 45 e.16|9 Nº 87.436 v.18|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: "LINGRONE RENE CARLOS c|MILLER S.R.L. s|ejecutivo (Expte. Nº 20.451), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará el próximo 24 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en Donado 2649, donde se exhiben (días hábiles de 14 a 18 hs.) los siguientes bienes: Un escritorio metálico con tapa de fórmica con tres cajones; Un sillón tapizado en cuero; Tres sillas metálicas, Una máquina de escribir marca Olympia sin número visible. Un transformador de corriente eléctrica marca Allesgo y una prensa hidráulica. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 36 e.16|9 Nº 87.777 v.17|9|70

Juzgado Nacional de Comercio número 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: MUSICMANN DAXSON c|ACOSTA Y LARA SARA y otros, s|ejec. Expte. Nº 20.053[illegible], que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el 21 de septiembre de 1970, a las 15,30 horas en Paseo Colón 1536|40, Capital el inmueble con todo lo adherido y edificado sito en la calle Santo de la Espada 6, — Barrio General San Martín, Partido de Merlo Provincia de [illegible] y mide 10 m en su frente al NE e igual longitud en su contrafrente SO por 30 m en costado NO e igual longitud en su costado SE, o sea una superficie de 300 metros cuadrados Nomenclatura Catastral: Circunscripción II — Sección W — manzana 9 — Parcela 5. — El inmueble se entregará en el estado de ocupación que surge de autos. — Base pesos ley 18.188, 12.070 — o sean $ m|n 2[illegible]000 — m|n — A contado — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o — Al contado y en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse miércoles y [illegible] de 17 a 18 horas.

Buenos Aires 10 de setiembre de 1970. [illegible] secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.15|9 Nº 86.714 v.17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ LINO c|AGEITOS JOSE OSCAR s|Ej. Prenda" Expte número 24.053 que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de octubre próximo, hora 11, rematará en Zuviría 459, donde se exhibe: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, motor número 6130 06 0 serie 11.11[illegible]-00[illegible]48, patente [illegible] Prov. de Buenos Aires. Base: $ Ley 18.188, 2.9[illegible]2,50 Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.15|9 Nº 87.103 v.17|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos [illegible] "[illegible]RMOTORS S.C.A. c|TORAL HECTOR JOSE s|Ejec. Prend." Expte. Nº 24.625, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 11 hs., en la calle Montes de Oca 1953, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un ómnibus marca ACLO, modelo año 1958, tipo Regal Mark IV, motor Nº A—220—M—220[illegible], chassis Nº 9831—S—639, con [illegible] con capacidad para 41 pasajeros sentados, a [illegible]. El bien será entregado conforme al art. 585 del Cód. Proc. Base Pesos Ley 18.188: $ 3.259. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 54 e.16|9 Nº 86.685 v.18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "ATTAS, ALBERTO I. c|GONZALEZ, JORGE ROBERTO y otro s|prend." (Expte. 2[illegible]18), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 6 de octubre de 1970 a las 9 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Utilitario Ika modelo del año 1960, motor Nº 603045760 patente Nº 73.[illegible]42 de la Capital Federal, serie Nº 03211—04589, en el estado que se encuentra. Base $ 2.379,83 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, [illegible] de setiembre de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.16|9 Nº 87.071 v.18|9|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "PALMIERO, NESTOR OSVALDO c|GOMEZ, JUAN CARLOS s|ejec. prend." (Expte. 25585) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 7 de octubre de 1970 a las 9 horas en Suárez 2050, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford Taunus modelo 1161, tipo sedán 4 puertas 17 M, motor Nº 93906, chassis Nº P 3FS—93906, patente Nº 935250 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 2.432,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 45 e.16|9 Nº 87.068 v.18|9|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por 3 días, en los autos RAITO JUAN c|COLAMUSSI OSVALDO JOSE s|Ejecución prendaria (Expediente 26.502), que el martillero Enrique Pedro Martínez, rematará el 19 de setiembre, a las 10.30 horas, en Las Casas 3.61[illegible], donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Ford, año 1942, motor MCBA 18F-0890616, patente Capital Nº 7[illegible]9.201, en el estado que se encuentra. Base $ 8[illegible]2,[illegible]0. Comisión 10 o|o. Seña 3[illegible] o|o, Entrega conforme al Art. 565 Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.15|9 Nº 87.207 v.17|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "LABONIA ALBERTO c|GUTIERREZ ANGEL s|ejec.", Expte. 16.912, que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 22 de setiembre de 1970, a las 17 hs., en el local de la calle Santa Fe 5067, lugar donde se exhiben: Un televisor "Pacione". Una heladera eléctrica "Saccol". Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sin base. En dinero efectivo. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.16|9 Nº 87.251 v.17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "HERMAN y PILNIK S. A. c|CUELLO EDUARDO R. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 26.848|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 2 de octubre de 1970, a las 9.30 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhiben: una máquina de escribir marca Remington, modelo de 30 espacios, Nº 559418 y una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisuma 20, Nº 19452, ambas en buen estado funcionamiento. Base $ 1.241,40 Ley 18.188. Al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 45 e.16|9 Nº 87.529 v.18|9|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "BETALE S.C.P.A. c|STANIG MIGUEL ANGEL s|Ejec. Prend. (Expte. número 24.121), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca D.K.W., modelo 1958, motor Nº 66.169.614, patente Nº 963-991 de la Pvcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 2.238,80 (Ley 18.188) — Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970 — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 45. e 15|9 Nº 87.066 v. 17|9|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|MARINO, SALVADOR s|Ejec. Prend." (Expte. 23.779), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 28 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo 1937, motor número 54-F2[illegible]8283, patente Nº 19-0[illegible]08 de la Pvcia. de Mendoza, en el estado que se encuentra. Base $ 540.— (Ley Nº 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970 — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 15|9 Nº 87.067 v. 17|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "MONTES DE OCA S.C.A. c|JORGE PERRONE y otros s|ej. prendaria, Expte Nº 23.620" que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 23 de setiembre, a las 10 horas en la calle Av. Almirante Brown Nº 44, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1965 tipo Berlina, 4 puertas, particular, motor número 2047087, serie 65, chasis Nº 1967912 patente Pcia Buenos Aires Nº 1181253. — Base pesos Ley: 2.866,75 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de venta.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 36.— e.16|9 Nº 87.651 v.17|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "RECIO MARIO c|MARINI HECTOR s|Ejec.", Expte. 21.821, que el martillero Juan José Werner, rematará el 18 de setiembre, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 11 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor R.C.A. Victor mueble de madera color oscuro, botonera al frente con su mesa rodante; Una enceradora Ralemar; Una máquina de coser Dilceta tres cajones; Una estufa a gas de garrafa San Sur color marrón oscuro. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 33.— e.16|9 Nº 87.128 v.17|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZILLI NORTE" S.A.C.F. c|CABANA OSVALDO ALFREDO y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº [illegible], que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 25 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor "Gordini" IKA modelo DA-2V, año 1964, motor Nº [illegible]006157, serie número 46254-00377, chasis 00382, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.106.488, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base Ley 18.188, pesos Dos mil quinientos diez c|veinticuatro centavos. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 585 C.P. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 72 — e.16|9 Nº 87.797 v.18|9|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en el juicio: "HEGI JUAN ALBERTO contra MOREIRA de LOPEZ LIDIA y otro s|ejec. prendaria, Expte Nº 23.810|70" que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 29 de setiembre, a las 11.30 horas, en la calle Julián Alvarez 1536, de la Capital Federal, donde se exhibe el bien, de lunes a viernes de 9 a 11 horas, todos los días hábiles: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1962 modelo 600 D, tipo sedan, dos puertas de industria argentina, con motor número 1341481, serie 62 patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 674942, del año 1968, destinado para uso particular, transferencia en trámite, posee rueda de auxilio, crique, baliza y lona de remolque, en el estado en que se encuentra — Base $ Ley 18.188: 2.625,02 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Si el comprador abonara el importe total de la compra en el acto de remate se le entregará el bien en el acto, Art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 81.— e.16|9 Nº 87.676 v.18|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FLUVI-MAR S.A.C.F.T. c|CICCONE PASCUAL s|ejec. prendaria, Expediente Nº 23.70[illegible], que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará, en Av. Cabildo 340 el día 25 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor "Rambler IKA", tipo "Ambassador" 990, modelo año 1965, motor Nº 657002107, serie número 58231-00718, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.210.623, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188: Nueve mil trescientos sesenta y uno c|setenta y tres centavos. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C.P. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 63 — e.16|9 Nº 87.800 v.18|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S.A. c|MARIO VOLPE y otro s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 24.753), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 29 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, rematará en el local sito en la calle Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un torno paralelo monopolea, marca Turri, modelo T. 220 de 1.100 mm entre puntas con escote Nº 9|100.653, equipado con motor eléctrico, marca Acec, de 6|9 C.V. Nº 82.636 Un torno paralelo monopolea, marca Turri modelo T 190, de 800 mm entre puntas, con escote con bancada templada número 19|250.691, motor eléctrico marca Siemens de 5|7 C.V. Nº 78.768. Un hidrocopiador universal, marca "Turri", modelo H.U. 75—Nº 2|600247, regla en estuche de madera Nº 2.600247, marca "Corradi" de 07 C.V. Nº 304104, en buen

estado de conservación. Base pesos Ley 18.188, $ 18.950. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 94.50 e. 15|9 Nº 87.162 v. 17|9|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| FIORANI, CARLOS ALBERTO s|Prenda" (Expte. Nº 40.277), que el martillero Manuel Fernández ,el día 29 de setiembre de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motro Nº 2.572.407, chasis número 2.308.572, patente Nº C-156.901, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.763,32. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 de Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 54 e.15|9 Nº 87.108 v.17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JUAN JOSE LAPORTA HERNANDEZ, s|Ej. prendario", (Expte. número 33.953), que el martillero Manuel Fernández, el día 29 de setiembre de 1970 a las 14 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 coupé, año 1968, motor Nº 2.576.504. de 40 CV., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.315.026 patente (título de Propiedad del Automotor) Nº C-170.393, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188. $ 4.228,50 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L 18.188 63 e.15|9 Nº 87.110 v.17|9|70

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S.C P.A. c|QUINTANA, MANUEL ERNESTO s|prenda". (Expte. 39.750), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de octubre de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe. un automotor usado marca Ford modelo año 1946, motor Nº 326260 patente Nº 5591 de la Pcia de Mendoza. en el estado que se encuentra. Base $ 1.698.97 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L 18.188 45 e.15|9 Nº 87.070 v.17|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres dias en el juicio: "ESSLER GUILLERMO c GIANICHINI HIPOLITO s|ej." Expte. Nº 19422, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 25 de setiembre de 1970 a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Guillermo Marconi Nº 171, entre Catamarca y República del Libano, del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote Nº 18 de la manzana C. Dominio inscripto al folio Nº 3279|59 del Partido de Quilmes. — En el estado en que se encuentra. — Dicho inmueble se halla ocupado actualmente por el demandado y su familia, según consta en autos. Base pesos Ley 18.188, 4.200. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, Secretario.

$ L. 18.188 63 e.15|9 Nº 86.808 v.17|9|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos SALTARELLI EMILIA y otros c| SQUERI ROBERTO JUAN y otro s|ej hip. — Expte. 25541, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 20 de setiembre de 1970 a las 10.30 hs. sobre el mismo inmueble, el local de negocio designado como unidad baja del inmueble Avenida Forest Nº número uno. con sótano de la planta 491|99 esquina Olleros s|número y frente Guevara 588|600, Capital Federal. — Sup total 197.28 m2. — Porcentual 38,03 o|o. — Totalmente desocupado. — Base pesos ley 18.188 $2.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario visita 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. Jorge O. Palacio. secretario.

$ L.18.188 49.50 e.15|9 Nº86.901 v17|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "VIDAL MANUEL s|quiebra", Expediente 30.216, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 26 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en Chorroarín 1495, piso 1º "B", Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: trajes distintas medidas y calidades sacos sport; pantalones sport; camperas; chombas; camisas sport; pijamas; robes de chambre; etc., etc., escritorio, fichero; arañas; dos murales pasta sobre tela; sillones, sillas; máquina coser Singer, tipo industrial, etc. Sin base. Contado. Mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y serán exhibidos los días 23, 24 y 25 de setiembre en el horario de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.16|9 Nº 87.377 v.17|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|PISSARELLO EDUARDO y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 33.193", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, en Avda. del Trabajo 6036, Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1968, tipo DP-500 175', chasis Nº 85D005D, motor Nº P.A.6121185 marca Perk'ns, patente Nº 485.559, de Pvcia. de Bs. As. — Base $ 17.171,20 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 36.— e.16|9 Nº 87.635 v.17|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en Expediente Nº 32.364, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de setiembre, a las 9.45 horas, en Avda del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197', Nº 76C0484 motor Nº P.A.6302610, marca Perkins, título de dom'nio C 123440, con tanque para combustible de 10.000 lts — Base $ 8.155 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.16|9 Nº 87.641 v.18|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en Expediente Nº 32.434, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de setiembre, a las 9.30 horas, en Avda del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197', Nº 76C0420. motor Nº P.A.6302098, marca Perkins, título de dominio C 107080, con tanque para combustible de 10.000 lts. — Base $ 7.476.79 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.16|9 Nº 87.644 v.18|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "ESTANCIA EL CEPILLO S.A. AGR. COM E IND. c|TETELBOIN LEONARDO y otro s|ejecutivo, Expte número 34.004", que el martillero Eduardo Ojam Gache, rematará en Humberto I 2046, donde se exhiben el día 21 de setiembre de 1970 a la hora 10, sin base y al contado, los siguientes bienes: Prensa hidráulica de 60 toneladas c|motor acoplado de 3 H.P. marca "A. Bitter y Cía."; otra prensa ídem. de 50 toneladas c|motor de 1 1|2 H.P., marca "Mocar" Nº 87|645: un compresor "Omnia" modelo 725. Nº 10.103 c|motor de 2 H.P. 500 mts. desecho cuero charolado dist colores. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 39.— e.16|9 Nº 87.695 v.17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|MIAMI TOURS S.R.L. s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 26.242, que la martillera Violeta L. Manzino rematará Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisumma 20 R, Nº A6-12511, completamente equipada y dos máquinas de escribir, modelo Lexikon 80|35, Tabuladora Pica, Nos. A1-30376 y A1-30426, ambas marca Olivetti completamente equipadas. — En buen estado. — Base: Pesos Ley 18.188: 2.748. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc. — El día 24 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhiben.

Buenos Aires, setiembre nueve de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.15|9 Nº 87.461 v.17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|GUERRA, JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 27.176 que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Multisuma 20 R, Nº A6-19518, completamente equipada. — En buen estado. — Base pesos Ley 18.188, 631,56, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc. — El día 24 de setiembre de 1970 a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 49.50 e.15|9 Nº 87.400 v.17|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio CITROEN ARGENTINA S. A. c| SARQUIES JUAN R. y otro s|ej. prend. expediente 33443 que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile Nº 2249, Capital Federal, el día 29 de setiembre de 1970, horas 11.30; un automóvil Citroën, Mod AZ. 1967, A., chasis Nº 3002023016, con motor Nº 3027004195 A.Z.C. patente Capital Federal Nº 102.290 puso particular. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, venta sujeta a la aprobación Judicial. — El automotor se exhibe diariamente de 8 a 18 horas, en Chile 2249.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.15|9 Nº 87.391 v.17|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos "PALMISCIANO EPIFANIO c|GERMAN ELIO MUCCI y otros s|ejec.", Expediente 123.148 que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 19 de setiembre, hora 9, en Perú 1037, Capital, el 50 % indiviso que corresponde a Nicolás Carmen Mucci y Mensa en el inmueble Unidad 2 de la calle Larrazabal 2721, Capital, ocupado, situado entre La Rosa y Hubac. Zona sud, tomo 1565 folio 7 Legajo 8252. Visitar a diario de 8|12 y 15|18 hs. Al contado, base pesos 9.393,82 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18.188, 54.— e.16|9 Nº 87.283 v.18|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. SRL., c|ESCOBAR LUCIO ALBERTO y otro s| prenda, Expediente 130 950, que el martillero Pablo Daniel Schvartz, rematará el 29 de setiembre de 1970, a las 9, en Constitución 1051, Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 horas, un automotor Renault 4L, modelo 1965, motor 5021863, serie 56336-08362 usado, patente 1171-556 de la Provincia de Buenos Aires (transferencia en trámite), en perfecto estado de funcionamiento, destinado a uso particular, con base de pesos Ley 18.188, dos mil novecientos tres con cuarenta y dos centávos al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comision 10 o|o. — De no haber postores, se sacará nuevamente a la venta media hora más tarde, sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 81 e.15|9 Nº 87.105 v.17|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, comunica por 2 días en el juicio RUIZ DIAZ ELVIRA c|LAMBRECHT CRISTINA J. (CRISTINA CINTURONES), s|despido" que el martillero Miguel A. Lifrieri, rematará el 18 de septiembre de 1970, a las 10 horas en Moreno 1441 una máquina de coser eléctrica, en el estado en que se encuentra, que se exhibe allí. — Sin base. — Al contado, en efectivo. — Seña 10 o|o — Comisión 40 o|o.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1970. — Graciela M. Piatti, secretaria.

$ L. 18.188 27.— e.16|9-Nº 87.037 v.17|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional del Trabajo número 16, comunica por dos días en el juicio "IRIZAR, CARLOS ALBERTO, contra BAYLON, MARIANO, s|desp.do" expediente Nº 8.591, que el Mart. Eduardo Saravia rematará el 19 de setiembre próx. a las 9 hs. en Perú 1037, Capital, un automotor Rambler Ika, mod. 55ORA-50|1966, motor Nº 667027425. Serie ORC230. Tornado Jet, dominio C-065092, en funcionamiento, que se exhibe en Solís 1943, Cap. — Al contado. — Base $ 4.730,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postor se rematará nuevamente, media hora después. sin base.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — José Patricio Torre, abogado.

$ L. 18.188 33.— e.16|9-Nº 87.372 v.17|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA MATANZA

El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velazquez, hace saber por dos días que el martillero señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta el sábado 26 de setiembre de 1970 a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 5248, barrio Manzanares La Flora, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe diariamente, un televisor marca "Gardenia", sin numero visible, 6 perillas, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o.o. Entrega inmediata. Subasta ordenada en autos: "FLORES HERMANOS Y CIA. S.C.A. c| SUAREZ MOLLA de s|Juicio Ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 28 de la Capital Federal, a cargo del señor Juez Cesar A. Grcia Beizunce.

San Justo, 7 de setiembre de 1970. — María E. C. de Rapetti, secretaria.

$ L. 18.188 39 e.16|9 Nº 87.261 v.17|9|70

El Juez de Paz de La Matanza señor Paulino M. Velazquez, hace saber por tres días que el martillero señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta el sábado 26 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 5248, barrio Manzanares La Flora, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben diriamente, un televisor marca R.C.A. Victor ,con su mesa y estabilizador marca Atalavia, controles al frente, al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Subasta ordenada en autos: "GARCIA LUIS c|VICENTE ROMERO s|ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 24 de la Capital Federal a cargo del señor Juez Mario H. Lynch.

San Justo, 7 de setiembre de 1970. — María E. C. de Rapetti, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.16|9 Nº 87.266 v.18|9|70

El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velazquez, hace saber por dos días que el martillero señor Claudio Manlik venderá en pública subasta el sábado 26 de setiembre de 1970 a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 5248, barrio Manzanares La Flora, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben diariamente, un televisor marca "Hartman", gabinete de madera Nº 5013-74080, con estabilizador marca "Decelux" Nº 979; un juego de sillones compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela color verde; una mesa libro de madera lustrada estilo inglés, cuatro sillas tapizadas en cuero color marrón haciendo juego con la mesa; un baniut de dos puertas, bar y tres cajones; un lavarropas marca "Drean" de lujo Nº 58577, motor Nº 25950, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o.o. Entrega inmediata. Subasta ordenada en autos: "ROSSI AGUSTIN P. c|ALONSO FLORENTINO s|Ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 de la Capital Federal a cargo del señor Juez Carlos Alberto Legorburu.

San Justo, 10 de setiembre de 1970. — Delfor N. Goya, secretario.

$ L. 18.188 60 e.16|9 Nº 87.263 v.17|9|70